



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 6 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE RECURSOS
NATURALES

DNA6-RN-0015-2021

EMPRESA NACIONAL MINERA, ENAMI EP

INFORME GENERAL

Auditoría de Gestión al cumplimiento de la Planificación Estratégica, Planes Operativos, metas y objetivos institucionales en la Empresa Nacional Minera, ENAMI EP y entidades relacionadas, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020

TIPO DE EXAMEN : AG

PERIODO DESDE : 2018-01-01

HASTA : 2020-12-31

Auditoría de gestión al cumplimiento de la Planificación Estratégica, Planes Operativos, metas y objetivos institucionales en la Empresa Nacional Minera, ENAMI EP y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020.

CONTENIDO	ÍNDICE	PÁGINA
Carta de presentación		1
CAPÍTULO I		
ENFOQUE DE LA AUDITORÍA		
Motivo de la auditoría		4
Objetivos de la auditoría		4
Alcance de la auditoría		4
Enfoque de la auditoría		5
Componentes auditados		5
Indicadores utilizados		6
CAPÍTULO II		
INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD		10
Misión		10
Visión		10
Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA)		10
Base legal		11
Estructura orgánica		11
Objetivo de creación		12
Financiamiento		12
Anexo 1 Funcionarios Principales		94
CAPÍTULO III		
RESULTADOS GENERALES		
La ENAMI EP no cumplió con su objeto principal pues no intervino en todas las fases de la actividad minera		13
Estructura orgánica institucional no actualizada		18
CAPÍTULO IV		
RESULTADOS ESPECÍFICOS POR COMPONENTE		
Componente: Gerencial o Gobernante		
Los Gerentes Generales de la ENAMI EP no presentaron los informes de gestión en los tiempos establecidos para la evaluación de los planes estratégicos y presupuestarios, documentos que tampoco fueron evaluados por los miembros del Directorio		22
ENAMI EP obtuvo bajo rendimiento económico y no generó beneficios para el Estado ecuatoriano		30
Componente: Planificación Operativa Anual		
Documentación adjunta en la herramienta GPR no sustentó el desempeño de actividades para el cumplimiento de plan operativo y estratégico		42
Componente: Proyectos de Inversión		
ENAMI EP transfirió derechos mineros del proyecto Río Huambuno, sin determinar la cantidad de recursos auríferos		64
La ENAMI EP no cumplió el objetivo del proyecto Pacto y permitió actividades mineras ilegales en las concesiones Ingapi y Urcutambo		72

Incumplimiento de sentencia dictada por el Juez Sucumbíos y gastos con cargo al proyecto La Bonita sin considerar la reversión de las concesiones	82
Anexo 2. Cargos del Estatuto Orgánico por Procesos, Estructura Orgánica y Distributivos de Personal	97

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ARCOM	Agencia de Regulación y Control Minero
DNA6	Dirección Nacional de Auditoría de Recursos Naturales
EMCO	Empresa Coordinadora de Empresas Públicas
ENAMI	Empresa Nacional Minera
EP	Empresa Pública
FODA	Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas
GIS	Sistema de Información Geográfica
GPR	Gobierno Por Resultados
LOSEP	Ley Orgánica del Servicio Público
POA	Plan Operativo Anual
SENPLADES	Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo
SIGES	Sistema de Gestión Ambiental
USD	Dólares de los Estados Unidos de América



Ref. Informe aprobado... 2021-10-12

Quito D.M.

Señores
Miembros del Directorio
Gerente General
Empresa Nacional Minera, ENAMI EP
Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables
Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales efectuó la auditoría de gestión al cumplimiento de la Planificación Estratégica, Planes Operativos, metas y objetivos institucionales en la Empresa Nacional Minera, ENAMI EP y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que la auditoría sea planificada y ejecutada para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contengan exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Se analizaron los siguientes componentes: 1.- Gerencial o Gobernante, 2.- Planificación Operativa Anual, 3.- Proyectos de Inversión. Los resultados por su importancia se detallan a continuación:

1. Componente Gerencial o Gobernante

El Directorio y los Gerentes Generales de la ENAMI EP, no emitieron lineamientos y políticas institucionales que permitan ejecutar la explotación, beneficio, fundición, refinación, comercialización y cierre de mina, fases propias de la actividad minera, lo cual no permitió a la ENAMI EP cumplir con su objeto principal y al Estado ecuatoriano participar de rentabilidad de los proyectos de inversión.

El Directorio de la ENAMI EP no solicitó a los Gerentes Generales el proyecto de actualización de la Estructura Orgánica de la Empresa, lo que no permitió cumplir los

objetivos establecidos en la planificación estratégica y operativa de la empresa, consecuentemente su misión institucional.

Los Gerentes Generales de la ENAMI EP, presentaron al Directorio los informes de gestión trimestrales y anuales de los planes estratégico empresarial y los presupuestos del 2018, 2019 y 2020, sin firmas de aprobación, fuera de los plazos establecidos, y con información que únicamente detalla las alertas, retos, recomendaciones, narrativas de las asignaciones y recortes presupuestarios y sin indicadores de rentabilidad, eficiencia y eficacia. Por su parte, el Directorio de la ENAMI EP, no evaluó los informes correspondientes, lo que impidió tomar acciones correctivas que permitan retroalimentar el ciclo presupuestario, medir la eficacia y la eficiencia de los gastos corrientes y de inversión, así como planificar las erogaciones, orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en los planes operativos anuales y estratégicos.

El Directorio de la Empresa y los Gerentes Generales no emitieron directrices para alcanzar los objetivos establecidos en su plan estratégico, tampoco dispusieron la optimización del gasto, ni elaboraron políticas de sostenimiento de las inversiones realizadas en la prospección y exploración de los proyectos mineros, limitándose únicamente a recibir ingresos por regalías generados a través de los contratos de cesión y transferencia de derechos mineros, ocasionando que el Estado Ecuatoriano no obtenga los beneficios económicos continuos de la producción minera, y que además no se cumpla con el objetivo estratégico *"Incrementar al 100% el financiamiento no fiscal externo para el desarrollo de actividades inherentes al giro del negocio de la Empresa"*, así como con el objetivo 1 del Plan Nacional de Desarrollo Minero, y el objetivo 5 del Plan Nacional de Desarrollo.

Los Gerentes Generales no identificaron, ni evaluaron oportunidades de negocios, que permita fortalecer la imagen corporativa, obtener utilidad y cumplir las metas y objetivos planteados, por lo que la situación de la Empresa, registró un bajo rendimiento económico, que osciló entre el 4% y el 29% de las rentas totales, debido a que se disminuyeron los ingresos; y, los gastos corrientes fueron superiores a los de inversión, lo que ocasionó que la ENAMI EP no tenga capacidad para desarrollar actividades productivas, y que sus ingresos no faciliten su operación, además, no tenga seguridad de apalancamiento para incrementar sus inversiones, pues los índices muestran un nivel decreciente de capital de trabajo.

2. Componente Planificación Operativa Anual y Estratégica

Los Líderes Metodológicos de la ENAMI EP, encargados del GPR, ingresaron en la herramienta los planes anuales comprometidos y terminados, que fueron aprobados por los Coordinadores de área y Responsables del Plan, además adjuntaron matrices de actividades, informes de gestión social, reportes de resultados de indicadores y cédulas presupuestarias, sin respaldos documentales, situación que se produjo debido a que el Coordinador de Planificación y Gestión no realizó el seguimiento, control y custodia de la calidad de la información registrada, ocasionando que los 6 objetivos estratégicos planteados no sean susceptibles de verificación en el sistema GPR, que no se puedan validar los porcentajes de avance real ni el logro de las metas establecidas, así como, no se cuente con alertas oportunas para que las máximas autoridades de la Empresa tomen decisiones o acciones correctivas que permitan cumplir con los objetivos operativos y estratégicos.

3. Componente Proyectos de Inversión

Los servidores de la ENAMI EP, suscribieron el contrato de cesión y transferencia de derechos mineros sin exigir el cumplimiento de los objetivos del proyecto Río Huambuno, ni solicitar aclaraciones sobre dicho proceso, para la determinación de recursos minerales y la factibilidad de realizar su explotación, debido a que priorizaron los beneficios económicos antes del cumplimiento de los objetivos del proyecto, lo que ocasionó que la cesión de derechos mineros se realice en base a un informe estimativo de volúmenes y no a la evaluación de recursos.

Los servidores de la ENAMI EP, no midieron los recursos minerales del proyecto Pacto para determinar los recursos indicados mediante la presentación de un informe técnico; debido a que no tomaron medidas de seguridad para resguardar el área de las concesiones, lo que permitió la incursión de actividades mineras no autorizadas, incidiendo en el cumplimiento del objetivo del proyecto; el desconocimiento de la valoración económica de los recursos mineros, impidió la generación de recursos económicos para beneficio del Estado.

Los servidores de la ENAMI EP y los Coordinadores Zonales Norte del Ministerio de Minería, no establecieron procedimientos de supervisión para advertir la falta de ejecución del proceso de consulta previa a la comunidad Cofán Sinangoe dentro del área de las concesiones del proyecto "La Bonita"; por lo que, se inició la acción de protección que culminó con la sentencia que dispuso la reversión de las concesiones mineras al Estado y la reparación de los daños ambientales, la cual, no fue cumplida por los Ministros de Energía y Recursos Naturales No Renovables y de Ambiente y Agua, debido a la suspensión de actividades mineras por caso fortuito emitida por el Coordinador Zonal Norte del Ministerio de Minería, pese a lo cual, la Empresa ejecutó desembolsos con cargo al proyecto por 27 212, 91 USD.

Atentamente,



Dra. Edith Lpaiza Granizo

Directora Nacional de Auditoría de Recursos Naturales

CAPÍTULO I

ENFOQUE DE LA AUDITORÍA

Motivo de la auditoría

La auditoría de gestión al cumplimiento de la Planificación Estratégica, Planes Operativos, metas y objetivos institucionales se realizó en la Empresa Nacional Minera, ENAMI EP y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020, en cumplimiento de la orden de trabajo 0003-DNA5-2021 de 26 de enero de 2021, emitida con cargo al Plan Anual de Control del 2021 de la DNA 5 – Dirección Nacional de Auditoría de Recursos Naturales de la Contraloría General del Estado.

Mediante Acuerdo No. 011-CG-2021 de 30 de julio de 2021, el Contralor General del Estado, Subrogante, expidió reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado, el artículo 21, numeral 4, sustituyó la DNA 5 por la DNA6; por lo que, desde la citada fecha, las acciones de control que venían ejecutándose bajo la denominación “DNA 5 - Dirección Nacional de Auditoría de Recursos Naturales” continúan como “DNA6 – Recursos Naturales”.

Objetivos de la auditoría

- Revisar el avance del cumplimiento de la Planificación Estratégica y Planes Operativos.
- Evaluar el grado de cumplimiento de objetivos, metas en términos de eficiencia, eficacia y economía.
- Verificar el avance y ejecución de los proyectos mineros de la ENAMI EP.

Alcance de la auditoría

La auditoría de gestión comprendió el análisis de la Planificación Estratégica, Planes Operativos y el cumplimiento de metas y objetivos de los proyectos de inversión “Río *Q'untro*

Huambuno”, “Pacto” y “La Bonita”, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2020.

No se incluyó el seguimiento de recomendaciones de informes anteriores debido a que la Unidad de Auditoría Interna de la ENAMI EP, realizó tres exámenes especiales a su cumplimiento, cuyos resultados constan en los informes DNAI-AI-0129-2018; DNAI-AI-0383-2018 y DNA6-0031-2020 de 16 de febrero, 21 de mayo de 2018 y 07 de septiembre de 2020.

Esta auditoría no consideró, los procesos de contratación pública ni contratos de cesión de transferencia de derechos mineros realizados por los servidores de la ENAMI EP.

Las entidades relacionadas analizadas fueron los Ministerios del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y Energía y Recursos Naturales No Renovables.

Enfoque de la auditoría

La auditoría de gestión al cumplimiento de la Planificación Estratégica, Planes Operativos de la ENAMI EP, tiene un enfoque gerencial o gobernante, estratégico y operativo, orientado a la evaluación de la gestión institucional en términos de eficiencia en el uso de recursos, eficaz en el logro de las metas y objetivos planteados en los proyectos de inversión, conforme la planificación estratégica y operativa de la Empresa.

Componentes auditados

Para la presente auditoría, se definieron los componentes: “Gerencial o Gobernante”; “Planificación Operativa Anual”; y, “Proyectos de Inversión”, mismos que fueron considerados por las fases de la actividad minera que ejecuta la ENAMI EP (prospección y exploración) y que son desarrolladas a través de las diferentes unidades administrativas que se encargan de elaborar, aprobar y ejecutar la planificación estratégica, los planes operativos y los proyectos de inversión, en este último permite verificar la valoración económica de los proyectos, y la generación de ingresos como autogestión de la ENAMI EP.

ca

Indicadores utilizados

En el período sujeto a examen 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020 la ENAMI EP, utilizó los siguientes indicadores:

N°	Indicador	Área	Frecuencia	Fórmula
16.1	Porcentaje de avance en la alineación e implementación del Sistema de Gestión Ambiental a la ISO 14001	Gerencia de Salud, Seguridad y Ambiente	Trimestral	Actividades Ejecutadas / Total Actividades Planificadas
16.2	Porcentaje de avance del Sistema de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional en la Alineación a Normas Internacionales	Gerencia de Salud, Seguridad y Ambiente	Trimestral	Actividades Ejecutadas / Total Actividades Planificadas
17.1	Porcentaje de cumplimiento del Plan de Gestión Social actualizado.	Gerencia de Gestión Social	Trimestral	Actividades Ejecutadas / Total Actividades Planificadas
18.1	Porcentaje de cumplimiento de los Planes Técnicos Anuales	Gerencia Técnica de Operaciones Mineras	Trimestral	Actividades Ejecutadas / Total Actividades Planificadas
19.1	Porcentaje de cumplimiento de los Planes Empresariales	Gerencia de Planificación y Seguimiento de Gestión	Trimestral	Porcentaje promedio de resultados alcanzados en los Planes Empresariales
19.2	EFIC: Número de procesos sustantivos mejorados y controlados estadísticamente	Gerencia de Planificación y Seguimiento de Gestión	Semestral	Número de procesos sustantivos controlados estadísticamente durante el año 2018
19.3	Porcentaje de actualización de trámites en la plataforma RUTER	Gerencia de Planificación y Seguimiento de Gestión	Mensual	NUMERADOR: Número de trámites que tienen actualizado el apartado de transparencia / DENOMINADOR: Número total de trámites publicados en el sistema RUTER.
19.5	Porcentaje de procesos sustantivos mejorados	Gerencia de Planificación y Seguimiento de Gestión	Semestral	NUMERADOR: Número de procesos sustantivos mejorados en el semestre / DENOMINADOR: (Número de procesos sustantivos priorizados alineados a los trámites administrativos del Plan de Simplificación de trámites 2019) + (Número de procesos sustantivos considerados por prioridad institucional) en el semestre.
19.6	EFIC: Porcentaje de cumplimiento de planes de acción de mejora de la gestión institucional	Gerencia de Planificación y Seguimiento de Gestión	Trimestral	NUMERADOR: Número de actividades de los planes de acción cumplidas/ DENOMINADOR: Total de actividades en los planes de acción programados.
19.7	EFIC: Porcentaje de optimización Cero Papeles con el Sistema de Gestión Documental Quipux.	Gerencia Administrativa	Mensual	NUMERADOR: Número total de documentos firmados electrónicamente en el sistema Quipux / DENOMINADOR: Número total de documentos generados en el sistema Quipux

fein

N°	Indicador	Área	Frecuencia	Fórmula
19.8	EFIC: Tiempo de atención a las observaciones ciudadanas respecto a información de trámites publicados en la plataforma GOB.EC.	Gerencia de Planificación y Seguimiento de Gestión	Bimestral	Para cada trámite publicado en GOB.EC: Promedio trámite 1 = Promedio de ((fecha/hora atención de la observación 1.1 - fecha/hora de registro de observación 1.1); (fecha/hora atención de la observación 1.2 - fecha/hora de registro de observación 1.2);...; (fecha/hora atención de la observación 1.N - fecha/hora de registro de observación 1.N))* Promedio trámite M = Promedio de ((fecha/hora atención de la observación M.1- fecha/hora de registro de observación M.1); (fecha/hora atención de la observación M.2- fecha/hora de registro de observación M.2);...; (fecha/hora atención de la observación M.N- fecha/hora de registro de observación M.N))* El promedio final para el indicador: Promedio indicador= Promedio (Promedio Trámite 1; Promedio Trámite 2; ... ;Promedio Trámite M).
19.9	EFIC: Porcentaje de satisfacción del usuario externo	Gerencia de Planificación y Seguimiento de Gestión	Semestral	(Sumatoria de calificación de preguntas / número de preguntas) x10/100
20.1	TH: Número de servidores públicos capacitados de acuerdo al plan de formación y capacitación institucional.	Gerencia de Talento Humano	Trimestral	Número de servidores públicos capacitados de acuerdo al plan de formación y capacitación institucional, se contabiliza a la persona capacitada independientemente del número de capacitaciones que reciba. Es decir, si un servidor público recibe más de una capacitación se contabilizará solo una y únicamente en el período que ocurra por primera vez.
20.2	TH: Porcentaje de inclusión de personas con discapacidades	Gerencia de Talento Humano	Trimestral	NUMERADOR: Número de servidores públicos con discapacidades / DENOMINADOR: Total de servidores públicos en la institución.
20.3	Porcentaje de avance en la implementación del Plan de Capacitación	Gerencia de Talento Humano	Trimestral	NUMERADOR: Actividades Ejecutadas / DENOMINADOR: Total capacitaciones planificadas
21.1	21.1 FIN: Porcentaje de ejecución presupuestaria	Gerencia de Planificación y Seguimiento de Gestión	Mensual	NUMERADOR: Presupuesto devengado (gasto corriente e inversión) en el periodo de medición / DENOMINADOR: Presupuesto codificado en el periodo de medición.
21.2	21.2. PND-5.15-Participación de los ingresos por autogestión de las empresas públicas de la Función Ejecutiva frente al total de ingresos de todas las fuentes de las empresas públicas de la Función Ejecutiva	Gerencia Financiera	Trimestral	Ingresos de Autogestión / Total Ingresos de todas las fuentes
21.3	21.3. FIN: Porcentaje ejecución presupuestario Gasto Corriente	Gerencia Financiera	Mensual	NUMERADOR: Monto devengado (gasto corriente) en el periodo de medición / DENOMINADOR: Monto codificado en el periodo de medición.
21.4	21.4. FIN: Porcentaje de ejecución y metas del Plan Anual de Inversiones	Gerencia de Planificación y Seguimiento de Gestión	Mensual	Promedio ((Ejecución presupuestaria mensual / Programación presupuestaria mensual) + (Ejecución de la meta por proyecto a nivel de propósito/ Programación de la meta por proyecto a nivel de propósito))
2.1.	Porcentaje de participación de ingresos por autogestión frente al total de ingresos de todas las fuentes	Gerencia Financiera	Trimestral	Ingresos de Autogestión / Total Ingresos de todas las fuentes

Handwritten signature

N°	Indicador	Área	Frecuencia	Fórmula
2.2.	FIN: Porcentaje ejecución presupuestaria Gasto Corriente		Mensual	NUMERADOR: Monto devengado (gasto corriente) en el periodo de medición / DENOMINADOR: Monto codificado en el periodo de medición.
3.1.	TH: Número de servidores públicos capacitados de acuerdo al plan de formación y capacitación institucional.	Gerencia de Talento Humano	Trimestral	Número de servidores públicos capacitados de acuerdo al plan de formación y capacitación institucional, se contabiliza a la persona capacitada independientemente del número de capacitaciones que reciba. Es decir, si un servidor público recibe más de una capacitación se contabilizará solo una y únicamente en el periodo que ocurra por primera vez.
3.3.	Porcentaje de avance en la implementación del Plan de Capacitación		Mensual	NUMERADOR: Actividades Ejecutadas / DENOMINADOR: Total capacitaciones planificadas
7.1.	Porcentaje de trámites atendidos	Gerencia Jurídica	Trimestral	Número de trámites despachados/Total de trámites ingresados. (Exclúyase patrocinio)
2.1.	Porcentaje de avance en la alineación e implementación del Sistema de Gestión Ambiental a la ISO 14001	Gerencia de Salud, Seguridad y Ambiente	Trimestral	Actividades ejecutadas/Actividades planificadas
3.1.	Porcentaje de avance del Sistema de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional en la Alineación a Normas Internacionales		Trimestral	Actividades Ejecutadas / Actividades Planificadas
2.1.	PE: Porcentaje de cumplimiento de los Planes Empresariales	Gerencia de Planificación y Seguimiento de Gestión	Trimestral	Porcentaje promedio de cumplimiento de planes empresariales
2.2.	FIN: Porcentaje de ejecución presupuestaria		Mensual	NUMERADOR: Presupuesto devengado (gasto corriente e inversión) en el periodo de medición / DENOMINADOR: Presupuesto codificado en el periodo de medición.
2.3.	EFIC: Número de procesos sustantivos mejorados y controlados estadísticamente		Trimestral	Número de procesos sustantivos controlados estadísticamente durante el año 2018
2.4.	Porcentaje de actualización de trámites en la plataforma RUTER		Mensual	NUMERADOR: Número de trámites que tienen actualizado el apartado de transparencia / DENOMINADOR: Número total de trámites publicados en el sistema RUTER.
2.5.	Porcentaje de procesos sustantivos mejorados		Semestral	NUMERADOR: Número de procesos sustantivos mejorados en el semestre / DENOMINADOR: (Número de procesos sustantivos priorizados alineados a los trámites administrativos del Plan de Simplificación de trámites 2019) + (Número de procesos sustantivos considerados por prioridad institucional) en el semestre.
2.7.	EFIC: Porcentaje de cumplimiento de planes de acción de mejora de la gestión institucional		Trimestral	NUMERADOR: Número de actividades de los planes de acción cumplidas/ DENOMINADOR: Total de actividades en los planes de acción programados.
2.8.	FIN: Porcentaje de ejecución y metas del Plan Anual de Inversiones		Mensual	Promedio ((Ejecución presupuestaria mensual / Programación presupuestaria mensual) + (Ejecución de la meta por proyecto a nivel de propósito/ Programación de la meta por proyecto a nivel de propósito))

@ ocho

N°	Indicador	Área	Frecuencia	Fórmula
2.9.	EFIC: Tiempo de atención a las observaciones ciudadanas respecto a información de trámites publicados en la plataforma GOB.EC.		Bimestral	Para cada trámite publicado en GOB.EC: Promedio trámite 1 = Promedio de ((fecha/hora atención de la observación 1.1 - fecha/hora de registro de observación 1.1); (fecha/hora atención de la observación 1.2 - fecha/hora de registro de observación 1.2);...; (fecha/hora atención de la observación 1.N - fecha/hora de registro de observación 1.N))* Promedio trámite M = Promedio de ((fecha/hora atención de la observación M.1- fecha/hora de registro de observación M.1); (fecha/hora atención de la observación M.2- fecha/hora de registro de observación M.2);...; (fecha/hora atención de la observación M.N- fecha/hora de registro de observación M.N))* El promedio final para el indicador: Promedio indicador= Promedio (Promedio Trámite 1; Promedio Trámite 2; ... ;Promedio Trámite M).
2.10	EFIC: Porcentaje de satisfacción del usuario externo		Semestral	(Sumatoria de calificación de preguntas / número de preguntas) x10/100
2.1.	Porcentaje de cumplimiento del Plan de Gestión Social	Gerencia de Gestión Social	Trimestral	Actividades Ejecutadas/Actividades Planificadas
2.5.	EFIC: Porcentaje de optimización Cero Papeles con el Sistema de Gestión Documental Quipux.	Gerencia Administrativa	Mensual	NUMERADOR: Número total de documentos firmados electrónicamente en el sistema Quipux / DENOMINADOR: Número total de documentos generados en el sistema Quipux.
6.1.	Número de acuerdos o contratos suscritos que generen beneficios económicos y/o ingresos financieros	Coordinación de Convenios Estratégicos	Trimestral	Sumatoria de acuerdos o contratos Frecuencia de Medición: Semestral Acumulado
7.1.	Número de acuerdos o contratos suscritos que generen beneficios económicos y/o ingresos financieros		Semestral	Sumatoria de acuerdos o contratos
2.1.	Porcentaje de cumplimiento de los Planes Técnicos Anuales	Gerencia Operativa de Exploración	Trimestral	Actividades Ejecutadas/Actividades Planificadas

ENOWP

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

Misión

Gestionar la actividad minera de manera sostenible y racional, maximizando el valor de los activos mineros y concretando procesos de negociación para generar recursos económicos que aseguren el crecimiento y desarrollo de la Empresa y el cumplimiento de las metas sectoriales.

Visión

Coadyuvar a la promoción del desarrollo minero y crear valor en largo plazo a través de la gestión de los recursos mineros.

Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA)

Fortalezas:

- Alto Nivel de Cumplimiento de Gestión Socio - Ambiental.
- Derecho preferente para solicitar concesiones mineras.
- Experiencia en el desarrollo y gestión de proyectos mineros.

Oportunidades:

- Alto potencial de recursos minerales en Ecuador.
- Disponibilidad de recursos estratégicos para el desarrollo de la minería.
- Bajos costos de operación y explotación minera en el país.
- Ciclo del precio y demanda futura de los metales.
- Potencial interés de invertir en asociación con ENAMI EP.

Debilidades:

- Falta de información geológica y valorización de activos mineros.

Pdies

- No existe un claro modelo integral de negocios mineros.
- Alta rotación de personal limita transferencia de conocimiento.

Amenazas:

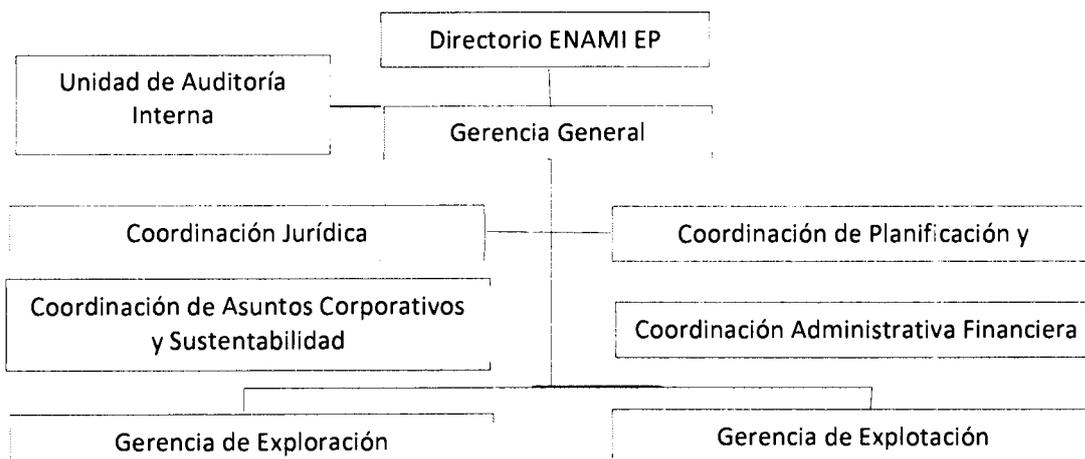
- Constante oposición a la actividad minera en el país.
- Concesiones mineras en áreas con pasivos ambientales.
- Tramitación compleja para la obtención de permisos ambientales y legales.
- Entendimiento insuficiente de los incentivos para la inversión minera.
- Talento humano calificado no disponible.

Base legal

La Empresa Nacional Minera ENAMI EP, fue creada con Decreto Ejecutivo 203 de 31 de diciembre de 2009, como una sociedad de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; la cual intervendrá en todas las fases de la actividad minera, para lo cual podrá asociarse, constituir compañías de economía mixta, subsidiarias o filiales, celebrar asociaciones, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcio, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar con alcance nacional e internacional.

Estructura orgánica

El Directorio de la ENAMI EP, con Resolución 046-ENAMI EP-2016 de 30 de junio de 2016, implementó la siguiente Estructura Orgánica Funcional:



Objeto de creación

El Decreto Ejecutivo 203 publicado en Registro Oficial 108 de 14 de enero de 2010, en su artículo 2, establece como objeto de creación de la ENAMI EP, el siguiente:

“...la gestión del sector estratégico de los recursos naturales no renovables en la actividad minera para su aprovechamiento sustentable, conforme a la Ley de Minería, la cual intervendrá en todas las fases de la actividad bajo condiciones de preservación ambiental y de respeto de los derechos de los pueblos (...).”

Financiamiento

Los ingresos de la ENAMI EP, en el período de la acción de control, provinieron de la asignación presupuestaria anual por parte del Estado y de su autogestión, generada por los contratos de cesión y transferencia de derechos mineros a favor de empresas privadas, así:

Ingresos	2018 (USD)	2019 (USD)	2020 (USD)
Ingresos por autogestión	2 597 925,86	2 583 284,75	2 973 240,17
Ingresos del Estado	826 948,14	541 545,27	0,00
TOTAL (USD)	3 424 874,00	3 124 830,02	2 973 240,17

Funcionarios Principales

Anexo 1.

Deluxe

CAPÍTULO III

RESULTADOS GENERALES

La ENAMI EP no intervino en todas las fases de la actividad minera incumpliendo el objeto principal de su creación

El Decreto Ejecutivo 203 publicado en Registro Oficial 108 de 14 de enero de 2010, en su artículo 2 define el objeto principal de la ENAMI EP, así:

“...la gestión del sector estratégico de los recursos naturales no renovables en la actividad minera... conforme a la Ley de Minería, la cual intervendrá en todas las fases de la actividad (...).”

La Ley de Minería en su artículo 27, señala como fases de la actividad minera la prospección, exploración, explotación, beneficio, fundición, refinación, comercialización y cierre de mina.

En concordancia con el citado artículo, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ENAMI EP aprobado con Resolución 064-2014-DIR-ENAMIEP de 08 de julio de 2014, incluyó como procesos agregadores de valor a la exploración, explotación, fundición, refinación y comercialización de minerales, excluyendo las fases de prospección, beneficio y cierre de mina.

Los Gerentes Generales de la ENAMI EP, presentaron a la SENPLADES para su priorización proyectos de inversión, en los cuales, no se consideraron las fases de beneficio, fundición, refinación, comercialización y cierre de mina; por lo que, la conceptualización de los proyectos no estuvo enfocada a cumplir con el objeto de creación de la Empresa.

El Gerente General mediante Resolución 046-ENAMI EP-2016 de 30 de junio de 2016, sin sustento técnico suprimió de la Estructura Organizacional los procesos de fundición, refinación y comercialización, sin embargo, el Directorio y los Gerentes Generales de los períodos de gestión comprendidos entre el 01 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2020, aprobaron proyectos de inversión en los que se consideraron las fases de prospección, exploración y explotación, a pesar de lo cual la última no se ejecutó por

J. Tice

parte de la Empresa. Las fases de la actividad minera a las que se dedicó la Empresa Pública (prospección y exploración), involucran alto riesgo de inversión sin generación de recursos, situación que se produjo por cuanto el Directorio y los Gerentes Generales concesionaron a empresas privadas los derechos mineros de los proyectos de inversión, es decir las fases de mayor riesgo se mantuvieron a cargo del Estado ecuatoriano.

El Directorio y los Gerentes Generales de la ENAMI EP en el período sujeto a examen, al no incluir en las resoluciones del Directorio acciones que permitan la operación de la Empresa para las fases de explotación, beneficio, fundición, refinación y comercialización, no gestionaron los recursos naturales a través de la actividad minera conforme el objeto de creación de la Empresa.

Los Miembros del Directorio, al no incorporar políticas ni lineamientos al Gerente General para una administración eficiente, incumplieron el objeto de la Empresa, así como los artículos 8 y 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que, en su parte pertinente, señalan:

“... 8. Emitir los lineamientos estratégicos y políticas institucionales para que la Empresa Nacional Minera EP de cumplimiento a lo establecido en la...Ley de Minería (...).”

“... 9. Ejercer la administración de la ENAMI EP... a fin de lograr la eficiencia en la administración, así como en la cuantificación de recursos y valorización de las reservas, e incrementar el índice de producción, productividad de la Empresa (...).”

La ENAMI EP al no cumplir con las fases de explotación, beneficio, fundición, refinación y comercialización y transferir los derechos mineros a empresas privadas, ocasionó que no se genere rentabilidad continua en beneficio del Estado ecuatoriano.

El Gerente General, Subrogante, de la ENAMI EP en su período de actuación comprendido entre el 17 de mayo y el 21 de octubre de 2019, en respuesta a los resultados provisionales, mediante comunicación de 29 de julio de 2020, señaló que la Empresa dependió de la asignación presupuestaria por parte del Estado, y que las inversiones para las fases posteriores a la exploración, requirieron recursos a largo plazo, por lo que, fue imposible operar las fases mineras de explotación, beneficio, fundición, refinación, comercialización y cierre de mina; sin embargo no demostró

Escritura

gestión de planificación y definición de directrices para que la ENAMI ejecute las fases que no permitieron cumplir el objeto de creación.

El Gerente General de la ENAMI EP, en su período de actuación del 11 de febrero al 26 de octubre de 2020, en comunicación de 01 de agosto de 2021, adjuntó solicitudes para la licencia de comercialización de minerales; indicando que la transferencia de derechos mineros genera rentabilidad al Estado, debido a la compensación económica inicial más las regalías correspondientes, sin necesidad de realizar las fases mineras previas a la comercialización.

Sin embargo, de lo indicado, previa a la referida comercialización no consideró necesario obtener las licencias para realizar las fases previas (beneficio, fundición, refinación) que permitan evaluar económicamente y obtener beneficios de las reservas minerales.

El Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables, Presidente del Directorio de la ENAMI EP, el Gerente General de la ENAMI EP y el Viceministro de Minas y Delegado del Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables al Directorio de la ENAMI EP, en sus períodos de actuación del 09 de marzo al 31 de diciembre de 2020, del 18 de septiembre al 10 de octubre de 2018 y del 02 al 31 de diciembre de 2020 y del 04 de julio de 2019 al 30 de julio de 2020, en comunicaciones de 03 y 06 de agosto de 2021, señalaron que el desarrollo de las actividades mineras requiere aproximadamente 10 años para concluir el período de evaluación económica del yacimiento y para pasar a la etapa de explotación; por lo que, la Empresa no inició esta última fase por retrasos en la emisión de permisos ambientales; delegando la ENAMI EP a contratistas las fases de exploración, explotación, beneficio, fundición, refinación, transporte y comercialización de minerales.

Los servidores no indicaron lineamientos ni políticas emitidas, orientadas al incremento de los índices de producción y productividad de la Empresa, con lo cual impidieron a la ENAMI EP trabajar en las fases mineras, incidiendo en la contribución al desarrollo económico e integral del Estado; y, provocando el incumplimiento del objeto de su creación.

@ quico

El Gerente General, Subrogante, de la ENAMI EP, en funciones del 27 de octubre al 03 de diciembre del 2020, posterior a la lectura del borrador de informe, en comunicación de 19 de agosto de 2021, indicó que durante su gestión no aprobó proyectos de inversión, no concesionó a empresas privadas derechos mineros, ni realizó acciones para incluir en la operación de la Empresa, las fases de explotación, beneficio, fundición, refinación y comercialización, además de que no efectuó acciones tendientes a desarrollar planes estratégicos que permitan generar rentabilidad en beneficio del Estado. Lo expuesto por el servidor, ratifica lo comentado.

El Gerente General de la ENAMI EP, en su período de actuación del 22 de octubre de 2019 al 17 de enero de 2020, en oficio SR-80-2021 de 19 de agosto de 2021, señaló que el Decreto Ejecutivo 203, definió un amplio campo de acción de la ENAMI EP, sin embargo, se considera que cuando una organización inicia es mejor que sus productos sean mínimos para que las empresas puedan escalar conforme las circunstancias; y no se refirió respecto a la falta de gestión para encaminar a la empresa al cumplimiento del objeto de su creación.

El Gerente General de la ENAMI EP, en su período de actuación del 11 de febrero al 26 de octubre de 2020, en comunicación de 19 de agosto de 2021, señaló que las fases de beneficio, fundición y refinación requieren la instalación y operación de plantas de producción; y, considerando que la ENAMI EP no tiene plantas de producción, se acogió al plan de negocio, expansión e inversión 2020, cuya línea de negocio determina el proceso y comercialización de minerales, por lo que, durante su gestión realizó convocatorias, para la contratación del procesamiento metalúrgico de material mineral y gestionó la licencia de comercialización para la Empresa.

Sin embargo, las gestiones realizadas fueron para cumplir con el plan de negocio para el procesamiento y comercialización de material minero incautado, y no con el objeto de creación de la Empresa, por lo que, la actividad era temporal y específica para atender esta situación circunstancial, mientras que el desarrollo de las fases mineras es permanente y a largo plazo.

El Ministro de Minería y Presidente del Directorio de ENAMI EP, en su período de actuación del 17 de septiembre de 2018 al 19 de noviembre de 2019 y del 30 de mayo de 2018 al 16 de septiembre de 2018, en oficios 041-ACDJ-2021 de 12 y 20 de agosto

Q. Decier's

de 2021, expresó que la Empresa, no cumplió su objeto de creación, debido a que la ENAMI tiene una década de existencia; y, una mina generalmente tarda en llegar a la etapa de exploración avanzada unos 10 años; y, su vida útil de explotación es de alrededor de 12 años. Al respecto, las fases mineras no siempre pueden durar entre 10 y 12 años, ya que depende del tipo de mineral y del estudio de ubicación de anomalías geológicas, desarrollo de sondajes y evaluación económica del yacimiento, por lo que, el servidor debía encaminar su gestión para que la empresa cumpla con su objeto, mediante la emisión de lineamientos y políticas.

El Miembro del Directorio de la ENAMI EP, en su período de actuación del 01 de agosto al 23 de noviembre de 2018, en comunicación de 20 de agosto de 2021, señaló que los Gerentes Generales de la empresa no informaron acerca del estado ni de las fases de los proyectos de inversión ni presentaron una metodología para evaluar su avance, a fin de que el Directorio resuelva decisiones basadas en estudios presentados, conforme el artículo 4 del Reglamento de Funcionamiento de Directorios de la Empresas Públicas. El servidor conforme el numeral 6 del artículo 9 del citado Reglamento, no solicitó al Gerente General información sobre el avance de la gestión de la empresa para tomar decisiones oportunas.

El Gerente General de la ENAMI EP, en su período de actuación del 12 de octubre al 27 de diciembre de 2018 y del 07 de enero al 15 de mayo de 2019, en comunicación de 20 de agosto de 2021, indicó que las asignaciones fiscales para el financiamiento de la empresa no permitieron desarrollar todas las fases de la actividad minera; y, adjuntó su solicitud al Directorio sobre la necesidad de contar con más recursos económicos, a fin de cumplir el rol de la empresa. Sin embargo, no demostró acciones encaminadas a organizar la ENAMI EP con enfoque al cumplimiento del objeto de su creación.

El Miembro del Directorio de la ENAMI EP, en su período de actuación del 01 de enero al 31 de marzo de 2018, en comunicación de 25 de agosto de 2021, indicó que, durante su gestión, con el Directorio, nunca trataron temas relacionados con el objeto de creación de la empresa ni resolvieron sobre la definición de políticas institucionales ni lineamientos estratégicos; lo que ratifica la falta de gestión del Directorio para cumplir con el objeto de creación de la Empresa.

@ deciviete

La Gerente General de la ENAMI EP, en su período de actuación del 18 de enero de 2020 al 10 de febrero de 2020, en comunicación de 20 de agosto de 2021, señaló que la austeridad en el gasto público no permitió realizar inversiones para las fases posteriores a la exploración. Sin embargo, no demostró gestión para cumplir con el objeto de creación de la Empresa.

Conclusión

El Directorio y los Gerentes Generales de la ENAMI EP, no emitieron lineamientos y políticas institucionales que permitan ejecutar la explotación, beneficio, fundición, refinación, comercialización y cierre de mina, fases propias de la actividad minera, lo cual no permitió a la ENAMI EP cumplir con su objeto principal y al Estado ecuatoriano participar de rentabilidad de los proyectos de inversión.

Recomendación

Al Directorio de la ENAMI EP

1. Definirá y emitirá lineamientos estratégicos y políticas institucionales para ejecutar todas las fases de la actividad minera, mismas que estarán orientadas y enfocadas hacia la productividad y rentabilidad de la Empresa.

Estructura orgánica institucional no actualizada

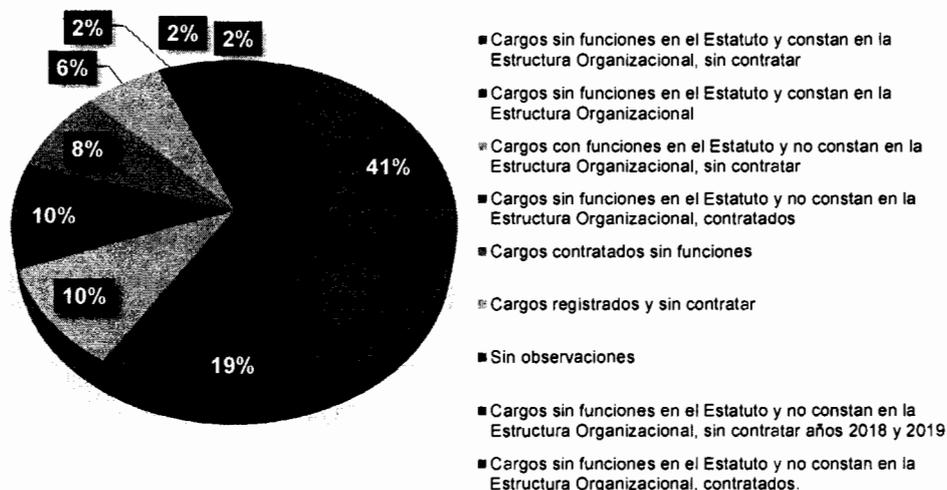
La ENAMI EP en el período de la auditoría, mantuvo vigente el Estatuto Orgánico por Procesos, aprobado en el año 2014 mismo que no fue modificado de conformidad a la estructura orgánica vigente desde el 2016.

En los distributivos de puestos de los años 2018 al 2020, constan los cargos del personal contratado para las diferentes unidades operacionales de la Empresa; sin embargo, se evidenció que los cargos de esos servidores no tienen definidas sus atribuciones y responsabilidades en el Estatuto Orgánico por Procesos, y otros tampoco constan en la Estructura Orgánica vigente. También se observó que, en unos casos, existen cargos que siendo agregadores de valor no se ocuparon por falta de presupuesto, como es el

Directorio

caso del personal de la Gerencia Técnica de Operaciones Mineras y Gerencia de Explotación, conforme se demuestra en el Anexo 2 y se grafica a continuación:

Cargos del Estatuto Orgánico por Procesos, Estructura Orgánica y Distributivos de Personal



El gráfico precedente, demuestra que la ENAMI EP mantuvo una estructura organizacional que no permitió enfocar sus esfuerzos para cumplir los objetivos establecidos en la planificación estratégica y operativa, consecuentemente, su objeto y misión.

El Directorio y los Gerentes Generales de la ENAMI EP, en funciones desde el 19 de diciembre de 2019, fecha de emisión del Acuerdo 146, al 31 de diciembre de 2020, fecha de corte de la acción de control, no aprobaron una estructura organizacional ni remitieron una copia certificada de la Resolución a los Ministerios de Finanzas y Trabajo, incumpliendo lo dispuesto en la letra a) del artículo 1 del Acuerdo 146 emitido por el Ministro de Finanzas, que en su parte pertinente dispone:

“... Los Directorios de las Empresas Públicas hasta el 31 de marzo del año 2020, previo dictamen favorable de los Ministerios de Economía y Finanzas y del Trabajo, en el ámbito de sus competencias, deberán aprobar la estructura orgánica de sus EPs... las gerencias generales de las EPs, deberán enviar al Ministerio de Economía y Finanzas una copia certificada de la Resolución que adopte el Directorio de la EP, en conjunto con la estructura organizacional aprobada (...).”

Receivido

Además, al no aprobar una estructura orgánica actualizada que permita el cumplimiento de su misión y visión, inobservaron la Norma de Control Interno para Entidades del Sector Público 200-04 "Estructura Organizativa".

El Gerente General, Subrogante, de la ENAMI EP en oficio ENAMI-ENAMI-2020-0036-OFC de 24 de enero de 2020, manifestó que propuso una actualización con base al citado acuerdo; sin embargo, no adjuntó documentos que demuestren lo indicado.

El Gerente General de la EMCO EP como Miembro del Directorio de la ENAMI EP, en oficio EMCOEP-GRGN-2020-0046-O de 31 de enero de 2020, manifestó que la ENAMI EP no cumplió con el Acuerdo Ministerial 146.

El Ministro de Energía y Recursos Naturales no Renovables y Presidente del Directorio de la ENAMI EP en funciones del 09 de marzo al 31 de diciembre de 2020, en comunicación de 03 de agosto de 2021, indicó que la responsabilidad de gestionar los dictámenes favorables por parte de EMCO EP, Ministerios de Economía y Finanzas y Trabajo, era el Gerente General y no el Directorio. Al respecto, el artículo 1 del Acuerdo 146 dispone al Directorio emitir una resolución con la estructura orgánica aprobada, por lo que, incumplió la citada norma.

El Miembro del Directorio de la ENAMI EP, en su período de actuación del 02 de agosto al 23 de noviembre de 2018 y la Gerente General de la ENAMI EP, en sus períodos de actuación del 01 de agosto al 11 de noviembre de 2018 y del 18 de enero al 10 de febrero de 2020, respectivamente, señalaron que la administración de la Empresa no puso en consideración ninguna propuesta de reforma a la Estructura Orgánica para su aprobación, conforme el numeral 9 del artículo 4 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la ENAMI EP, por lo que, los Miembros del Directorio no estuvieron en capacidad de pronunciarse ni resolver ni recomendar sobre dicha reforma. Al respecto, los servidores conforme el número 7 del artículo 8 "Proceso de Gestión Político y de Decisión" del Estatuto por Procesos de la ENAMI EP, deben aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General.

El Gerente General de la ENAMI EP, en su período de actuación del 22 de octubre de 2019 al 17 de enero de 2020, en oficio SR-80-2021 de 19 de agosto de 2021, señaló

que dispuso a la Coordinación de Planificación elaborar un proyecto de reforma a la estructura orgánica de la Empresa, considerando el número de servidores del área administrativa y técnica. Sin embargo, las gestiones realizadas por el servidor no estuvieron relacionadas con el cumplimiento del Acuerdo Ministerial 146.

Conclusión

El Directorio de la ENAMI EP no solicitó a los Gerentes Generales el proyecto de actualización de la Estructura Orgánica de la Empresa, lo que no permitió cumplir los objetivos establecidos en la planificación estratégica y operativa de la empresa, consecuentemente su misión institucional.

Recomendaciones

Al Directorio de la ENAMI EP

2. Dispondrá al Gerente General que realice un estudio de personal de la Empresa que permita conocer el perfil profesional de sus servidores, así como las necesidades de cargos para cumplir el objeto, misión y visión de la ENAMI EP, documento que será puesto en conocimiento del Directorio para su aprobación.
3. Aprobará la estructura orgánica de la ENAMI EP y dispondrá al Gerente General de la empresa la obtención del dictamen favorable ante los Ministerios de Economía y Finanzas y Trabajo.

@ verito y coo

CAPÍTULO IV

RESULTADOS ESPECÍFICOS POR COMPONENTE

Componente: Gerencial o Gobernante

Los Gerentes Generales de la ENAMI EP no presentaron los informes de gestión en los tiempos establecidos, para la evaluación de los planes estratégicos y presupuestarios, documentos que tampoco fueron evaluados por los miembros del Directorio

Evaluación del plan estratégico 2017 – 2021

El Directorio de la ENAMI EP, con Resolución 150-2017-DIR-ENAMIEP de 26 de diciembre de 2017, aprobó el plan estratégico 2017 – 2021 y dispuso a los Gerentes Generales su evaluación mediante informes de gestión trimestrales.

Los Gerentes Generales del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, presentaron los informes de gestión al Directorio, con retrasos de 40 a 224 días, lo que impidió que tomen decisiones oportunas, conforme se demuestra a continuación:

N°	Informes de Gestión	Año	Fecha de presentación de informes por el Gerente General.		Art.18 Reglamento del Directorio	Tiempo de demora	Resolución del Directorio	
1	I trimestre	2018	ENAMI-ENAMI-2018-0782-EFC	2018-12-10	2018-04-30	224	Acta 71: 166-2018-DIR-ENAMIEP	2018-12-14
2	II trimestre				2018-07-31	132		
3	III trimestre				2018-10-31	40		
4	Informe anual		ENAMI-ENAMI-2019-0451-OFC	2019-08-13	2019-02-28	166	Acta 77: 182-2019-DIR-ENAMIEP	2019-08-26
5	I trimestre	2019	ENAMI-ENAMI-2019-0452-OFC	2019-08-13	2019-04-30	105	Acta 77: 184-2019-DIR-ENAMIEP	2019-08-26
6	II trimestre				2019-07-31	205		
7	III trimestre				2019-10-31	113		
8	Informe anual		ENAMI-ENAMI-2020-0281-OFC	2020-06-23	2020-02-29	115	Acta 83: 200-2020-DIR-ENAMIEP	2020-07-07
9	I trimestre	2020	ENAMI-ENAMI-2020-0290-OFC	2020-07-02	2020-04-30	63	Acta 83: 201-2020-DIR-ENAMIEP	2020-07-07
10	II trimestre				2020-07-31	195		
11	III trimestre				2020-10-30	104		
12	Informe anual		sin evidencia				sin evidencia	

Los Gerentes Generales, al presentar sus informes de gestión con retrasos, incumplieron sus atribuciones y responsabilidades dispuestas en el numeral 1 del Manual de Valoración y Clasificación de Puestos de la ENAMI EP, que establece:

“...informar al Directorio trimestralmente... Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa pública (...).”

Q. Vuelto y de 7

Además, no observaron el artículo 18 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la ENAMI EP, que señala los plazos de presentación de los informes:

“... Hasta el mes de febrero de cada año... Informe anual de gestión del Gerente General, correspondiente al ejercicio fiscal anterior... Hasta el mes de abril de cada año... Primer informe trimestral de Gestión del Gerente General... Hasta julio de cada año... Segundo Informe Trimestral de Gestión... Hasta octubre de cada año... Tercer Informe Trimestral de Gestión (...).”

En los informes de gestión entregados por el Gerente General constan las alertas, retos y recomendaciones de las evaluaciones realizadas a la planificación estratégica de la ENAMI EP, sobre las cuales los miembros del Directorio resolvieron conocer los informes, disponer la presentación oportuna de los mismos y dar cumplimiento a las recomendaciones que se plantean, conforme de demuestra:

Informes	Puntos evaluados por la Gerencia General	Resoluciones del Directorio
Trimestre I, II, III e Informe final 2018	<p>ALERTAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No inclusión del Proyecto La Bonita en el PAI 2018 podrá ocasionar problemas legales con proveedores y ex trabajadores del proyecto, no se ha cancelado valores pendientes de pago. 2. Los cierres administrativos de los Proyectos Telimbela y El Tomeado están ligados al Proyecto La Bonita. 3. Cambios en el gabinete presidencial que forman parte del Directorio de la ENAMI EP, dificultó las reuniones para revisar y aprobar la propuesta de la nueva estructura organizacional, la recaudación del techo presupuestario. 4. Los constantes cambios presupuestarios limitaron la ejecución de las actividades en el 2018 y se dio como resultado una baja ejecución presupuestaria. <p>RETOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Lograr concentrar procesos de negociación para captar capital para exploración de los proyectos. 2. Concluir los procesos de Cesión y Transferencia de las concesiones del proyecto Huambuno y Campanillas. 3. Definir el modelo para la ejecución del proyecto Llurimagua 4. Definir lineamientos para la gestión de la ENAMI EP. 5. Lograr que el Directorio de la ENAMI EP se reúna para conocimiento y toma de decisiones respecto de la Empresa. <p>RECOMENDACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez definidos los lineamientos empresariales, se revisan y actualizan los instrumentos de gestión. 2. Realizar las gestiones pertinentes para la inclusión del proyecto La Bonita en el PAI 2018. 3. Gestionar con el Consejero Sectorial y SENPLADES la aprobación de los techos plurianual-es para las actividades del segundo semestre de 2018. 	<p>- Con Resoluciones 166-2018-DIR-ENAMI EP y 182-2019-DIR-ENAMI EP de 14 de diciembre de 2018 y 26 de agosto de 2019, en su orden, los miembros del Directorio resolvieron:</p> <p>- Dar por conocido los informes de gestión del I, II y III trimestre e informe anual de 2018 y se deja constancia que la información presentada así como su ejecución son de estricta responsabilidad de la administración.</p> <p>- Disponer a la Administración la emisión de los informes trimestrales y anuales y poner en conocimiento del Directorio dentro de los tiempos establecidos en la normativa aplicable.</p> <p>- Disponer al Gerente General de la ENAMI EP realizar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que se plantean en el informe anual antes citado.</p>

En virtud de

Informes	Puntos evaluados por la Gerencia General	Resoluciones del Directorio
Trimestre I, II, III e Informe Final 2019	<p>ALERTAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La aprobación tardía del presupuesto 2019 retrasó el desarrollo de las actividades del primer trimestre. 2. La baja asignación presupuestaria la ENAMI EP desfinanció los sueldos del personal por 7 meses. 3. Dentro del Proyecto Muyuyacu la Compañía OROMINING S.A. entabó una Acción de Protección, en la que se señaló audiencia, en la misma se aceptó la demanda y se declaró la vulneración de los derechos constitucionales, disponiendo la restitución del derecho de propiedad plena y absoluta a la Compañía GUADALUPE MINING CORPORATION. 4. Debido a la baja asignación presupuestaria la ENAMI EP ha desfinanciado los sueldos del personal por 4 meses. 5. Ejecutar el Decreto Ejecutivo 649 que involucra la comercialización del mineral. 6. Continuar con el proceso de creación entre ENAMI EP y CODELCO de conformidad a lo resuelto por el Directorio Empresarial en Resolución 177-2019-DIR-ENAMIEP de 28 de marzo de 2019. 7. Seguimiento para el cambio de fase de exploración avanzada a evaluación económica del yacimiento para la concesión Lurimagua por parte del Ministerio Sectorial. <p>RETOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Concluir los procesos de Cesión y Transferencia de las concesiones del proyecto Huambuno. 2. Gestionar la asignación de recursos fiscales para cubrir las necesidades operativas y de inversión de la ENAMI EP. <p>RECOMENDACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener la gestión empresarial para dar cumplimiento a los objetivos y metas planteados en la planificación. 	<p>Con Resoluciones 184-2019-DIR-ENAMIEP, 197-2020-DIR-ENAMIEP y 200-2020-DIR-ENAMIEP de 26 de agosto de 2019, 26 de febrero y 07 de julio de 2020 respectivamente, los miembros del Directorio resolvieron:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dar por conocido los informes de gestión del I, II y III trimestre e informe anual del año 2019 y se deja constancia que la información presentada así como su ejecución son de estricta responsabilidad de la administración. - Disponer a la administración presente en la próxima sesión ordinaria de Directorio una estrategia social proactiva para el desarrollo del Proyecto Lurimagua. - Disponer a la Administración la emisión de los informes trimestrales de gestión en los plazos establecidos en el Reglamento. - Disponer al Gerente de la ENAMI EP, realizar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones del informe anual.
Trimestre I, II y III 2020	<p>ACCIONES RELEVANTES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar el Decreto Ejecutivo 649 que involucra la comercialización del mineral. 2. Revisión de actividades y recursos considerando la emergencia sanitaria a nivel nacional. 3. Seguimiento sobre el pronunciamiento de la Acción de Protección interpuesta por la Compañía GUADALUPE MINING CORPORATION, que involucra a las concesiones del proyecto Muyuyacu. 4. Continuar con el proceso de creación de la figura asociativa entre ENAMI EP y CODELCO de conformidad a lo resuelto por el Directorio Empresarial en Resolución 177-2019-DIR-ENAMIEP de 28 de marzo de 2019. 5. Presentación al Directorio del presupuesto 2020 para aprobación, una vez se tenga el pronunciamiento del Ministerio de Economía y Finanzas a la solicitud de la ENAMI EP, mediante oficios de 20 de agosto de 2020. 	<p>Con Resoluciones 201-2020-DIR-ENAMIEP y 216-2020-DIR-ENAMIEP de 07 de julio de 2020 y 18 de febrero de 2021, los miembros del Directorio, resolvieron:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dar por conocido el Informe de Gestión del I, II y III trimestre del año 2020 y se deja constancia que la información presentada, así como su ejecución fueron de estricta responsabilidad de la Administración. - Disponer a la Administración la emisión de los informes trimestrales y poner en conocimiento del Directorio dentro de los tiempos establecidos en la normativa aplicable. - Disponer al Gerente General, Subrogante presente para conocimiento del Directorio el informe de Gestión Anual del año 2020 de forma inmediata, conforme a los tiempos establecidos en el Reglamento.
Informe Final - 2020	Sin evidencia	Sin evidencia

La Guía Metodológica de Planificación Empresarial GUI-ASE-GPL-PLA-01 de la ENAMI EP, en su numeral 5.1.4 "del Seguimiento", señala que los informes de gestión se presentarán de manera trimestral y anual por parte del Gerente General al Directorio, que emitirá su respectivo pronunciamiento.

De Vito y Castro

El Directorio, en funciones del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, al no evaluar los informes de gestión presentados por los Gerentes Generales, inobservó el numeral 6 del artículo 9 “Atribuciones del Directorio” de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que, en su parte pertinente, dispone evaluar la ejecución del plan estratégico de la Empresa.

Además, al no pronunciarse sobre los asuntos informados por el Gerente General en los informes del trimestre I, II y III del 2020, incumplieron el tercer inciso del artículo 3 “Atribuciones y responsabilidades del Directorio” del Reglamento que Regula las Atribuciones, Deberes y Responsabilidades de los Directorios y de las Gerencias Generales de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, que dispone:

“... El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General (...).”

La falta de evaluación al plan estratégico por parte del Directorio, y la demora en los tiempos de entrega de los informes de gestión trimestral y anual, por parte del Gerente General, no permitieron tomar correctivos respecto a las alertas, retos y recomendaciones presentados, que coadyuven al cumplimiento de los objetivos estratégicos y operativos, así como la misión y visión de la Empresa.

Evaluación de Presupuestos 2018 – 2020

El Directorio de la ENAMI EP, con Resoluciones 152-2017-DIR-ENAMIEP de 26 de diciembre de 2017; 171-2019-DIR-ENAMIEP de 28 de enero de 2019; y, 192-2020-DIR-ENAMIEP de 31 de enero de 2020, aprobó los presupuestos para los años 2018, 2019 y 2020, en su orden y dispuso a los Gerentes Generales presentar los informes de gestión trimestral y anual con la evaluación de la ejecución presupuestaria.

Los Gerentes Generales de la ENAMI EP en los informes de gestión 2018 y 2019, incluyeron narrativas de las asignaciones y recortes presupuestarios realizados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Técnica Planifica Ecuador. Con relación al informe anual 2020, hasta la fecha de corte de la acción de control, no fue presentado al Directorio de la Entidad.

Verde y caca

Los presupuestos iniciales aprobados no se realizaron a base de evaluaciones técnicas administrativas y contables que contribuyan al desarrollo de los proyectos de inversión a ser ejecutados por la ENAMI EP, por lo que el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Técnica Planifica Ecuador, emitieron reformas que dieron como resultado el presupuesto codificado, mismo que tampoco se ejecutó en su totalidad, conforme se demuestra a continuación:

Descripción	Presupuesto 2018 USD	Presupuesto 2019 USD	Presupuesto 2020 USD
Presupuesto inicial	6 532 189,33	2 349 248,00	4 715 722,33
(-) Reformas y recortes presupuestarios	1 742 961,76	(1 161 476,21)	1 220 617,48
(=) Presupuesto Codificado	4 789 227,57	3 510 724,21	3 495 104,85
Presupuesto Ejecutado	3 424 874,00	3 124 830,02	2 973 240,17
Saldo por devengar	1 364 353,57	385 894,19	521 864,68

En las evaluaciones presupuestarias no se verificó ni comparó los resultados con los objetivos y metas después de efectuar los gastos corrientes y de inversión, con el propósito de definir acciones necesarias para retroalimentar el ciclo presupuestario, así como medir la eficiencia y eficacia de los referidos gastos, mediante indicadores que permitan conocer sus efectos antes y después de realizadas las erogaciones.

En los informes de gestión se presentaron indicadores financieros cuyos resultados no tienen relación con las recomendaciones efectuadas por el Gerente General en los informes 2018 y 2019 *"1.- Una vez definidos los lineamientos empresariales, se revisan y actualizan los instrumentos de gestión.- 2. Realizar las gestiones pertinentes para la inclusión del proyecto La Bonita en el PAI 2018.- 3. Gestionar con el Consejero Sectorial y SENPLADES la aprobación de los techos plurianuales para las actividades del segundo semestre de 2018.- 4. Mantener la gestión empresarial para dar cumplimiento a los objetivos y metas planteados en la planificación"*, por lo que el Directorio, no dispuso acciones correctivas, a fin de cumplir las metas establecidas en los planes anuales, limitándose únicamente a señalar que, es urgente decidir respecto de la ejecución presupuestaria, como ejemplo se cita:

El acta de 28 de enero de 2019, el Presidente del Directorio, mencionó:

"...que es urgente tomar decisiones ya que el presupuesto de 2019 se hizo basado en la ejecución presupuestaria de 2018 (...)".

Los Gerentes Generales, en funciones del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, al no presentar de manera oportuna los informes de gestión, inobservaron el

@ Ventu y seis

artículo 12 “Responsabilidad del Gerente General” del Reglamento de Funciones del Directorio de la ENAMI EP, que señala:

“... El Gerente General será responsable de la gestión integral de la empresa y por las autorizaciones que el Directorio emita en función de la información por él proporcionada.- Corresponde al Gerente General de la empresa pública asegurar y garantizar bajo su responsabilidad, que la información técnica, financiera, económica, jurídica, ambiental y social proporcionada al Directorio, sea veraz, clara, precisa, completa, oportuna, pertinente, actualizada y congruente con las recomendaciones que obligatoriamente éste deberá formular para las decisiones del Directorio (...).”

Por su parte, los miembros del Directorio, en funciones del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, al no evaluar los presupuestos iniciales en base a políticas aprobadas ni resolver sobre los informes anuales presentados por los Gerentes Generales, incumplieron los numerales 4, 5 y 11 del artículo 9 “Atribuciones del Directorio” de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el numeral 6 del artículo 4 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la ENAMI EP, que disponen:

“... Aprobar políticas aplicables al presupuesto anual... evaluar su ejecución... Conocer y resolver sobre el informe anual del gerente general... de la empresa pública (...).”

Además, tanto el Directorio como el Gerente General, inobservaron la Norma de Control Interno 402-04 “Control de la evaluación en la ejecución del presupuesto por resultados”.

El Gerente General, Subrogante, del período del 17 de mayo al 21 de octubre de 2019, en respuesta a los resultados provisionales, mediante comunicación de 29 de julio de 2021, manifestó que regularizó la entrega de informes que no correspondían a su administración sino a la del período anterior y que el informe anual del 2018 y el informe del primer trimestre de 2019, debían ser remitidos hasta el 28 de febrero y 30 de abril de ese año, respectivamente, es decir, después de sus funciones. Al respecto, el artículo 18 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la ENAMI EP, señala los plazos de presentación de los informes; y para el caso del informe de gestión del II trimestre 2019, debió ser presentado el 31 de julio del mismo año, durante su período de actuación.

El Gerente General, que actuó desde el 11 de febrero al 26 de octubre de 2020, en respuesta a los resultados provisionales e informe borrador en comunicaciones de 01 y

@ Xuto y Holo

19 de agosto de 2021, indicó que el retraso en la presentación de los informes anuales 2019 y primer trimestre 2020, se produjo por la declaratoria del estado de excepción por el COVID, lo que no permitió mantener las sesiones del Directorio, justificación que no procede pues, las referidas sesiones pudieron realizarse vía telemática para cumplir los plazos y fechas de presentación establecidas para los informes de gestión, así como la evaluación de la planificación y de presupuesto.

El Viceministro de Minas, Delegado del Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables, Presidente del Directorio de la ENAMI EP en funciones del 04 de julio de 2019 al 30 de julio de 2020, en respuesta a los resultados provisionales, en comunicación de 06 de agosto de 2021, manifestó que los miembros del Directorio autorizaron los presupuestos institucionales y sus reformas, además dispusieron incluir en los informes de gestión la evaluación de la ejecución presupuestaria de la empresa; sin embargo, los argumentos expuestos no justifican la falta de toma de decisiones para la evaluación de la planificación y presupuesto de la Entidad, conforme las resoluciones 180 de 04 de julio de 2019, 181, 182, 183, 184, 185 de 26 de agosto de 2019 y 199, 200, 201, 202 y 203 de 07 de julio de 2020 suscritas por el servidor.

El Presidente del Directorio de la ENAMI EP en funciones del 10 al 14 de diciembre de 2018, en respuesta a los resultados provisionales, en comunicación de 04 de agosto de 2021, manifestó que no intervino en ninguna sesión o actividad de la Empresa. Al respecto, el servidor firmó la Resolución 0166-2018-DIR-ENAMI EP de 14 de diciembre de 2018, en la cual, dio a conocer los informes del I, II y III trimestres de 2018 presentados por el Gerente General que mencionaban problemas con pagos pendientes de los proyectos, cambios y reducciones en los techos presupuestarios, ocasionando demoras en la administración y en los procesos de negociación, lo que evidencia que el servidor no tomó ninguna acción al respecto.

El Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables, Presidente del Directorio de la ENAMI EP, en funciones del 09 de marzo al 31 de diciembre de 2020, en respuesta a los resultados provisionales, en comunicación de 03 de agosto de 2021, manifestó que la ENAMI EP no presentó al Directorio ningún informe trimestral o anual para su evaluación, los temas tratados por el cuerpo colegiado obedecen a designaciones de autoridades, además la Empresa no presentó ningún instrumento de gestión para su evaluación y adopción de medidas correctivas; por lo que,

@ vesito y celu

el servidor no demostró actividades realizadas para cumplir sus funciones de evaluar el presupuesto y la planificación estratégica de la Empresa.

El Gerente General, Subrogante, en funciones del 27 de octubre al 03 de diciembre de 2020, en respuesta a la conferencia final, en comunicación de 19 de agosto de 2021, manifestó que no le correspondía presentar el informe anual 2020, por lo que, la información de su gestión fue entregada a la administración de la Empresa, para que sea presentada por el nuevo titular de la ENAMI EP.

Lo expuesto por el servidor no justificó la falta de presentación al Directorio del informe de gestión del tercer trimestre de 2020, así como la falta de evaluación de la planificación y del presupuesto empresarial para determinar la situación real en la que se encontraba la ENAMI EP.

El Gerente General en funciones del 12 de octubre de 2018 al 15 de mayo de 2019, en respuesta a la conferencia final, en comunicación de 20 de agosto de 2021, manifestó que al asumir la Gerencia General y encontrar retrasos de sus antecesores en la presentación de los informes trimestrales puso en conocimiento del Directorio los informes trimestrales I, II y III del 2018, y mencionó que con oficios de 25 de febrero y 13 de mayo de 2019 se enviaron los informes del 4 trimestre de 2018 y primero de 2019, sin embargo, no adjuntó dichos documentos; por lo que los argumentos expuestos no justifican la demora en la presentación de los informes de gestión del III y IV trimestre de 2018 y I de 2019, así como las acciones efectuadas para una evaluación de la planificación y de presupuesto.

El Gerente General en funciones del 01 de enero al 17 de septiembre de 2018, en respuesta a la convocatoria final, en comunicación de 20 de agosto de 2021, manifestó que el 09 de abril y 06 de julio de 2018, con oficios ENAMI-ENAMI-2018-0235-OFC y ENAMI-ENAMI-2018-0437-OFC, remitió a todos los miembros del Directorio los informes de I y II trimestre de 2018, además mencionó que los presupuestos siempre estuvieron en conocimiento de los miembros de Directorio, con quienes se evaluó y entregó en los plazos establecidos. Sin adjuntar documentos que evidencien lo expuesto, por lo que no justifica la demora en la presentación de los informes de gestión ni la falta de acciones efectuadas para la evaluación de la planificación y del presupuesto de la Empresa.

Verbo y número

El Ministro de Economía y Finanzas, Subrogante y Delegado del Presidente de la República al Directorio de la ENAMI EP, en funciones de 07 al 14 de diciembre de 2019, en respuesta a la convocatoria final, en comunicación de 19 de agosto de 2021, manifestó que no participó en ninguna sesión de Directorio, y por lo tanto no existen actas ni resoluciones suscritas por su persona, tampoco fue delegado del Presidente al Directorio de ENAMI; sin embargo, participó en el Acta de Directorio 71 de 14 de diciembre de 2018, en la cual se trataron temas relacionados con informes de gestión de primer, segundo y tercer trimestre, reformas al presupuesto y certificaciones presupuestarias, por lo que los argumentos expuestos no justifican la falta de evaluación de la planificación estratégica y presupuestaria.

ENAMI EP obtuvo bajo rendimiento económico y no generó beneficios para el Estado ecuatoriano

La situación económica de la ENAMI EP, registró una disminución de sus ingresos del 9% en el período 2018 - 2019 y del 5% en el período 2019 - 2020, así:

INGRESOS - GASTOS	2018 USD	2019 USD	Variación 2019 - 2018 USD	%	2019 USD	2020 USD	Variación 2020 - 2019 USD	%
Ingresos por autogestión	2 597 925,86	2 583 284,75	(14 641,11)	-1%	2 583 284,75	2 973 240,17	389 955,42	15%
Ingresos del Estado	826 948,14	541 545,27	(285 402,87)	-35%	541 545,27	0	(541 545,27)	-100%
TOTAL, INGRESOS	3 424 874,00	3 124 830,02	(300 043,98)	-9%	3 124 830,02	2 973 240,17	(151 589,85)	-5%
Gastos de inversión	692 754,70	663 966,77	(28 787,93)	-4%	663 966,77	561 540,82	(102 425,95)	-15%
Gastos Corrientes	2 583 748,44	1 888 298,71	(695 449,73)	-27%	1 888 298,71	1 545 044,83	(343 253,88)	-18%
TOTAL, GASTOS	3 276 503,14	2 552 265,48	(724 237,66)	-22%	2 552 265,48	2 106 585,65	(445 679,83)	-17%
Rendimiento	148 370,86	572 564,54			572 564,54	866 654,52		
	4%	18%			18%	29%		

En el plan estratégico 2017 – 2021 se estableció como meta la suscripción de 8 contratos que generen beneficios económicos, de los cuales, 4 correspondieron al período auditado, sin embargo, la ENAMI EP solo firmó un contrato de Cesión y Transferencia de Derechos, con la Compañía Transconmi Construcciones Cía. Ltda., correspondiente al Proyecto Huambuno por 2 516 000,00 USD; es decir, no se cumplió la meta señalada.

El resultado del rendimiento económico conforme el cuadro precedente, oscila entre el 4% y el 29% de los ingresos totales, mismos que se reinvertieron en gastos corrientes y

atento

de inversión de la Entidad, sin que de este último, se desprenda un beneficio para el Estado ecuatoriano, situación que no permitió cumplir con el objetivo que consta en la planificación estratégica "Incrementar al 100% el financiamiento no fiscal externo para el desarrollo de actividades inherentes al giro del negocio de la Empresa".

Los gastos corrientes se mantuvieron superiores a los gastos de inversión, pues estos fueron utilizados en masa salarial tanto del personal administrativo de la Empresa (gasto corriente), como del personal de los proyectos de inversión (gasto de inversión) en 73%, 77% y 83% en los años 2018, 2019 y 2020, respectivamente, así:

GASTOS	2018 USD	%		2019 USD	%		2020 USD	%	
Gastos Corrientes	2 583 748,44	79%		1 896 312,34	74%		1 545 044,83	73%	
51 Gastos en Personal	1 856 988,23	57%	▲	1 474 757,40	58%	▲	1 252 009,02	59%	▲
53 Bienes y Servicios De Consumo	624 836,45	19%		352 406,63	14%		241 028,18	11%	
57 Otros Gastos Corrientes	75 960,81	2%		45 437,67	2%		46 402,80	2%	
58 Transferencias y Donaciones Corrientes	328,51	0%		0,00	0%		0,00	0%	
84 Bienes de Larga Duración	0,00	0%		8 013,63	0%		0,00	0%	
99 Otros Pasivos	25 634,44	1%		15 697,01	1%		5 604,83	0%	
Gastos de Inversión	692 754,70	21%		655 953,14	26%		567 145,65	27%	
71 Gastos en Personal Para Inversión	527 708,77	16%	▲	477 860,55	19%	▲	493 104,52	23%	▲
73 Bienes y Servicios Para Inversión	129 471,62	4%		169 585,46	7%		62 978,10	3%	
77 Otros Gastos De Inversión	18 574,29	1%		1 117,92	0%		5 458,20	0%	
99 Otros Pasivos	17 000,02	1%		7 389,21	0%			0%	
TOTAL GASTOS	3 276 503,14	100%		2 552 265,48	100%		2 106 585,65	100%	
Gastos – masa salarial			73%			77%			83%

Los informes de gestión trimestrales y anuales, elaborados por el Gerente General en los años 2018, 2019 y 2020, incluyeron las variaciones de cuentas contables de los Estados Financieros, que evidenciaron el resultado de sus ejercicios económicos, así:

Año	Valor USD	Resultado del ejercicio económico
2018	(2 176 318,44)	El resultado del ejercicio económico reportado fue negativo.
2019	2 815 750,01	Se registró una disminución de la pérdida del 2018 en 229%, debido a los ingresos por cesión y transferencia del Proyecto Huambuno y de la modificación a la cláusula séptima del contrato del proyecto Telimbela y El Torneado.
2020	(1 279 223,32)	Registró un decremento de la utilidad en un 140% con relación al 2019.

Cabe indicar que los indicadores financieros constantes en los informes de gestión, no reflejaron una opinión del estado de la Empresa en los años 2018, 2019 y 2020; y, las conclusiones y recomendaciones elaboradas por el Gerente General incluyeron información relacionada con problemas de los proyectos de inversión, lineamientos

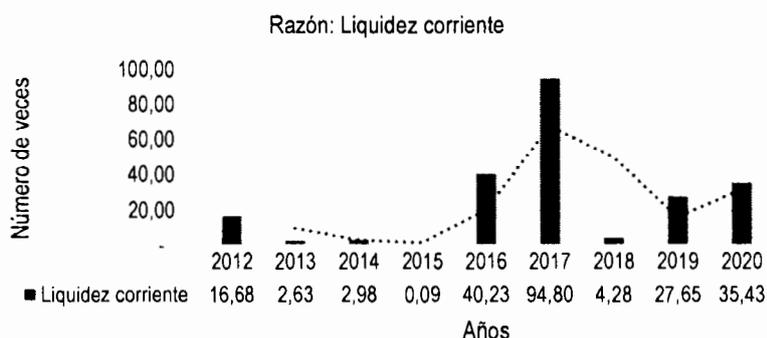
no cuenta y un-

empresariales y presupuesto en términos generales, sin manifestar la necesidad de una reorganización y propuestas para el crecimiento empresarial.

El Gerente General como representante legal de la Empresa no concretó oportunidades de negocios actuales y futuros, que aporten con capital para el desarrollo de proyectos mineros. De igual forma no promovió a nivel internacional un portafolio de proyectos ni recurrió a mecanismos de financiamiento para desarrollar proyectos rentables que permitan la explotación a través de unidades de negocio, consecuentemente, no fortaleció la imagen corporativa, con el propósito de obtener utilidad y buenos resultados para la consecución de metas y objetivos, por lo que, incumplió el numeral 4 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que dispone:

“...velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados (...)”.

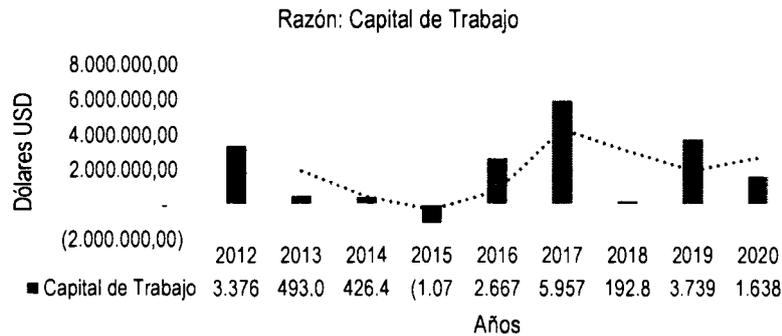
De igual manera, en los estados financieros de la ENAMI EP se reflejó el bajo rendimiento de la Entidad, lo cual se muestra en los indicadores y razones financieras, detalladas a continuación:



Fórmula de cálculo: $\text{Liquidez Corriente} = \frac{\text{Activos corrientes}}{\text{Pasivos corrientes}}$

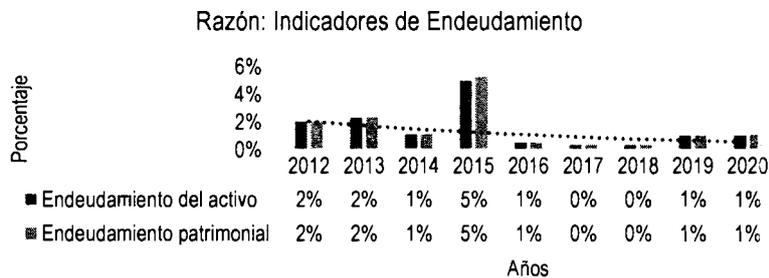
La liquidez corriente de la ENAMI EP, refleja que puede pagar sus deudas institucionales a corto plazo.

W. Acosta y cols



Fórmula de cálculo: $\text{Capital de Trabajo} = \text{Activos corrientes} - \text{Pasivos corrientes}$

El capital de trabajo, refleja que la ENAMI EP tiene recursos únicamente para su propio consumo.



Fórmula de cálculo: $\text{Endeudamiento del activo} = \text{Pasivo total} / \text{Activo total}$, $\text{Endeudamiento patrimonial} = \text{Pasivo Total} / \text{Patrimonio}$

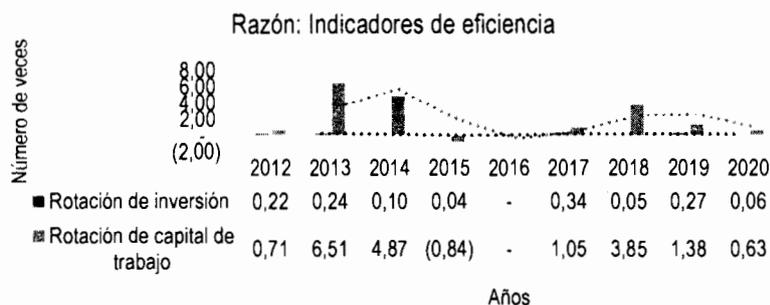
El endeudamiento del activo y del patrimonio evidencia que la ENAMI EP, se encuentra comprometida en un bajo porcentaje con terceros, debido a que la Empresa no tiene la seguridad de apalancamiento financiero para incrementar sus inversiones.



Fórmula de cálculo: $\text{Indicador de Solvencia} = \text{Patrimonio} / \text{Activo Total}$.

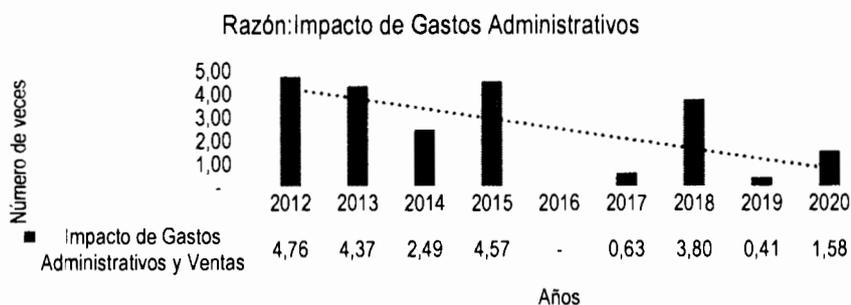
El indicador de solvencia indica que casi la totalidad de activos le corresponden a la ENAMI EP, esto se debe a que la Empresa no tiene obligaciones con terceros, únicamente con su personal.

@ liceto y las



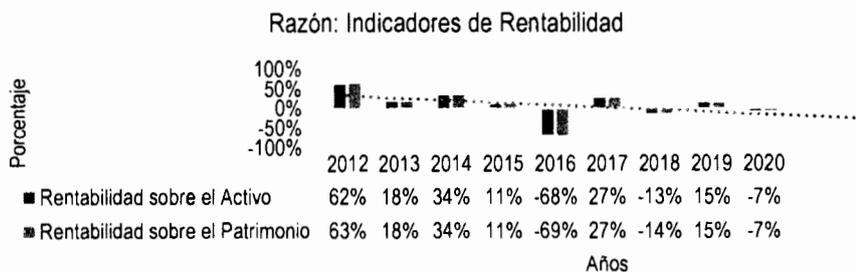
Fórmula de cálculo: Rotación de inversión = Ingresos Totales/ Activos Totales y Rotación Capital de Trabajo = Ingresos Totales/ Capital de Trabajo

La rotación de inversión mide la eficacia de la administración en la gestión de sus activos, la cual para ENAMI EP es baja; en cuanto a la rotación de capital de trabajo, la Empresa muestra un nivel decreciente, lo que no respalda sus ingresos.



Fórmula de cálculo: Impacto de Gastos Administrativos y Ventas = Gastos Administrativos y Ventas / Ventas

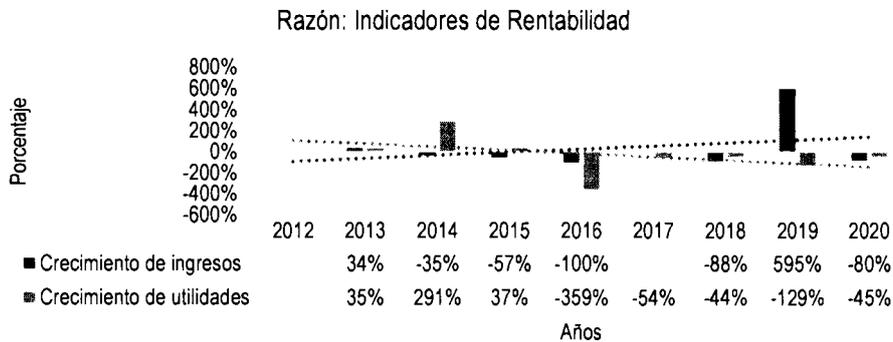
El impacto de gastos administrativos tiene una tendencia de disminución debido a que los ingresos que percibe la Entidad también disminuyen año tras año.



Fórmula de cálculo: Rentabilidad sobre el activo ROA = Utilidad Neta / Total de activo, Rentabilidad sobre el patrimonio = Utilidad Neta / Total Patrimonio

Retorno y costo

La rentabilidad sobre el activo y sobre el patrimonio tiene una tendencia decreciente, debido a que se generan pérdidas principalmente por gastos no operacionales.



Fórmula de cálculo: Crecimiento de ingresos = $\frac{\text{Ingresos periodo actual}}{\text{Ingresos periodo anterior}}$, Crecimiento de utilidades = $\frac{\text{Utilidad Periodo Actual}}{\text{Utilidad Periodo Anterior}}$

El indicador de crecimiento de ingresos para el 2019 registró un ingreso debido a la suscripción del contrato de cesión y transferencia del proyecto Río Huambuno, mientras que el indicador de crecimiento de utilidades presenta una tendencia decreciente debido a las pérdidas que ha generado la Empresa.

El Directorio para el cumplimiento de la misión de la Entidad, no estableció políticas, metas, objetivos, planes y programas, tampoco aprobaron normas, instrumentos y manuales de gestión que requiere la Empresa; además, no autorizaron la contratación de créditos, ni de inversiones para el cumplimiento de los objetivos empresariales; sin embargo, aprobaron los presupuestos generales, pero no evaluaron su ejecución, lo que no permitió considerar el impacto financiero a través de la aplicación de las citadas razones.

En Actas de Directorio de la ENAMI EP, se establecieron opiniones relacionadas con su desfinanciamiento, mismas que evidenciaron su situación real, así:

- En Acta de 26 de diciembre de 2017, la Coordinadora General Administrativa del Ministerio de Minería observó que el 49% del presupuesto de la Empresa estuvo destinado a sueldos, por lo que consideró revisar la optimización del recurso humano, al no existir rentabilidad; sin embargo, el Gerente Financiero señaló que en el 2018 existirá un crecimiento de 20,28% en gastos de personal con relación al 2017.

En blanco y limpio

- En Acta de 28 de enero de 2019, el Gerente General con relación a los ingresos de autogestión, señaló que: "...deberían ingresar cada trimestre, sin embargo, no suele suceder así, por ejemplo, ha sido firmado un contrato por un valor de 15 000 dólares mensuales...debido a las cláusulas... mal hechas le permite al operador...pagar cuando quiera (...)", lo que evidencia la falta de flujo de caja para poder sostener el gasto.
- El Presidente del Directorio, mencionó que si se quiere que ENAMI siga con vida hay que asignarle recursos, sea por parte del presupuesto o autogestión, si no se hace eso, es mejor cerrarla.

El representante de EMCO, Miembro del Directorio de la ENAMI EP, en Acta de igual fecha, expuso que es fundamental que se defina el rol y el destino de ENAMI, además definir la estrategia y replantear el negocio.

- La Coordinadora de Planificación y Gestión, en acta de 26 de agosto de 2019, mencionó que en el año 2018 el presupuesto sufrió varios recortes por la SENPLADES y por el Ministerio de Economía y Finanzas, lo que significó una reducción del 63% de los recursos fiscales para la Empresa.

En el informe de gestión anual 2018, consta que la sesión de la Junta General de Accionistas de 02 de julio de 2018, dispuso que, a diciembre de 2019 se disuelva por mutuo acuerdo la Gran Nacional Minera Mariscal Sucre; misma que ya no da réditos a la ENAMI EP, por lo que requiere de nuevas inversiones para obtener ingresos.

Estos hechos evidencian que el Directorio de la Empresa y los Gerentes Generales no dispusieron directrices para alcanzar los objetivos establecidos en su plan estratégico, tampoco dispusieron la optimización del gasto, ni elaboraron políticas de sostenimiento de las inversiones realizadas en la prospección y exploración de los proyectos mineros, limitándose únicamente a recibir ingresos por regalías generados a través de los contratos de cesión y transferencia de derechos mineros, mismos que se dispusieron para el funcionamiento de la empresa, ocasionando que el Estado Ecuatoriano no obtenga los beneficios económicos, y que además no cumpla el objetivo estratégico "Incrementar al 100% el financiamiento no fiscal externo para el desarrollo de actividades inherentes al giro del negocio de la Empresa", así como con el objetivo 1 del

de veinte y seis

Plan Nacional de Desarrollo Minero *“Impulsar el crecimiento del sector minero como factor de desarrollo económico del país”* y en consecuencia con el objetivo 5 del Plan Nacional de Desarrollo *“Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria”*.

Por lo descrito, los Miembros del Directorio incumplieron los numerales 4 y 5 del artículo 9 y el inciso 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que disponen:

“... 4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual... 5 ... y evaluar su ejecución (...).”

“... El Directorio deberá establecer el porcentaje destinado al presupuesto de inversión y reinversión que le permita a la empresa pública, sus subsidiarias, filiales, agencias, unidades de negocio cumplir con su Plan Estratégico y Planes Operativos y asegurar su vigencia y participación en el mercado de su sector (...).”

El Gerente General, en funciones del 11 de febrero al 26 de octubre de 2020, en respuesta a los resultados provisionales, mediante comunicación de 01 de agosto de 2021, manifestó que en su informe de gestión del período 11 de febrero a 08 de septiembre de 2020 suscrito el 08 de septiembre de 2020, señaló que no recurrió a mecanismos de financiamiento para desarrollar proyectos rentables que permitan la explotación a través de unidades de negocio, por el poco interés en los proyectos de su portafolio, ya que por la pandemia la inversión en minería quedó relegada al mínimo, tampoco contó con unidades de negocio en su estructura orgánica, no autorizó ninguna contratación de créditos, líneas de crédito, ni inversiones, ni procesos de inversión; sin embargo, se corrigieron algunos errores de control interno de años anteriores y aprobó y difundió un nuevo portafolio de proyectos mineros, los argumentos expuestos no justifican el cumplimiento del objetivo estratégico, así como el objetivo 1 del Plan Nacional de Desarrollo Minero, y el objetivo 5 del Plan Nacional de Desarrollo.

El Viceministro de Minas, Delegado del Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables, Presidente del Directorio de la ENAMI EP en funciones de 04 de julio de 2019 al 30 de julio de 2020, en respuesta a los resultados provisionales, en comunicación de 06 de agosto de 2021, manifestó que las recaudaciones de los contratos de Cesión y Transferencia y de Operación Minera sirvieron para financiar en su gran mayoría las actividades económicas de la ENAMI EP y que los costos y gastos son elevados por la naturaleza del negocio, los argumentos expuestos no justifican el

veinte y siete

incumplimiento del objetivo estratégico, así como el objetivo 1 del Plan Nacional de Desarrollo Minero, y el objetivo 5 del Plan Nacional de Desarrollo, conforme las resoluciones 180 de 04 de julio de 2019, 181, 182, 183, 184, 185 de 26 de agosto de 2019 y 199, 200, 201, 202 y 203 de 07 de julio de 2020 suscritas por el servidor.

El Presidente del Directorio de la ENAMI EP en funciones de 01 de enero al 17 de julio de 2018, en comunicación de 12 de agosto de 2021, en respuesta a los resultados provisionales, manifestó que la situación de la ENAMI EP es el resultado de las decisiones tomadas por el Directorio o por no haberlas tomado, por ello el Gerente General puso en conocimiento del Directorio, los estudios e informes bajo su responsabilidad, por lo que, personalmente no participó en sesiones del Directorio, ni por su Delegado permanente, ni conoció la situación de la Empresa, ni sus planes, proyectos o políticas.

Al respecto, el servidor participó y suscribió el acta 68 y las resoluciones 155, 156, 157, 158 y 159 de 21 de febrero de 2018, en las que dispuso responsabilidades para el Gerente General, como realizar el seguimiento de resoluciones, conocer el informe anual, presentación de informes de procesos de cesión y transferencia de derechos mineros y estado jurídico del proyecto Llurimagua; sin embargo, las gestiones realizadas no justifican su contribución y acciones tomadas para el cumplimiento de la planificación estratégica de la Empresa.

El Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables, Presidente del Directorio de la ENAMI EP, en funciones de 09 de marzo al 31 de diciembre de 2020, en respuesta a los resultados provisionales, en comunicación de 03 de agosto de 2021, manifestó que la administración de la Empresa no remitió para consideración y aprobación del Directorio las políticas, lineamientos u otros instrumentos de gestión para su autorización. Al respecto, el servidor participó en las sesiones del Directorio y suscribió las resoluciones 204 a 213 de septiembre, octubre y diciembre de 2020, designó al Prosecretario Ad-Hoc, aceptó la renuncia del Gerente General y su informe de su gestión, nombró un nuevo Gerente General, sin embargo, no evidenció acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la planificación estratégica de la Empresa.

@ lucio y otros

La Ministra de Minería, Encargada y Miembro del Directorio de la ENAMI EP, en funciones de 01 de enero al 31 de mayo de 2018, en respuesta a los resultados provisionales, en comunicación de 06 de agosto de 2021, manifestó que la ENAMI EP es una empresa nueva en el mercado de la minería y una estrategia adoptada debido a la reducción de presupuesto fue buscar acuerdos mediante la cesión y transferencia de derechos para generar ingresos en una modalidad de inversión, mientras precluyen las etapas de prospección, exploración y exploración avanzada que requieren inversión, además que los beneficios para el Estado se generan no solo por el ingreso monetario sino por los resultados de inversiones realizadas en áreas con el fin de determinar la existencia de minerales. Los argumentos expuestos no demuestran acciones para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la planificación estratégica debido a que en las resoluciones que participó la servidora de la 154 a 159, de enero a febrero de 2018, se dispuso como responsabilidad del Gerente General realizar el seguimiento de resoluciones, conocer el informe anual, exigir la presentación de informes de recursos de procesos de cesión y transferencia de derechos mineros e informar sobre el estado jurídico del proyecto Llurimagua.

El Gerente General, Subrogante, en funciones del 27 de octubre al 03 de diciembre de 2020, en respuesta a la conferencia final, en comunicación de 19 de agosto de 2021, manifestó que el corto tiempo de gestión como Gerente General, Subrogante, imposibilitó realizar las gestiones pertinentes relacionadas al numeral 4 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ya que cuando ingresó a la ENAMI EP recabó información para la presentación del informe de gestión del tercer trimestre que estaba vencido por autoridades anteriores, además que en resoluciones y en actas de Directorio no se contó con su participación; por lo que, los argumentos expuestos justifican su actuación.

El Gerente General en funciones de 01 de enero al 17 de septiembre de 2018, en respuesta a la conferencia final, en comunicación de 20 de agosto de 2021, manifestó que las oportunidades de negocio actuales y futuras dependen de las inversiones en estudios de exploración y de propender el interés de terceros a que inviertan, el plan de autogestión toma tiempo para obtener recursos que sean reinvertidos; a pesar de las gestiones realizadas para aprobar un nuevo Reglamento de Cesión y Transferencia, publicación de proyectos en la WEB, agilizar procesos, modelos económicos, marcos jurídicos y diseños de los mismos, se requiere la autorización del Directorio;

R. García y Nuñez

por lo que, en los meses de junio, julio y septiembre de 2018 el Gerente General, realizó varias insistencias por la falta de reuniones de Directorio de la ENAMI EP por más de 6 meses, siendo la última el 21 de febrero de 2018, quedando temas pendientes a tratar, entre ellos los proyectos de reformas al Reglamento de Cesión y Transferencia, a la Estructura Organizacional y al Estatuto Orgánico para el funcionamiento y auto sustentabilidad de la Empresa, a pesar de ello, los argumentos expuestos no fueron suficientes para el buen desempeño de la Entidad y el cumplimiento del objetivo estratégico, así como el objetivo 1 del Plan Nacional de Desarrollo Minero, y el objetivo 5 del Plan Nacional de Desarrollo.

El Delegado del Presidente del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas – EMCO EP y Miembro del Directorio de la Empresa Nacional Minera, ENAMI EP, en funciones de 01 de enero al 31 de marzo de 2018, en respuesta a la conferencia final, en comunicación de 25 de agosto de 2021, manifestó que una de las atribuciones del Directorio consiste en la aprobación de planes empresariales desarrollados por el Gerente General y sus profesionales técnicos, además mencionó que nunca abordaron en el orden del día, directrices o información para alcanzar los objetivos establecidos en el plan estratégico de la Entidad.

Al respecto, no dispuso directrices para cumplir los objetivos de la planificación estratégica y en consecuencia el Plan Nacional de Desarrollo.

El Presidente del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas – EMCO EP y Miembro del Directorio de la ENAMI EP, en funciones de 01 de agosto al 23 de noviembre de 2018, en respuesta a la conferencia final, en comunicación de 25 de agosto de 2021, adjuntó copias de su período de gestión, actas de sesiones de Directorio en los que participó. Sin remitir, respaldos respecto a la emisión de directrices para alcanzar los objetivos establecidos en el plan estratégico de la ENAMI EP, ni dispusieron la optimización del gasto, ni elaboración de políticas de sostenimiento de las inversiones realizadas en la prospección y exploración de los proyectos mineros, considerando que participó en las resoluciones 160, 161, 162 y 163 como Presidente del Directorio de la EMCO EP y Miembro del Directorio de la ENAMI EP.

@cuavilla

Conclusiones

Los Gerentes Generales de la ENAMI EP, presentaron al Directorio los informes de gestión trimestrales y anuales de los planes estratégico empresarial y los presupuestos del 2018, 2019 y 2020, sin firmas de aprobación, fuera de los plazos establecidos, y con información que únicamente detalla las alertas, retos, recomendaciones, narrativas de las asignaciones, recortes presupuestarios y sin indicadores de rentabilidad, eficiencia y eficacia. Por su parte, el Directorio de la ENAMI EP, no evaluó los informes correspondientes, lo que impidió tomar acciones correctivas que permitan retroalimentar el ciclo presupuestario, medir la eficacia y la eficiencia de los gastos corrientes y de inversión, así como planificar las erogaciones, orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en los planes operativos anuales y estratégicos.

El Directorio de la Empresa y los Gerentes Generales no emitieron directrices para alcanzar los objetivos establecidos en su plan estratégico, tampoco dispusieron la optimización del gasto, ni elaboraron políticas de sostenimiento de las inversiones realizadas en la prospección y exploración de los proyectos mineros, limitándose únicamente a recibir ingresos por regalías generados a través de los contratos de cesión y transferencia de derechos mineros, ocasionando que el Estado Ecuatoriano no obtenga los beneficios económicos continuos de la producción minera, y que además no se cumpla con el objetivo estratégico *“Incrementar al 100% el financiamiento no fiscal externo para el desarrollo de actividades inherentes al giro del negocio de la Empresa”*, así como con el objetivo 1 del Plan Nacional de Desarrollo Minero, y el objetivo 5 del Plan Nacional de Desarrollo.

Los Gerentes Generales no identificaron, ni evaluaron oportunidades de negocios, que permita fortalecer la imagen corporativa, obtener utilidad y cumplir las metas y objetivos planteados, por lo que la situación de la Empresa, registró un bajo rendimiento económico, que osciló entre el 4% y el 29% de las rentas totales, debido a que se disminuyeron los ingresos; y, los gastos corrientes fueron superiores a los de inversión, lo que ocasionó que la ENAMI EP no tenga capacidad para desarrollar actividades productivas, y que sus ingresos no faciliten su operación, además, no tenga seguridad de apalancamiento para incrementar sus inversiones, pues los índices muestran un nivel decreciente de capital de trabajo.

Q. Cecilia y sus

Recomendaciones

Al Directorio de la ENAMI EP

4. Dispondrá al Gerente General que presenten los informes de gestión de los planes operativos, estratégicos y presupuestarios debidamente aprobados y en los plazos establecidos legalmente, documentos que incluirán la evaluación del rendimiento económico, variaciones del presupuesto, cumplimiento de metas y objetivos, determinación de eficacia, eficiencia y efectividad de los gastos corrientes y de inversión, conclusiones y recomendaciones que permitan analizar oportunamente posibles acciones preventivas y correctivas.
5. Dispondrá al Gerente General que establezca directrices y procedimientos que permitan generar oportunidades de negocios con aportación de capital, con la finalidad de cumplir los objetivos empresariales.
6. Dispondrá al Gerente General que en los informes de gestión incluya el análisis financiero que refleje el estado económico de la Empresa, con conclusiones, recomendaciones y propuestas al portafolio de proyectos de inversión de la ENAMI EP, para el cumplimiento de los objetivos empresariales, así como al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Nacional de Minería.

Componente: Planificación Operativa Anual

Documentación adjunta en la herramienta GPR no sustentó el desempeño de actividades para el cumplimiento del plan operativo y estratégico

La ENAMI EP, en el periodo de auditoría, utilizó la herramienta Gobierno Por Resultados (GPR), que tiene como fin: obtener una gestión pública de calidad, orientada a resultados, dar transparencia y continuidad mediante la definición, alineación, seguimiento y actualización de los planes estratégicos y operativos; y, monitorear sus resultados; además, genera reportes para la toma de decisiones y sirve como fuente de información sobre el desempeño actual de la Entidad.

de desarrollo y otros

El artículo 13 de la “Norma para la implementación y operación de Gobiernos Por Resultados”, establece:

“... La operación de la metodología y herramienta de Gobierno Por Resultados se refiere a la gestión y actualización continua de todos los elementos de la jerarquía de planes del Modelo GPR en el Portal GPR de una institución, incluyendo la construcción, aprobación, cierre, actualización y cambio de los planes estratégicos (...).”

Los Planes Anuales Comprometidos y Terminados de la ENAMI EP del período 2018-2020, fueron registrados en la herramienta GPR por el Líder Metodológico y aprobados por los Coordinadores de cada área, en esos documentos constan objetivos estratégicos de los cuales se presentan las siguientes observaciones:

Objetivo estratégico 16 “Incrementar la eficacia de la gestión ambiental y de seguridad industrial y salud ocupacional basada en normas internacionales”.

Para medir el cumplimiento del citado objetivo, se formularon los indicadores 16.1 “Porcentaje de avance en la alineación e implementación del Sistema de Gestión Ambiental a la ISO 14001”; y, 16.2 “Porcentaje de avance del Sistema de Seguridad industrial y Salud Ocupacional en la Alineación a Normas Internacionales”.

En el indicador 16.1 se detalló como avance en el período 2018, 2019 y 2020, un porcentaje de 125%, 75% y 100%, así:

INDICADOR 16.1	2018				2019				2020				Frecuencia
	ESTADO	Avance al Período	Meta	Resultado del Período	ESTADO	Avance al Período	Meta	Resultado del Período	ESTADO	Avance al Período	Meta	Resultado del Período	
Porcentaje de avance en la alineación e implementación del Sistema de Gestión Ambiental a la ISO 14001.		125,00%	0,8	1		75,00%	1	0,75		100,00%	1	1	Trimestral

Método de cálculo: Actividades Ejecutadas / Total Actividades Planificadas

En los anexos del GPR, de este indicador, se incluyeron matrices de actividades sin respaldos documentales y sin firmas de responsabilidad, mismos que no permitieron identificar el cálculo del indicador, ni las actividades que fueron elaboradas y revisadas

Documentos y fotos

por la Unidad de Ambiente, responsable del proceso; además, no se evidenciaron los reportes del primer trimestre de 2019.

El indicador en el 2018, registró un cumplimiento de 125%; sin embargo, en el Informe de Debilidades y Fortalezas del Sistema de Gestión Ambiental SGA del primer trimestre, se observó que existieron retrasos en la obtención de permisos y licencias de proyectos, así como en los procesos de cesión y transferencia de derechos, descartando actividades de perforación; además, no presentó avances en los otros trimestres, aspectos que no contribuyeron a la implementación del Sistema de Gestión Ambiental conforme la norma ISO 14001:2015, y que contradice los resultados reflejados en el GPR.

En el 2019, registró un cumplimiento del 75%, debido a que no se realizaron tres actividades: 1) comunicación interna de la alineación ISO 14001; 2) planificación y control operacional; y 3) seguimiento, medición, análisis y evaluación del cronograma de verificación ejecutado; que conforme al reporte del cuarto trimestre se debió a la carga laboral por la rotación de personal; hecho que también sucedió en el 2020; sin embargo, constó 100% de cumplimiento, lo que resta confiabilidad a la información registrada en el GPR.

El indicador de las actividades desarrolladas en el 2018, 2019 y 2020 (*establecer políticas, misión, visión, alcance del SGA, objetivos, metas, responsabilidades y estructura del SGA*) demuestra que la Empresa no definió un sistema que permita mejorar el desempeño e incrementar la eficacia de la gestión ambiental, así como de seguridad industrial y salud ocupacional.

En el indicador 16.2 se detalló como avance en el período 2018, 2019 y 2020, un porcentaje de 125%, 117,65% y 100%, así:

INDICADOR 16.2	2018			2019			2020			Frecuencia	
	EST ADO	Avance al Período	Meta	EST ADO	Avance al Período	Meta	EST ADO	Avance al Período	Meta		
16.2 Porcentaje de avance del Sistema de Seguridad industrial y Salud Ocupacional en la Alineación a Normas Internacionales	●	125,00%	0,8	●	117,65%	0,85	●	100,00%	1	1	Trimestral

Método de cálculo: Actividades Ejecutadas / Total Actividades Planificadas

El CREA cuenta y con

En los anexos del GPR, de este indicador, se incluyeron matrices de actividades sin firmas de responsabilidad, además, en el GPR no se dejó evidencia de que la implementación del Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional se encuentre alineado a las normas internacionales de seguridad industrial, por lo cual el indicador no fue cumplido.

El Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad en comunicación de 18 de junio de 2021, indicó que varias matrices fueron subidas sin firmas de responsabilidad debido al corto tiempo de los plazos establecidos para el ingreso de la información, situación que confirma el hallazgo de auditoría.

Objetivo estratégico 17 “Mantener el grado de reconocimiento y credibilidad en las comunidades donde operamos”.

Para medir el cumplimiento del citado objetivo, se formuló el indicador 17.1 “Porcentaje de cumplimiento del Plan de Gestión Social actualizado”, mismo que refleja un porcentaje de avance en los años 2018, 2019 y 2020, de 112,94%, 95,16% y 85,64%, así:

INDICADOR 17.1.	2018				2019				2020				Frecuencia
	ESTADO	Avance al Período	Meta	Resultado del Período	ESTADO	Avance al Período	Meta	Resultado del Período	ESTADO	Avance al Período	Meta	Resultado del Período	
Porcentaje de cumplimiento del Plan de Gestión Social actualizado.		112,94%	0,85	0,96		95,16%	1	0,9516		85,64%	0,9	0,7708	Trimestral

Método de cálculo: Actividades Ejecutadas / Total Actividades Planificadas

En los anexos del GPR, de este indicador, se incluyeron informes de gestión social sin firmas de responsabilidad y en el primer trimestre de 2018, se incluyó un documento de actividades que no corresponde a la gestión social, por lo que la documentación subida al sistema no permitió realizar su control, ni sustenta la calificación obtenida.

En comunicación de 18 de junio de 2021, el Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad manifestó que la programación para el 2018 se registró a partir del cuarto trimestre, lo que ratifica que los informes no fueron subidos a la herramienta GPR.

por cumplimiento y cierre

El Coordinador de Asuntos Corporativos en su informe de gestión del primer trimestre de 2019, solicitó a la Coordinadora de Planificación el congelamiento del “Proyecto del Sistema de Gestión de Responsabilidad Social” hasta que se evalúe el nivel de aplicabilidad de este sistema; y, continuó registrando actividades en el 2020, la documentación adjunta al indicador del periodo 2018-2020, no permitió evidenciar el cumplimiento de la meta para fortalecer el contacto social con las comunidades, sin embargo, el indicador utilizado se refiere únicamente al cumplimiento del plan de gestión social pero no considera el grado de reconocimiento y credibilidad de la gestión de la Empresa en las comunidades relacionadas.

Objetivo estratégico 18 “Incrementar el cumplimiento de planes técnicos y el control de las operaciones mineras en las concesiones de la ENAMI EP”.

Para medir el cumplimiento del citado objetivo, se formuló el indicador 18.1 “Porcentaje de cumplimiento de los Planes Técnicos Anuales”, mismo que refleja un porcentaje de avance en los años 2018, 2019 y 2020, de 106%, 107% y 89%, así:

INDICADOR 18.1.	2018				2019				2020			
	ESTADO	Avance al Período	Meta	Resultado del Período	ESTADO	Avance al Período	Meta	Resultado del Período	ESTADO	Avance al Período	Meta	Resultado del Período
Porcentaje de cumplimiento de los Planes Técnicos Anuales		106%	0,85	0,9		107%	0,85	0,91		89 %	0,85	0,76

Método de cálculo: Actividades Ejecutadas / Total Actividades Planificadas

En los anexos del GPR, de este indicador, se incluyeron matrices de actividades sin firmas de responsabilidad, por lo que la documentación subida en el sistema, no contó con legalidad por parte de la Gerencia Operativa de Exploración, responsable del proceso, impidiendo verificar el control y seguimiento de este indicador.

El objetivo del indicador fue diseñado para contribuir a dinamizar la economía y promover la industria minera; sin embargo, a pesar de que los resultados del indicador sobrepasaron el 100%, estos no agregaron valor a los proyectos de inversión, ya que, al 31 de diciembre de 2020, se registró un avance global de los proyectos de inversión del 19%, y el tiempo transcurrido de los mismos alcanzó el 86%, sin que se logre el cumplimiento del objetivo, así:

© Cuentos y sus

N°	Proyecto	Costo Total del Proyecto USD	Presupuesto Devengado al 31-12-2020 USD	% Avance 2010 al 2020	% Tiempo transcurrido	Estado Actual
1	La Bonita	14 483 174,90	2 343 125,14	16%	95%	Congelado
2	Río Huambuno	2 894 794,76	1 023 820,86	35%	100%	Congelado
3	Pacto	7 169 637,49	2 668 056,16	37%	95%	Congelado
4	Muyuyacu	2 313 700,00	1 357 921,71	59%	70%	Ejecución
5	Llurimagua	28 353 598,00	3 167 141,56	11%	95%	Ejecución
6	Unacota	1 785 291,00	0,00	0%	33%	Ejecución
7	Telimbela	13 913 872,07	3 733 431,30	27%	100%	Completado
8	El Tomeado	18 612 012,33	2 352 982,29	13%	100%	Completado
	Total, USD	89 526 080,55	16 646 479,02	19%	86%	

Objetivo estratégico 19 “Incrementar la eficiencia institucional de la ENAMI EP”.

Para medir el cumplimiento del citado objetivo, se formularon los indicadores 19.1 “Porcentaje de cumplimiento de los Planes Empresariales”, 19.2 “EFIC: Número de procesos sustantivos mejorados y controlados estadísticamente”, 19.5 “Porcentaje de procesos sustantivos mejorados”, y 19.9 “EFIC: Porcentaje de satisfacción del usuario externo”.

En el indicador 19.1 se detalló como avance en los años 2018, 2019 y 2020, un porcentaje de 89,41%, 103,53% y 98,82%, así:

INDICADOR 19.1.	2018				2019				2020				Frecuencia
	ESTADO	Avance al Periodo	Meta	Resultado del Periodo	ESTADO	Avance al Periodo	Meta	Resultado del Periodo	ESTADO	Avance al Periodo	Meta	Resultado del Periodo	
Porcentaje de cumplimiento de los Planes Empresariales		89,41%	0,85	0,76		103,53%	0,85	0,88		98,82%	0,85	0,84	Trimestral

Método de cálculo: Porcentaje promedio de resultados alcanzados en los Planes Empresariales

En los anexos del GPR, de este indicador, se incluyeron matrices de actividades sin firmas de responsabilidad y en el tercer trimestre de 2019 y 2020, no se contó con documentación que permita evidenciar el seguimiento y cumplimiento de las actividades por parte de la Coordinación de Planificación y Gestión, responsable del proceso.

En el año 2018 se tuvo un cumplimiento del 76%, sin que se evidencie la forma de cálculo para llegar a dicho resultado, en el 2019 y 2020, se incluyeron reportes sin conclusiones ni recomendaciones, con el fin de implementar acciones correctivas, según lo menciona la descripción del indicador, así:

se cumplieron y se

“...mide el avance en el cumplimiento de los Planes Operativos Anuales, Planes de Negocio Expansión e Inversión y Plan Estratégico Empresarial; generando un resultado promedio con el objeto de establecer desviaciones para ejecutar acciones correctivas que permitan alcanzar los resultados esperados (...)”.

Los indicadores 19.2 y 19.5 detallaron un avance en el período 2018 y 2019 de 76% y 27%, respectivamente, así:

INDICADOR 19.2.	2018				Frecuencia
	ESTADO	Avance al Período	Meta	Resultado del Período	
EFIC: Número de procesos sustantivos mejorados y controlados estadísticamente	●	76,00%	1	0,76	Semestral

Método de cálculo: Número de procesos sustantivos controlados estadísticamente durante el año 2018

INDICADOR 19.5.	2019				Frecuencia
	ESTADO	Avance al Período	Meta	Resultado del Período	
Porcentaje de procesos sustantivos mejorados	●	27,00%	1	0,27	Semestral

Método de cálculo: NUMERADOR: Número de procesos sustantivos mejorados en el semestre / DENOMINADOR: (Número de procesos sustantivos priorizados alineados a los trámites administrativos del Plan de Simplificación de trámites 2019) + (Número de procesos sustantivos considerados por prioridad institucional) en el semestre.

Lo que muestra que no se cumplieron las metas establecidas de los indicadores.

La Coordinadora y la Analista de Planificación y Gestión en el informe del primer trimestre de 2018, señalaron que, una vez que se apruebe el Estatuto Orgánico por Procesos de la ENAMI EP, se revisarán los procesos para la implementación de una mejora continua, situación que no ha ocurrido hasta el 2020, y que evidencia que estos indicadores no contribuyeron al cumplimiento del objetivo operativo *“Incrementar la gestión empresarial orientada a resultados MEDIANTE la elaboración de herramientas de gestión y el seguimiento de actividades, procesos y proyectos”* y objetivo estratégico 19 *“Incrementar la eficiencia institucional de la ENAMI EP”*.

En el indicador 19.9 se detalló como avance en el año 2020, un porcentaje de 80,52%, así:

INDICADOR 19.9	2020				Frecuencia
	ESTADO	Avance al Período	Meta	Resultado del Período	
19.9 EFIC: Porcentaje de satisfacción del usuario externo	●	80,52%	0,77	0,62	Semestral

Método de cálculo: (Sumatoria de calificación de preguntas / número de preguntas) x10/100

Según los reportes adjuntos del GPR, de este indicador, la fórmula de cálculo estableció que los porcentajes de satisfacción serían el resultado de las preguntas, y los reportes

Documento y otros

indican que se hicieron 3 encuestas de las 4 programadas; al respecto, el informe no permitió identificar el objeto de cada encuesta, la población encuestada y la calificación obtenida de cada una, para llegar al resultado del indicador, mismo que no tuvo aceptación del usuario externo del 62%, lo que refleja que no se cumplió el objetivo estratégico 19 “Incrementar la eficiencia institucional de la ENAMI EP”.

Objetivo estratégico 20 “Incrementar el desarrollo del talento humano de la ENAMI EP”

Para medir el cumplimiento del citado objetivo, se formularon los indicadores 20.1 “TH: Número de servidores públicos capacitados de acuerdo al plan de formación y capacitación institucional”; y, 20.3 “Porcentaje de avance en la implementación del Plan de Capacitación”.

En el indicador 20.1 se detalló como avance en el año 2018, un porcentaje de 265%, así:

INDICADOR 20.1	ESTADO	2018			Frecuencia
		Avance al Período	Meta	Resultado del Período	
TH: Número de servidores públicos capacitados de acuerdo al plan de formación y capacitación institucional.		265,00%	20	53	Trimestral

Método de cálculo: Número de servidores públicos capacitados de acuerdo al plan de formación y capacitación institucional, se contabiliza a la persona capacitada independientemente del número de capacitaciones que reciba. Es decir, si un servidor público recibe más de una capacitación se contabilizará solo una y únicamente en el período que ocurra por primera vez.

En los anexos del GPR, de este indicador, en el 2018, se verificó un avance de 195% y no de 265%; y, en los años 2019 y 2020, no se actualizó el estado del indicador en el sistema GPR, ni se registró avances; sin embargo, en los anexos proporcionados por el Coordinador Administrativo Financiero, se incluyeron planes de capacitación y listados de eventos sin firmas de responsabilidad.

Adicionalmente el número de eventos realizados por año contienen las siguientes observaciones:

Año	Número de Eventos	Observación	% Eventos con asistencia de poco personal
2018	21	8 eventos con asistencia de una y dos personas	38 %
2019	37	22 eventos con asistencia de una y dos personas	59 %
2020	11	5 eventos con asistencia de 1 persona	45 %

El listado de asistencia de personal en cada evento de capacitación registró entre una y dos personas, en un 38% y 59%, en el período 2018 a 2020, y más del 50% de estos

corresponden a temas de procesos de asesoría y apoyo, pero no a temas técnicos relacionados con el objeto de la ENAMI; al respecto, la Empresa no cuenta con informes de análisis de capacitación, que justifiquen la necesidad para determinar temas de capacitación y el personal al que se le dará la misma.

En el indicador 20.3 para el año 2020 se registró un avance de 76,67%, así:

INDICADOR 20.3	2020				Frecuencia
	ESTADO	Avance al Período	Meta	Resultado del Período	
Porcentaje de avance en la implementación del Plan de Capacitación	●	76,67%	1	0,7667	Trimestral

Método de cálculo: NUMERADOR: Actividades Ejecutadas / DENOMINADOR: Total capacitaciones planificadas

En los anexos del GPR, de este indicador, se incluyó el reporte del primer trimestre sin firmas de responsabilidad, lo que no permitió identificar si las actividades fueron elaboradas y revisadas por la Coordinación Administrativa Financiera; además, no se cumplió con la meta propuesta.

Objetivo estratégico 21 "Incrementar el uso eficiente del presupuesto de la ENAMI EP"

Para medir el cumplimiento del citado objetivo, se formularon los indicadores 21.1 "FIN: Porcentaje de ejecución presupuestaria", 21.2 "PND-5.15-Participación de los ingresos por autogestión de las empresas públicas de la Función Ejecutiva frente al total de ingresos de todas las fuentes de las empresas públicas de la Función Ejecutiva", 21.3 "FIN: Porcentaje ejecución presupuestaria - Gasto Corriente" y 21.4 "FIN: Porcentaje de ejecución y metas del Plan Anual de Inversiones".

En el indicador 21.1 se detalló como avance en los años 2018 y 2019, un porcentaje de 80,48% y 72,70%, así:

INDICADOR 21.1	ESTADO	2018			2019			Frecuencia	
		Avance al Período	Meta	Resultado del Período	ESTADO	Avance al Período	Meta		Resultado del Período
FIN: Porcentaje de ejecución presupuestaria.	●	80,48%	0,85	0,6841	●	72,70%	1	0,727	Mensual

Método de cálculo. NUMERADOR: Presupuesto devengado (gasto corriente e inversión) en el periodo de medición / DENOMINADOR: Presupuesto codificado en el periodo de medición.

En los anexos del GPR, de este indicador, se adjuntaron las cédulas de ejecución presupuestaria de gastos mensuales, sin embargo, la documentación adjunta que consta en el sistema no permitió verificar el cálculo de este indicador ni permitió

ca

identificar el seguimiento por parte de la Unidad Financiera, responsable del proceso, por lo que, no se pudo verificar el cumplimiento de las metas establecidas para dichos años.

En el indicador 21.2 se detalló como avance en los años 2018, 2019 y 2020, porcentajes de 65,68%, 179,69% y 99,40%, así:

INDICADOR 21.2.	2018				2019				2020				Frecuencia
	ESTADO	Avance al Período	Meta	Resultado del Período	ESTADO	Avance al Período	Meta	Resultado del Período	ESTADO	Avance al Período	Meta	Resultado del Período	
PND-5.15-Participación de los ingresos por autogestión de las empresas públicas de la Función Ejecutiva frente al total de ingresos de todas las fuentes de las empresas públicas de la Función Ejecutiva	●	65,68%	0,5	0,3284	●	179,69%	0,13	0,2336	●	99,40%	0,8	0,7952	Trimestral

Método de cálculo: Ingresos de Autogestión / Total Ingresos de todas las fuentes

En los anexos del GPR de este indicador, se incluyeron cédulas presupuestarias de ingresos, así como reportes que no corresponden el cálculo del indicador, por lo que la documentación ingresada en el sistema no permitió identificar si las actividades fueron elaboradas y revisadas por la Unidad Financiera, responsable del proceso.

En el indicador 21.3 se detalló como avance en el año 2020, un porcentaje de 69,59%, así:

INDICADOR 21.3	2020				Frecuencia
	ESTADO	Avance al Período	Meta	Resultado del Período	
FIN: Porcentaje ejecución presupuestaria - Gasto Corriente	●	69,59%	1	0,6959	Mensual

Método de cálculo: NUMERADOR: Monto devengado (gasto corriente) en el periodo de medición / DENOMINADOR: Monto codificado en el periodo de medición.

En los anexos del GPR, de este indicador, se registró un cumplimiento del 69,59%, lo que implica que no contribuyó a que algunas actividades del objetivo estratégico 21 "Incrementar el uso eficiente del presupuesto de la ENAMI EP" se lleven a cabo.

En el indicador 21.4 se detalló como avance en el año 2020, un porcentaje de 31%, así:

INDICADOR 21.4	2020				Frecuencia
	ESTADO	Avance al Período	Meta	Resultado del Período	
FIN: Porcentaje de ejecución y metas del Plan Anual de Inversiones	●	31,00%	1	0,31	Mensual

Método de cálculo: Promedio ((Ejecución presupuestaria mensual / Programación presupuestaria mensual) + (Ejecución de la meta por proyecto a nivel de propósito/ Programación de la meta por proyecto a nivel de propósito))

P. Encuentro y un

En los anexos del GPR, de este indicador, se adjuntaron matrices sin firmas de responsabilidad en los meses de marzo, mayo, junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre, y no existen reportes de abril, julio y septiembre; lo que no permitió validar el cálculo del indicador y el seguimiento efectuado al mismo, por parte de la Coordinación de Planificación y Gestión, responsable del proceso.

Los hechos expuestos, demuestran que la documentación adjunta en la herramienta GPR no sustentó el desempeño de las actividades, consecuentemente los indicadores de los seis objetivos estratégicos detallados en párrafos anteriores, no fueron susceptibles de verificación; además no se pudo validar los porcentajes de avance real, ni el logro de las metas establecidas en los años 2018, 2019 y 2020, por lo tanto, no se evidenció el cumplimiento de dichos objetivos.

De igual forma, la falta de control y seguimiento de la documentación registrada en la herramienta GPR, ocasionó que no se cuente con información de alertas oportunas para que, tanto el Gerente General, como el Directorio de la Empresa, puedan tomar decisiones y acciones correctivas en las distintas áreas, con el fin de cumplir los objetivos de la planificación operativa y estratégica.

Aspectos por los que, los Líderes Metodológicos y Coordinadores de Planificación y Gestión del período 2018 – 2020, inobservaron el artículo 30 de la Norma de Implementación y Operación de Gobiernos por Resultados que, en su parte pertinente, menciona:

“...de la calidad de la información registrada(...)”

Así también, los Coordinadores de las áreas de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad, Planificación y Gestión, Administrativa Financiera, los Gerentes Operativos de Exploración, Responsables del Plan y el Líder Metodológico, al no adjuntar documentación que sustente la verificación de los indicadores a fin de cuantificar el avance real y logro de las metas establecidas, inobservaron los artículos 7 “Calidad de Información”, 8 “Seguimiento y Control” y 16 “de los Documentos anexos” de la Norma de Implementación y Operación de Gobiernos por Resultados, que establecen:

“...responsables de la calidad, veracidad, pertinencia y actualización de la información que ingresen y administren a través del Portal GPR (...)”

© sus cuenta y el/

“... Gobierno Por Resultados será una de las principales fuentes de información para realizar el seguimiento y control de la gestión pública (...).”

“... El archivo a ser anexado debe tener única y exclusivamente información relevante que sirva para la gestión e informe a autoridades (...).”

Los servidores, en funciones del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, que se detallan a continuación, inobservaron los siguientes numerales del Manual de Valoración y Clasificación de Puestos de la ENAMI EP:

El Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad, inobservó el numeral 5 *“Gestionar la implementación del sistema integrado de gestión”*; Supervisor de Ambiente y Permisos Relacionados actual Supervisor de Ambiente, el numeral 5.1.1 *“Implementar el subsistema de gestión ambiental, componente del SIGES”*.

El Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad, inobservó el numeral 6 *“Planificar y diseñar estrategias para la Gestión Social en áreas de influencia de la ENAMI EP y Diseñar y definir el Plan de Gestión Social”*; el Supervisor de la Gerencia de Gestión Social actual Supervisor de Gestión Social, el numeral 6.1 *“Diseñar un sistema de monitoreo y evaluación interna que permita la actualización y mejora continua del Plan de Gestión Social”*.

El Gerente de Exploración, inobservó el numeral 2.2. *“Revisar y aprobar informes técnicos mensuales”*.

El Coordinador de Planificación y Gestión, inobservó las actividades del numeral 4 *“Definir, monitorear y evaluar políticas, estrategias y lineamientos para la planificación institucional”, “Coordinar el cumplimiento de plan estratégico, plan operativo anual y de inversiones”, “Establecer, ejecutar y evaluar procesos que permitan potenciar un modelo de gestión institucional eficiente y efectivo” y “Controlar y evaluar los procesos operativos y de valor agregado de la ENAMI EP”*.

El Coordinador Administrativo Financiero, inobservó las actividades del numeral 8 *“Diseñar, elaborar y presentar el Plan anual de Capacitación y Formación”, “Comunicar informes periódicos referentes al cumplimiento de metas y sobre las operaciones relativas a la gestión de Talento Humano” y “Supervisar las necesidades y seguimientos de personal de las unidades operativas a corto, mediano y largo plazo”*; y, el Supervisor *@ Cuenta y tes*

de Talento Humano, el numeral 8.1. *“Coordinar y supervisar la elaboración del Plan de Formación y Capacitación del Talento Humano”*.

El Coordinador Administrativo Financiero, inobservó las actividades del numeral 7 *“Aprobar y presentar la Cédula Presupuestaria”* y *“Gestionar la obtención de ingresos necesarios para el financiamiento del Presupuesto Institucional”* y el Supervisor del Área Financiera, inobservó las actividades de los numerales 7.1 *“Presentar informes financieros de acuerdo a los requerimientos de la Gerencia Financiera”* y 7.2 *“Presentar informes periódicos de la evaluación y ejecución presupuestaria de la Institución”*.

Por otra parte, los objetivos estratégicos de las Coordinaciones de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad, Jurídica y Administrativa Financiera, no fueron registrados en el sistema GPR; conforme constan en la Planificación Estratégica aprobada por el Directorio de la Empresa, como se describe a continuación:

Coordinación de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad

El objetivo estratégico *“Mantener al menos en un 70% el grado de reconocimiento y credibilidad en las comunidades donde operamos”*, consta en la planificación estratégica pero no fue registrado en el sistema GPR, por lo que, el Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad, remitió los informes de gestión social que contiene el indicador *“Porcentaje de aceptación de las comunidades”*, con valores de 106%, 107% y 0% correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020; sin embargo, no se evidenciaron los cálculos respectivos ni la fórmula para calcular el indicador ya que no contiene un numerador (ejecutado) y un denominador (planificado).

Coordinación Jurídica

El objetivo estratégico *“Incrementar al 100% el financiamiento no fiscal externo para el desarrollo de actividades inherentes al giro del negocio de la empresa”*, consta en la planificación estratégica pero no fue registrado en el sistema GPR, por lo que, el Coordinador Jurídico remitió el avance de 0%, 100% y 0%, de los años 2018, 2019 y 2020, para el indicador *“Número de acuerdos o contratos suscritos que generen beneficios económicos y/o ingresos financieros”*, sin embargo, no remitió ningún avance para el indicador *“Porcentaje de acuerdos o contratos que incorporan transferencia de*
de cuenta y costo

conocimiento y tecnología”, por lo que, no se evidenciaron resultados para las metas programadas ni gestiones realizadas por el Coordinador Jurídico, para lograr la consecución de este objetivo.

El Coordinador Jurídico, inobservó las actividades del numeral 1.4 *“Propender a la búsqueda de aliados estratégicos para difundir y promocionar el Portafolio de Proyectos de la ENAMI EP”, “Promover y mantener la gestión de convenios con organizaciones públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional” y “Llevar un catastro actualizado de empresas y de los convenios nacionales e internacionales suscritos por la ENAMI EP”.*

Coordinación Administrativa Financiera

Para el objetivo estratégico: *“Mantener en su 85% el cumplimiento los instrumentos de gestión empresarial”*, la Unidad de Talento Humano reportó en sus informes de gestión los siguientes indicadores:

No	INDICADORES	2018			2019			2020		
		Meta	Resultado	Brecha	Meta	Resultado	Brecha	Meta	Resultado	Brecha
1	Índice de rotación del Nivel Jerárquico Superior	20%	50%	150%	20%	80%	300%	20%	136%	-580%
2	Índice de rotación del Nivel Jerárquico Operativo	10%	-1,43%	-86%	10%	29,60%	196%	10%	22%	120%
3	Índice de clima laboral	60%	10%	83%	80%	80%	0%	80%	84%	5%

De acuerdo a los informes de gestión de la Unidad de Talento Humano, el mayor porcentaje de servidores se concentra en los niveles gobernante, de asesoría y de apoyo, más no en los agregadores de valor, así:

Nivel	2018		2019		2020	
	%	No. Servidores	%	No. servidores	%	No. Servidores
Personal Agregador de Valor (Técnico)	24,68%	19	23,44%	15	23,53%	12
Personal gobernante, de asesoría y apoyo (Administrativo)	75,32%	58	76,56%	49	76,47%	39

De igual forma, los informes señalaron que la alta rotación de personal y el desfavorable clima laboral, evidencia que los empleados no se sintieron identificados con el propósito misional de la Empresa y con la estabilidad laboral.

El Coordinador Administrativo Financiero mediante comunicación de 09 de junio de 2021, manifestó que los indicadores de rotación de personal de la Empresa son altos,

lo que representa un problema institucional debido a que, en los últimos años, existieron varias desvinculaciones de la máxima autoridad y de servidores de confianza de las mismas, así también por observaciones emitidas del Ministro de Finanzas que recomendó recortes de personal para disminuir el porcentaje elevado que se tiene en gastos por masa salarial, lo que ocasionó inestabilidad de los procesos de la ENAMI EP, para la consecución y cumplimiento de sus objetivos.

Respecto del clima laboral en el 2018, la Empresa tuvo una brecha desfavorable del 83%, debido al proceso de reestructuración, la Unidad de Talento Humano elaboró un plan de mejora, mismo que no fue implementado.

Los servidores, en funciones del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, que se detallan a continuación, inobservaron los siguientes numerales del Manual de Valoración y Clasificación de Puestos de la ENAMI EP:

El Gerente de Gestión Social actual Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad, inobservó las actividades del numeral 5 *“Desarrollar procesos de capacitación y sensibilización a la ciudadanía acerca de la minería, sus potenciales impactos y los beneficios para las comunidades y para la sociedad”* y *“Gestionar información de línea base de las comunidades o territorios donde se implementan u operan los proyectos mineros”*.

El Coordinador Administrativo Financiero, inobservó las actividades del numeral 8 *“Diseñar sistemas de remuneración variable, que se orientan a bonificar económicamente el cumplimiento individual, grupal y colectivo de índices de eficiencia y eficacia, considerando los lineamientos determinados en la LOEP”* y *“Controlar el cumplimiento de las recomendaciones de entes de control internos y externos, relacionados con la administración del Talento Humano”*; y, el Supervisor de Talento Humano el numeral 8.1 *“Revisar los reportes, informes y estadísticas generados en el área, para emitir planes de acción sobre la Gestión del Talento Humano”*.

A continuación, se presentan las respuestas a las comunicaciones de resultados provisionales y a la conferencia final:

En cumplimiento y fe

Indicadores 16.1, 16.2 y 17.1

El Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad en funciones de 11 de marzo al 13 de noviembre de 2020, en comunicación de 23 de julio de 2021, manifestó que los informes del GPR contenían única y exclusivamente información relevante para la gestión e informe a las autoridades correspondientes, así también el servidor indicó que ejecutó el POA 2020 elaborado por anteriores funcionarios. Los argumentos expuestos no justificaron la falta de firma de los reportes de resultados de indicadores 16.1 y 16.2 del I trimestre, así como de los trimestres I, II y III del 2020 ni del indicador 17.1 de la herramienta GPR, ni evidenció su gestión para cumplir los objetivos estratégicos 16 y 17.

El Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad, Encargado en funciones 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2018 y Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad del 01 de enero de 2019 al 14 de febrero de 2020, en comunicación de 19 de julio de 2021, manifestó que los documentos subidos al sistema GPR fueron revisados y aprobados por el Supervisor y Coordinador pero la herramienta GPR no dispone que los documentos adjuntos lleven firma de responsabilidad; respecto del indicador 16.1, mencionó que se priorizaron actividades técnicas, postergando el GPR, debido a la alta rotación de Gerentes Generales y cambios de lineamientos, lo que implicó la revisión y actualización de los mismos temas; del indicador 17.1, señaló que en el GPR - N1, constan las gestiones del último trimestre validando las actividades del ejercicio fiscal y se ha contado con Planes de Gestión Social para los proyectos y actividades, destacando que la herramienta GPR no es la única fuente para validar la gestión.

Respecto del objetivo no registrado en GPR, mencionó que los resultados se presentan en los informes de gestión trimestral y anual según lo establecido por la EMCO EP y en los lineamientos no establece la presentación de cálculos con numerador y denominador. Los argumentos expuestos por el servidor no justificaron la falta de documentación que respalden las actividades, reportes para la toma de decisiones, que contribuyan al desempeño, monitoreo oportuno de la gestión y generación de alertas de prevención y corrección. Cabe destacar que los lineamientos son para elaboración de informes de gestión más no para presentar avances de indicadores, según lo establece el artículo 6 de la Norma de Implementación y Operación de Gobiernos por Resultados,

@ cuentas y foto

al señalar que un indicador es un instrumento para monitorear, predecir y administrar el desempeño para alcanzar una meta determinada. Además, no registró informes trimestrales sino sólo el final y no definió un sistema que permita mejorar el desempeño e incrementar la eficacia de la gestión ambiental, la seguridad industrial y la salud ocupacional, basada en normas internacionales.

La Coordinadora de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad en funciones del 03 de enero al 31 de octubre de 2018, en comunicación de 18 de julio de 2021, manifestó que no hay una exigencia de firmas y respecto del indicador 16.1 mencionó que cumplió las actividades para el 2018 a pesar de lo establecido en el informe de “debilidades y fortalezas”, además de la alta rotación de Gerentes Generales (3 gerentes en 10 meses), así como cambios de lineamientos y orientación de la Empresa y proyectos, implicando la revisión y actualización de los mismos temas, los argumentos expuestos no justifican la falta de suscripción en los documentos, la definición de un sistema de gestión ambiental y la gestión al cumplimiento de los objetivos de la planificación institucional.

El Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad, Encargado, en funciones de 17 de febrero al 10 de marzo de 2020 y Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad, en funciones de 25 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, el 20 de julio y 20 de agosto de 2021, manifestó en similares términos que el sistema no dispone que los documentos lleven una firma de responsabilidad, adjuntando el reporte del I trimestre de 2019 que no consta en el GPR, además, señaló que no existió continuidad de las autoridades y de personal operativo generando cambios de directrices y lineamientos, lo que implicó la revisión y actualización de los mismos temas, es decir que en tres años no se definió un sistema que permita mejorar el desempeño e incrementar la eficacia de la gestión ambiental, así como de seguridad industrial y seguridad ocupacional, basada en normas internacionales. El servidor no expuso argumento que demuestre el cumplimiento de los objetivos.

Indicador 18.1

La Gerente de Exploración, Encargada, en funciones del 21 al 31 de diciembre de 2020, en comunicaciones de 21 de julio y 20 de agosto de 2021, manifestó que el indicador GPR mide el cumplimiento de las actividades realizadas frente a las programadas de

@ Anuncio y otros

los planes técnicos propuestos y que la Gerencia de Exploración se limitó a reportar el porcentaje del año. Los argumentos expuestos indican que realizó reportes sin tomar acciones correctivas para el cumplimiento del objetivo.

El Gerente de Exploración, en funciones de 09 de enero de 2018 al 14 de marzo de 2019, en comunicación de 15 de julio de 2021, manifestó que la información puede ser revisada en las matrices físicas de los archivos de la ENAMI EP, y su resumen en los informes trimestrales de la Gerencia de Exploración, además señaló que solicitó e insistió en el seguimiento a los proyectos activos y de menor actividad proyectados al 2018, sin embargo, la documentación adjunta a las matrices registradas en la herramienta GPR no está suscrita y ratifican la falta de seguimiento y control de las actividades y de la meta.

El Gerente de Exploración, Encargado, en funciones de 18 de marzo 2019 al 28 de febrero de 2020, en comunicación de 19 de agosto de 2021, manifestó que el único proyecto que se reportaba como hito en GPR fue el proyecto Llurimagua, lo que no constituye argumento para no presentar la documentación del segundo trimestre del indicador 18.1 del 2019.

Indicador 20.1

La Supervisora de Talento Humano, Subrogante, en funciones del 07 al 09 de febrero, del 09 al 30 de agosto, del 10 al 19 de septiembre de 2018, en comunicación de 21 de julio de 2021, manifestó que la información subida a la herramienta GPR, efectivamente observa un lapsus calami en el conteo y tipeo de la información ingresada, sin embargo, no se refiere a la falta de firmas en los documentos de responsabilidad en su período de gestión.

Indicador 20.1. y 20.3

La Supervisora de Talento Humano, en funciones de 01 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, en comunicación de 19 de julio de 2021, manifestó con relación al indicador 20.1, que la ENAMI EP no destinó recursos para capacitación por reducción presupuestaria, y realizaron eventos gratuitos; sobre el indicador 20.3 mencionó que los archivos se cargaron con firmas y que la meta del 2020, presentó restricciones por la

Q' C' M' C' M' T' y N' O' C' R'

pandemia, además que la actual estructura no define la cadena de valor y las áreas sustantivas de valor agregado, por lo que se percibe un valor desproporcionado que no se ajusta a la dinámica institucional; lo manifestado, ocasionó inestabilidad en los procesos, para la consecución y cumplimiento de los objetivos, además el reporte del primer trimestre de 2020, no tiene firmas.

Indicador 21.1

El Supervisor Financiero, en funciones de 10 de febrero al 02 de octubre de 2018, y el Coordinador Administrativo Financiero, en funciones de 24 de febrero al 30 de abril de 2018 y como Supervisor Financiero de 04 de octubre al 31 de diciembre de 2018, en comunicaciones de 15 de julio de 2021, manifestaron que la Coordinación de Planificación es responsable del control de calidad de la información en la herramienta GPR, por lo cual solo se ingresaron datos reportados en el E-SIGEF, resultantes de las cédulas presupuestarias. Los argumentos expuestos justifican sus actuaciones.

La Supervisora Financiera en funciones de 19 al 23 de febrero de 2018, en respuesta a la comunicación de resultados, en comunicación de 19 de julio de 2021, manifestó que no tuvo a su cargo ninguna clave para el manejo del GPR. Los argumentos expuestos justifican su actuación.

Indicador 21.1. y 21.2.

El Coordinador Administrativo Financiero, Encargado en funciones de 19 de junio al 09 de agosto de 2018, en comunicación de 13 de julio de 2021, manifestó que su permanencia en el cargo fue menor a dos meses, por lo que se ve imposibilitado de dar respuesta a la auditoría realizada, lo expuesto justifica su actuación debido a que no tomó decisiones ni suscribió ningún documento.

Indicador 21.1, 21.2 y 21.3

La Supervisora Financiera, en funciones del 01 de enero de 2019 al 14 de mayo de 2020, en comunicación de 20 de julio de 2021, manifestó que del indicador 21.1 se encontraba bajo la responsabilidad de la Gerencia de Planificación y Seguimiento de Gestión, adjuntando una captura de pantalla, que no evidencia la responsabilidad de

@ fscvte

dicha Unidad; respecto del indicador 21.2, adjuntó anexos que validan el cálculo del indicador; sin embargo, estos no se encuentran registrados en el nivel 1 y 4 del GPR; del indicador 21.3, justificó las razones del 69,59%, sin embargo, no se mencionan las gestiones realizadas para cumplir la meta.

Indicador no registrado en GPR

La Supervisora de Convenios Estratégicos, en funciones del 01 de noviembre de 2018 al 13 de noviembre de 2019, el 23 de julio y 20 de agosto de 2021, manifestó que el responsable del Plan y Objetivos Estratégicos, es el Coordinador Jurídico y las tareas son asignadas por el mismo, y los órganos de dirección y administración son el Directorio y la Gerencia General; además al ocupar el cargo de Supervisora, no tuvo una inducción debido a la rotación del personal ya que la definición de funciones y cargos jerárquicos no es clara. Lo expuesto justificó su actuación debido a que no toma decisiones.

El Supervisor de Convenios Estratégicos, en funciones de 25 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, en comunicaciones del 22 de julio y 25 de agosto de 2021, manifestó que los supervisores cumplen con las directrices de la Coordinación Jurídica, responsable de ejecutar las actividades, preparando documentos para la firma de instrumentos legales, además señaló que es preciso fortalecer el portafolio de proyectos mineros, dado que solo posee un proyecto metálico, es por ello que no se han podido agregar más proyectos dado que el catastro minero se encuentra cerrado, los argumentos expuestos por el servidor, justifican su actuación.

El Coordinador Jurídico en funciones de 03 al 31 de julio de 2018, en comunicación de 11 de agosto de 2021, manifestó que la información fue ingresada antes de su ingreso a la Entidad y no recibió directrices; los argumentos expuestos, justifican su actuación debido a que no suscribió documento alguno.

El Coordinador Jurídico, Encargado, en funciones del 01 de octubre al 13 de noviembre 2019, en comunicación de 19 de julio de 2021, adjuntó un certificado de honradez y registro de indicadores y proyectos del 2017, sin embargo, estos documentos no están relacionados con lo comentado.

© de punto y com

El Coordinador Jurídico en funciones del 01 de enero al 13 de marzo de 2018, 16 de agosto al 30 de septiembre de 2018 y Coordinador Jurídico, Delegación Funciones de 01 al 15 de agosto de 2018, en comunicaciones de 10 y 20 de agosto de 2021, en similares términos manifestó que de enero a marzo y de agosto a septiembre de 2018 no le correspondió reportar actividades al GPR, tampoco reportar el informe de gestión trimestral pues dejó el cargo el último día de septiembre; los argumentos expuestos no demostraron su actuación debido a que no presentó documentación de sus actividades y gestiones como coordinador.

El Coordinador Jurídico, Encargado en funciones de 26 de junio al 03 de julio de 2018 y Coordinador Jurídico de 08 al 31 de diciembre de 2020, en comunicación de 19 de agosto de 2021, manifestó que el Directorio y Gerente General son los responsables para decidir la suscripción de acuerdos y convenios; además los periodos de su gestión no permiten cumplir los objetivos, los argumentos expuestos justifican su actuación.

El Coordinador Jurídico, en funciones de 14 de noviembre de 2019 al 04 de diciembre de 2020, en comunicación de 20 de agosto de 2021, manifestó que el numeral 3.2 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y el numeral 3 del Manual de Valoración y Clasificación de Puestos de la ENAMI EP; determinan las atribuciones, responsabilidades, actividades y competencias de la Gerencia Jurídica, sin embargo, la resolución 046-ENAMIEP-2016 que se encuentra vigente, en su artículo 2 establece que la Gerencia Jurídica cambiará su denominación a Coordinación Jurídica y absorbe a la Coordinación de Convenios Estratégicos por tanto, no demostró el cumplimiento del objetivo.

El Coordinador de Planificación y Gestión en funciones de 02 de marzo al 12 de agosto de 2020 y de 11 de septiembre al 13 de noviembre de 2020, en comunicación de 18 de agosto de 2021, manifestó que las competencias de su cargo no comprenden labores de manejo o uso de la herramienta GPR, sin embargo, no evidenció su gestión de seguimiento y control para el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

La Coordinadora de Planificación y Gestión, Subrogante, en funciones de 13 de agosto al 10 de septiembre de 2020, en comunicación de 20 de agosto de 2021, manifestó que la información debe estar cargada en la herramienta GPR, realizó revisiones y aportes a políticas empresariales, solicitud de publicación de procedimientos revisados, emisión

@ Secreta y do

de lineamientos para la actualización de la herramienta GPR; los argumentos expuestos justifican su actuación.

La Coordinadora de Planificación y Gestión en funciones de 01 de octubre de 2018 al 17 de mayo de 2019, en comunicación de 20 de agosto de 2021, manifestó que las matrices respaldan el cálculo del indicador así como el seguimiento y cumplimiento de los instrumentos empresariales, debido a que la fórmula es un promedio de los resultados alcanzados en los instrumentos de gestión, la herramienta GPR puede soportar cualquier tipo de formato de archivo y envió reportes de alertas a las diferentes coordinaciones, sin embargo, los argumentos expuestos no justifican el incumplimiento del objetivo 19.

La Coordinadora de Planificación y Gestión, Encargada, en funciones de 20 de mayo al 29 de noviembre de 2019, en comunicación de 20 de agosto de 2021, manifestó que la herramienta GPR establece un formato libre para presentar documentos, sin exigibilidad de firmas, también se establece el método de cálculo del indicador, que corresponde al promedio de resultados alcanzados en los Planes Empresariales, por lo que las matrices respaldan el cálculo, durante el segundo y tercer trimestre 2019, evidenciando el seguimiento y cumplimiento de los instrumentos empresariales, sin embargo, la servidora no demostró sus gestiones para cumplir el objetivo 19.

La Coordinadora de Planificación y Gestión, Encargada, en funciones de 01 de mayo al 31 de julio de 2018 y Líder Metodológico en funciones 01 de enero 2018 al 16 de enero de 2019, del 03 al 21 de junio y del 01 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2020, en comunicación de 20 de agosto de 2021, manifestó en similares términos del párrafo anterior, por lo que los argumentos expuestos no justifican el incumplimiento del objetivo 19 y la calidad de la información registrada en la herramienta GPR.

Respecto de los servidores que se refirieron a que la herramienta GPR no dispone que los documentos lleven una firma de responsabilidad, se debe indicar que el comentario hace referencia al incumplimiento de los objetivos operativos y estratégicos, así como la falta de decisiones o acciones correctivas por parte de las autoridades de la Empresa, aspectos de los cuales no proporcionaron información que demuestre lo contrario.

Respeto y fe

Conclusión

Los Líderes Metodológicos de la ENAMI EP, encargados del GPR, ingresaron en la herramienta los planes anuales comprometidos y terminados, que fueron aprobados por los Coordinadores de área y Responsables del Plan, además adjuntaron matrices de actividades, informes de gestión social, reportes de resultados de indicadores y cédulas presupuestarias, sin respaldos documentales, situación que se produjo debido a que el Coordinador de Planificación y Gestión no realizó el seguimiento, control y custodia de la calidad de la información registrada, ocasionando que los 6 objetivos estratégicos planteados no sean susceptibles de verificación en el sistema GPR, que no se puedan validar los porcentajes de avance real ni el logro de las metas establecidas, así como, no se cuente con alertas oportunas para que las máximas autoridades de la Empresa tomen decisiones o acciones correctivas que permitan cumplir con los objetivos operativos y estratégicos.

Recomendación

Al Gerente General de la ENAMI EP

7. Dispondrá al Coordinador de Planificación y Gestión, que supervise la información ingresada al GPR, y verifique que la documentación anexa, contenga firmas de responsabilidad y fuente de información, que permita evidenciar que los resultados de los indicadores estén acorde a los avances reales.

Componente: Proyectos de Inversión

ENAMI EP transfirió derechos mineros del proyecto Río Huambuno, sin determinar la cantidad de recursos auríferos

Antecedentes

El proyecto minero Río Huambuno, fue priorizado por la SENPLADES, el 25 de septiembre de 2012, dentro del régimen de pequeña minería, para el período 2013 – 2016 y actualizado el 23 de noviembre de 2017 para el período 2013 -2019, con un costo de 1 397 243,04 USD, con el objetivo general *“prospectar y explorar las terrazas de fesoita y cuarzo”*

aluviales de los ríos Napo y Huambuno, a fin de medir la cantidad de recursos auríferos existentes y determinar la factibilidad de realizar su explotación". El proyecto está conformado por las concesiones mineras Huambuno 1, 2 y 3 y abarcan 2 090 hectáreas mineras.

La ENAMI EP para cumplir con el citado objetivo general del proyecto, definió los siguientes objetivos específicos:

"...a) Realizar prospección geológica y mapeo de la concesión para determinar el potencial geológico y pasivos ambientales; b) Desarrollar exploración inicial para determinar los recursos minerales inferidos de la concesión; c) Desarrollar exploración avanzada para medir los recursos minerales de la concesión; d) Organizar y orientar la explotación aurífera minero - artesanal en los sectores que cubren el área del Río Huambuno, hacia una operación más técnica rentable económicamente y de forma ambientalmente sustentable (...)"

El Directorio de ENAMI EP, con Resolución 080-2015-DIR-ENAMIEP de 22 de julio de 2015, autorizó al Gerente General iniciar el proceso de cesión y transferencia de derechos mineros del citado proyecto, por lo que el Gerente de Exploración emitió el informe técnico actualizado al 12 de octubre de 2016, documento en el que consta únicamente la prospección minera a nivel superficial, en base al cual se valoró el proyecto en 2 000 000,00 USD, sin cumplir los objetivos específicos b), c), y d), indispensables para realizar la evaluación económica real de la reservas mineras, previa suscripción del contrato de cesión y transferencia de derechos mineros del proyecto.

Cabe indicar que los procesos de cesión y transferencia de derechos mineros, no estaban regulados, por lo que el Gerente General de la ENAMI EP con Resoluciones 118-ENAMIEP-2017 y 127-ENAMIEP-2017 de 31 de octubre y de 13 de noviembre de 2017, expidió el Reglamento para la cesión y transferencia de los derechos de concesiones mineras; documento que permitió iniciar un nuevo proceso para el proyecto Río Huambuno.

La Comisión Técnica encargada de la cesión y transferencia integrada por los servidores de la ENAMI EP, del 17 de noviembre al 01 de diciembre de 2017, invitó, aperturó los sobres, evaluó y calificó las ofertas, y recomendó a la Compañía Transconmi como adjudicataria de la cesión de derechos; sin embargo, los Gerentes Generales de la ENAMI EP no informaron los resultados de dicho proceso de selección al Directorio de la Empresa, conforme el artículo 8 del Reglamento que Regula las Atribuciones,
@ Susana y caca

Deberes y Responsabilidades de los Directorios y de las Gerencias Generales de las Empresas Publicas de la Función Ejecutiva.

Proceso de cesión de derechos

El Gerente General de la ENAMI EP con oficio ENAMI-ENAMI-2018-0790-OFC de 12 de diciembre de 2018, un año después de la recomendación emitida por la Comisión Técnica, informó al Directorio los resultados del proceso de selección de la Compañía Transconmi, y con Resolución 169-2018-ENAMIEP de 14 de diciembre de 2018, dispuso realizar el contrato de cesión y transferencia de derechos mineros, sin considerar los literales b), c), y d) de los objetivos específicos definidos por la ENAMI EP y aprobados por la SENPLADES necesarios para determinar los recursos minerales inferidos de la concesión, desarrollar exploración avanzada para medir los recursos minerales; organizar y orientar la explotación aurífera minero en los sectores del proyecto.

El Gerente General de la ENAMI EP y el Representante Legal de la Compañía Transconmi, el 27 de mayo de 2019, suscribieron el contrato de cesión y transferencia de derechos mineros del proyecto, por 2 516 000,00 USD, valor que incluyó 2 000 000,00 USD calculados a base de la prospección minera realizada y 516 000,00 USD por compensación ambiental y social en un plazo de 5 años.

El Directorio de la ENAMI EP, previo a la suscripción del contrato de cesión y transferencia no requirió al Gerente General aclaraciones, ampliaciones, estudios o informes, que evidencien el cumplimiento de los objetivos específicos b), c) y d) del proyecto, en base a los cuales se emitiría la resolución de cesión y transferencia de los derechos mineros del proyecto Río Huambuno.

El Gerente de Exploración de la ENAMI EP, Encargado, en oficio ENAMI-GEX-2021-0025-OFC de 25 de mayo de 2021, manifestó que no realizó las fases de exploración y explotación, únicamente se hizo un informe estimativo de volúmenes que permitió obtener un valor económico preliminar para dar inicio a la cesión y transferencia del proyecto; por lo que únicamente cumplió el objetivo específico a) del proyecto, correspondiente al estudio de prospección.

En el POA valorado del 2018 de la Gerencia de Exploración, constaron rubros con cargo al proyecto Río Huambuno (viáticos, auditorías ARCOM y actividades de exploración

@secreta y sus

geológica) planificados por 1 159,36 USD y ejecutados por 318,16 USD, que representan el 27,44%, mientras que, en los POAs valorados de 2019 y 2020 no constaron rubros con cargo a este proyecto.

En los POAs no valorados del 2018, 2019 y 2020 de la Gerencia de Exploración, no constaron actividades técnicas relacionadas al cumplimiento del objetivo del proyecto Río Huambuno.

En los planes anuales comprometidos y terminados de los años 2018 y 2019 en el sistema GPR constó el proyecto Río Huambuno, alineado al objetivo operativo 2 *“Incrementar la eficacia en las actividades técnicas – control de operaciones MEDIANTE seguimiento de actividades de los contratos de operación y procesamiento de mineral”*, de la Gerencia Operativa de Explotación, misma que no se encontró en funcionamiento, sin vinculación a ningún objetivo estratégico empresarial y sin programación de actividades planificadas y ejecutadas, lo que incidió en el control, seguimiento y evaluación de dicho proyecto.

Respecto a la planificación del año 2020, dicho proyecto no figuró en el sistema GPR, debido a que el 27 de mayo de 2019, se firmó el contrato de cesión y transferencia de derechos mineros.

Los Coordinadores de Planificación y Gestión, los Gerentes de Exploración, los Líderes del Proyecto, en funciones del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, al no registrar ni actualizar los planes anuales comprometidos y terminados de modo que se correspondan con los planes operativos anuales y consecuentemente con la planificación estratégica, incumplieron los artículos 19 *“Directrices para la Construcción de los Planes Operativos”* y 21 *“Directrices de Actualización de los Planes Operativos”* de la Norma de Implementación y Operación de Gobierno por Resultados, que disponen:

“... 19... Todo objetivo operativo debe: Estar alineado a una estrategia de nivel superior (...).”

“... 21... Responsable para la actualización del plan operativo: Director o Jefe Titular de la Unidad Operativa... La actualización de la ficha del proyecto debe ser efectuada por el líder de proyecto (...).”

Las actividades del proyecto previstas para el año 2018, no se cumplieron, ya que no se evidenció la planificación de acciones tendientes a determinar los recursos minerales

Resuelto y firme

de la concesión, conforme los objetivos específicos priorizados por la SENPLADES, lo que no le permitió a la Empresa determinar el valor real aproximado de los recursos existentes en la concesión minera, previo a realizar la cesión y transferencia de derechos mineros del proyecto.

Los Gerentes Generales de la ENAMI EP, en funciones del 01 de enero de 2018 al 11 de diciembre de 2018, al no informar al Directorio sobre los resultados del proceso de selección de la compañía ganadora para la cesión y transferencia de derechos mineros, incumplieron el numeral 5 del artículo 11 y el numeral 23 del artículo 4 del Reglamento de funcionamiento del Directorio de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, emitido con Resolución 138-2017-DIR-ENAMIEP de 24 de agosto de 2017 que señalan:

"...Art. 11. Deberes y atribuciones del Gerente General... 5... informar al Directorio trimestralmente... los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos (...)"

"... Art. 4. Atribuciones del Directorio... 23. Conocer la conclusión de los procesos judiciales... siendo responsabilidad del Gerente General enterar de estos particulares al Directorio y velar por los intereses de la empresa pública (...)"

El Gerente General, Subrogante, de la ENAMI EP, al suscribir el contrato de cesión y transferencia del proyecto Río Huambuno sin requerir el cumplimiento de los objetivos específicos b), c) y d), ocasionó que el valor del contrato se lo establezca en función de un informe estimativo de volúmenes, obtenido del cumplimiento del objetivo a) del proyecto relacionado con la fase de prospección y no de un informe de pre factibilidad que establezca la cantidad de recursos auríferos existentes en la concesión, que permita definir la pertinencia o no de realizar actividades de explotación o en su defecto la negociación del activo minero, por lo que, incumplió su misión establecida en el artículo 9 "Atribuciones y Responsabilidades del Gerente General" del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ENAMI EP aprobada con resolución 064-2014-DIR-ENMIEP de 08 de julio de 2014, que establece:

"... Ejercer la administración de la ENAMI EP a través de la planificación, organización, dirección y control de las actividades... a fin de lograr la eficiencia en la administración, así como en la cuantificación de recursos y valorización de las reservas e incrementar el índice de producción, productividad de la Empresa". (...)"

Dr. Jesús y otros

Los miembros del Directorio de la ENAMI EP, al emitir la resolución 169-2018-ENAMIEP de 14 de diciembre de 2018, sin requerir del Gerente General ampliaciones, estudios o informes aclaratorios, sobre la falta de cumplimiento de los objetivos específicos b), c) y d) del proyecto Río Huambuno, que permita definir la pertinencia o no de realizar actividades de explotación o en su defecto la negociación del activo minero incumplieron el artículo 3 del Reglamento que Regula las Atribuciones, Deberes y Responsabilidades de los Directorios y de las Gerencias Generales de las Empresas Publicas de la Función Ejecutiva, emitido con Decreto Ejecutivo 822 publicado en Registro Oficial Suplemento 635 de 25 de noviembre de 2015, que estipula:

“... Atribuciones y responsabilidades del Directorio... requerir del Gerente General aclaraciones, ampliaciones o nuevos estudios e informes, para adoptar las resoluciones pertinentes (...).”

Los Coordinadores de Planificación y Gestión de la ENAMI EP, en funciones del 01 de enero de 2018 al 27 de mayo de 2019, al no advertir en sus actividades de seguimiento, control y evaluación que el proyecto priorizado por la SENPLADES, no estuvo vinculado a ningún objetivo estratégico de la Empresa, pero sí estuvo vinculado a un objetivo operativo de una Gerencia que durante el período auditado no estuvo en funcionamiento; debido a la falta de implementación de procedimientos de supervisión; ocasionando que no se cumplan las metas y ni el objetivo general o propósito del proyecto, incumplieron su misión establecida en el numeral 3.1 y los numerales 4 y 5 del numeral 3.1.2 del artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ENAMI EP, emitido con la Resolución 064-2014-DIR-ENAMIEP de 08 de julio de 2014, que establecen:

“... 3.1... Misión... control y evaluación de proyectos de inversión... 3.1.2... Dar seguimiento a los proyectos de inversión generando retroalimentación, alertas y recomendaciones de mejora a fin de garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos... Productos... 4. Informes de seguimiento de indicadores, metas y objetivos de los proyectos. 5. Informes de seguimiento a la gestión de proyectos y su ejecución (...).”

El Gerente de Exploración de la ENAMI EP, en su período de actuación del 09 de enero de 2018 al 14 de marzo de 2019, en comunicación de 15 de julio de 2021, indicó que el Gerente General, Subrogante, suscribió el contrato de cesión y transferencia de derechos mineros, sin realizar ninguna consulta ni solicitar un informe técnico a la

R. Sepúlveda y otros

Gerencia de Exploración, lo que ratifica lo señalado por auditoría respecto a que el proyecto fue cedido únicamente con una estimación de recursos mineros.

El Delegado Técnico del proyecto Río Huambuno, en su período de actuación del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, en comunicación de 26 de julio de 2021, señaló que fue designado como Administrador de Contrato de ASOPROMIPEN, y no para la administración del proyecto Río Huambuno. Sin adjuntar evidencia documental.

El Gerente General, Subrogante, de la ENAMI EP, en su período de actuación del 17 de mayo al 21 de octubre de 2019, indicó que con relación a la suscripción del contrato de cesión y transferencia del proyecto Río Huambuno, únicamente su participación fue formalizar el documento mediante su firma en la escritura pública, ya que el proceso de cesión y transferencia fue llevado a cabo por administraciones anteriores, así como la verificación del cumplimiento de los objetivos específicos de dicho proyecto. El referido servidor suscribió el contrato de cesión y transferencia del proyecto Río Huambuno con lo cual otorgó legalidad al documento, sin considerar la falta de cumplimiento de los objetivos del proyecto para la determinación económica de recursos minerales y la factibilidad de realizar su explotación.

El Viceministro de Minas y Delegado del Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables al Directorio de la ENAMI EP, en su período de actuación del 04 de julio de 2019 al 30 de julio de 2020, en comunicación de 06 de agosto de 2021, señaló que la cesión y transferencia de derechos mineros del proyecto Río Huambuno, fueron realizadas a inicios del 2018, fuera de su gestión, y que la falta de observación del incumplimiento de los objetivos específicos b), c) y d) del proyecto Río Huambuno, fue responsabilidad del Gerente General de la ENAMI EP de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Al respecto, el contrato de cesión de derechos mineros fue suscrito dentro de su período de actuación, por lo tanto, debió solicitar al Gerente General el informe de cumplimiento de objetivos del proyecto Río Huambuno, en cumplimiento del artículo 3 del Reglamento que regula las atribuciones de Directorios de Empresas Públicas.

El Coordinador de Planificación y Gestión de la ENAMI EP, en su período de actuación del 02 de marzo al 12 de agosto de 2020 y del 11 de septiembre al 13 de noviembre de

CP J. Tejada

2020, en comunicación de 18 de agosto de 2021, manifestó que la transferencia de derechos mineros del proyecto Río Huambuno, estuvo fuera de su período de actuación debido a que dicho contrato fue suscrito el 27 de mayo de 2019. Sin adjuntar documentos sobre la observación de que el proyecto estuvo vinculado a un objetivo de una Gerencia que no estuvo en funcionamiento.

El Gerente General de la ENAMI EP, en su período de actuación del 12 de octubre al 27 de diciembre de 2018 y del 07 de enero al 15 de mayo de 2019, en comunicación de 20 de agosto de 2021, señaló que el informe técnico para el proceso de cesión y transferencia de proyecto determinó un valor de 2 000 000 USD, y que el 04 de diciembre de 2017 el Gerente General declaró ganador a la compañía Transcomi; por lo que, durante el período de su gestión, puso en conocimiento del Directorio, solicitó autorización y calificó idónea a la compañía Transcomi Cía. Ltda. Sin embargo, no dispuso verificar el cumplimiento de los objetivos del proyecto Río Huambuno previamente al proceso de cesión de derechos mineros.

El Gerente General de la ENAMI EP, en su período de actuación del 01 de enero de 2018 al 17 de septiembre de 2018, en comunicación de 20 de agosto de 2021, señaló que el 15 de noviembre de 2017 inició el proceso de cesión y transferencia del proyecto Río Huambuno; el 04 de diciembre del 2017 declaró como ganadora a la compañía Transcomi; el 30 de enero de 2018 comunicó a EMCO EP el resultado del proceso; el 02 de abril de 2018 informó al presidente del Directorio la compañía seleccionada y el 12 de junio de 2018 solicitó al Presidente del Directorio convocar a una reunión para informar sobre los resultados del proceso de cesión y transferencia de derechos mineros, sin embargo, el Directorio conoció dichos resultado en reunión de 12 de diciembre de 2018; por lo que, no justificó la demora en exponer al Directorio los resultados del proceso de selección de la Empresa ganadora ni los motivos del incumplimiento de los objetivos del proyecto, por lo que incumplió el numeral 5 del artículo 11 y el numeral 23 del artículo 4 del Reglamento de funcionamiento del Directorio de la ENAMI EP.

Las Coordinadoras de Planificación y Gestión en sus períodos de actuación del 01 de mayo al 31 de julio de 2018, del 01 al 03 de enero de 2018 y del 20 de mayo al 29 de noviembre de 2019, en comunicación y oficio PAAA-001-2021-OF de 20 de agosto de 2021, señalaron que conforme al Acuerdo Ministerial SNPD-025-2017 la baja de

@ lento y cur

proyectos de inversión será aplicable en caso que el proyecto no haya finalizado su ejecución, no haya cumplido con sus metas planteadas y no haya logrado su propósito y porque la entidad ejecutante decida suspenderlo. A este respecto, no demostró las gestiones para solicitar la baja del proyecto a la entidad competente, considerando que la negociación de las áreas mineras se inició en el año 2017 y que la ENAMI EP solicitó ampliación de plazo hasta el 2019, ni observaron que el proyecto estuvo vinculado a un objetivo de una Gerencia de Explotación, la cual no estuvo en funcionamiento.

La Coordinadora de Planificación y Gestión en su período de actuación del 01 de octubre de 2018 al 17 de mayo de 2019, en comunicación de 20 de agosto de 2021, señaló que los artículos 30 y 125 de la Ley de Minería y 59 del Reglamento correspondiente, no establecen obligación de culminar todas las fases de la actividad minera, para realizar un proceso de cesión y transferencia de derechos mineros de un proyecto. Al respecto, dichos artículos se refieren a la cesión y transferencia de derechos mineros, pero no al cumplimiento de objetivos de proyectos de inversión priorizados por la SENPLADES.

La ENAMI EP no cumplió el objetivo del proyecto Pacto y permitió actividades mineras ilegales en las concesiones Ingapi y Urcutambo

El proyecto Pacto, fue priorizado dentro del régimen de pequeña minería por SENPLADES el 29 de octubre de 2012 para el período 2010-2014; el 21 de agosto de 2014 para el período 2010-2017; y, el 23 de noviembre de 2017 para el período 2010-2019, y estableció como objetivo general: *“determinar los recursos auríferos existentes en las concesiones Ingapi y Urcutambo, a través de estudios exploratorios geológicos-mineros, con el fin de medir la cantidad de los recursos mineros que permita la elaboración de un informe técnico del proyecto”*, con una extensión de 4 645 hectáreas mineras a un costo de 7 169 637,49 USD.

Los objetivos específicos del proyecto fueron: *“a) Desarrollar la fase de prospección mediante el mapeo de la concesión para determinar el potencial geológico; b) Realizar la exploración inicial para determinar los recursos minerales inferidos de la concesión; y, c) Realizar la exploración avanzada para medir los recursos minerales de la concesión y determinar los recursos indicados mediante la presentación de un informe técnico”*.

El contrato y des

El proyecto Pacto, según los objetivos específicos, contempló ejecutar las fases de prospección, exploración inicial y exploración avanzada, de las cuales no se efectuó esta última, debido a que el Directorio de la ENAMI EP, con Resolución 094-2015-DIRENAMIEP de 30 de diciembre del 2015, resolvió concentrarse en la extracción de cobre, categorizando al proyecto como de menor prioridad, desde el 2016 al 2020, año en que la Empresa inició la búsqueda de un socio estratégico para la cesión de transferencia de derechos mineros; por lo que, durante el período de la acción de control del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, el proyecto se mantuvo sin operaciones mineras y sin resguardo de sus áreas concesionadas; lo que ocasionó que se ejecuten actividades mineras no autorizadas, incidiendo en el cumplimiento del objetivo del proyecto.

La ENAMI EP no suscribió el contrato de cesión y transferencia de derechos mineros del proyecto Pacto, hasta la fecha de corte de la auditoría, 31 de diciembre de 2020.

Los Gerentes Generales, Gerentes Operativos de Exploración, Delegados del Proyecto, Coordinadores de Planificación y Gestión y Coordinadores Jurídicos, no contribuyeron al cumplimiento del objetivo específico c) del proyecto, priorizado por la SENPLADES, ocasionando que la Empresa desconozca la valoración económica de los recursos mineros en el área de interés.

El Gerente de Exploración Encargado con oficio ENAMI-GEX-2021-0026-OFC de 27 de mayo de 2021, indicó que hubo presencia de actividades mineras ilegales de explotación de oro en terrazas aluviales del río Pishashi en la concesión Urcutambo y explotación de oro por internación de la compañía Melinachango Santa Bárbara Cía. Ltda., en la concesión Ingapi.

Sin embargo, los Gerentes Generales, Gerentes Operativos de Exploración, Coordinadores Jurídicos, de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad, dentro del ámbito de sus competencias, en el período de la acción de control 2018 – 2020, no adoptaron medidas preventivas y de control para evitar dichas actividades mineras ilegales; tampoco ejecutaron acciones encaminadas a cumplir el objetivo del proyecto, lo que se evidenció al constatar que únicamente se ejecutó el 44,33% del presupuesto planificado en los POAs valorados de las Coordinaciones Administrativa Financiera, de Asuntos

@ Fede y ties

Corporativos y Sustentabilidad, de Planificación y Gestión, Jurídica y la Gerencia de Exploración, conforme el siguiente detalle:

Año	Planificado USD	Ejecutado USD	% Ejecutado
2018	37 581,86	26 652,19	70,92%
2019	8 120,60	2 624,06	32,31%
2020	23 205,93	1 276,00	5,50%
Total	68 908,39	30 552,25	44,33%

Los POAs no valorados de las referidas unidades, en el mismo período, no consideraron actividades técnicas para cumplir el objetivo del proyecto Pacto; por lo tanto, no se efectuaron actividades de seguimiento y evaluación de dicho proyecto.

Además, en los planes anuales comprometidos y terminados, reportados en el sistema GPR, para los años 2018, 2019 y 2020, constó el proyecto Pacto, alineado al objetivo operativo 2 *"Incrementar la eficacia en las actividades técnicas MEDIANTE el desarrollo e implementación de planes técnicos"* de la Gerencia Operativa de Exploración, pero no incluyeron un detalle de actividades planificadas ni ejecutadas.

Las observaciones establecidas en párrafos anteriores, incidieron en el cumplimiento del objetivo operativo 2 citado y, consecuentemente, en el logro del objetivo estratégico que señala: 18 *"Incrementar el cumplimiento de planes técnicos; así como el control de las operaciones mineras en las concesiones de la ENAMI EP"*; y, del objetivo 5 del Plan Nacional de Desarrollo *"Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sustentable de manera redistributiva y solidaria"*.

Los Coordinadores de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad, de Planificación y Gestión, Jurídicos y los Gerentes Operativos de Exploración actuales Gerentes de Exploración, en funciones del 2018 al 2020, en el ámbito de sus competencias, al no incluir en los Planes Operativos Anuales, actividades para prevenir y evitar la minería no autorizada y cumplir con el objetivo del proyecto Pacto; así como la falta de coordinación y direccionamiento estratégico institucional; permitieron la presencia de minería ilegal, lo que ocasionó incumplimiento de las metas y objetivos del proyecto de inversión; inobservando la Norma de Control Interno g200-02 *"Administración estratégica"*, y la misión de la Empresa, contenida en el Estatuto de la ENAMI EP, que establece:

El estatuto y sus hrs

“...Misión: Desarrollar de manera responsable, sustentable, y sostenible, los recursos naturales no renovables mediante la ejecución de la actividad minera para contribuir con el desarrollo económico e integral del Estado ecuatoriano”.

Los Coordinadores de Planificación y Gestión, y los Gerentes de Exploración, al no registrar ni actualizar los planes anuales comprometidos y terminados en el GPR, de modo que se correspondan con los planes operativos anuales; y, los Delegados Técnicos o Líderes de Proyecto, al no actualizar la ficha del proyecto en el GPR conforme los planes anuales comprometidos, terminados y vinculados con los planes operativos anuales, debido a la falta de gestión de seguimiento a los resultados del proyecto; ocasionó ausencia de información confiable, veraz y oportuna para el control del proyecto; por lo que, incumplieron el artículo 21 *“Directrices de Actualización de los Planes Operativos”* de la Norma de Implementación y Operación de Gobierno por Resultados, que dispone:

“... 21... Responsable para la actualización del plan operativo: Director o Jefe Titular de la Unidad Operativa... La actualización de la ficha del proyecto debe ser efectuada por el líder de proyecto (...).”

Los Gerentes Generales de la ENAMI EP, en sus respectivos períodos de actuación, al no realizar las gestiones para viabilizar el cumplimiento del objetivo del proyecto Pacto, que aporten a la consecución de las metas y objetivos estratégicos de la ENAMI EP; y debido a la falta de directrices; ocasionaron que no se determinen los recursos auríferos existentes; inobservando la misión de la ENAMI EP y el numeral 4 del artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ENAMI EP, que establece:

“... Artículo 9... Atribuciones y responsabilidades del Gerente General... 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial... y de los resultados de los planes, proyectos (...).”

Los Gerentes Operativos de Exploración actuales Gerentes de Exploración de la ENAMI EP, al no actualizar el proyecto en función a los resultados obtenidos en campo, ni proponer alternativas de solución; ocasionaron que no se tomen medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto; por lo que, inobservaron el numeral 8 del numeral 2.1.1 de los artículos 3 y 7 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ENAMI EP, que establece:

© Setenta y cinco

“3. Actualizar los proyectos de exploración en función a los resultados obtenidos en campo...7...proponer alternativas de solución”.

Los Gerentes Operativos de Exploración de la ENAMI EP y los Líderes del Proyecto, al no resguardar el área minera de las concesiones; debido a la falta de procedimientos de seguridad, permitieron la presencia de minería ilegal en el área del proyecto; inobservando el numeral 8 del numeral 2.1.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ENAMI EP; y, los Líderes del Proyecto, inobservaron el artículo 22 *“Administración de proyecto”* de la Norma de Implementación y Operación de Gobierno por Resultados, que señalan:

“...8. Supervisar la gestión de proyectos de exploración (...)”

“... Art.22 Administración de proyectos. El líder del proyecto es responsable de...vigilar, monitorear integralmente el proyecto (...)”.

Los Coordinadores de Planificación y Gestión de la ENAMI EP, al no alertar a los Gerentes Generales que el proyecto se encontraba priorizado por la SENPLADES y que debieron solicitar la baja del proyecto debido a que estuvo en fase congelada a la espera de su cesión y transferencia, con el fin de justificar el incumplimiento de los objetivos, por falta de gestión de control y seguimiento; ocasionaron que el nivel gobernante de la Empresa desconozca el estado actual de los proyectos, que le permitan tomar acciones preventivas y correctivas; incumplieron su misión establecida en el numeral 3.1 y el numeral 3.1.2 del artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ENAMI EP, que establecen:

“... 3.1... Misión... control y evaluación de proyectos de inversión... 3.1.2... Dar seguimiento a los proyectos de inversión generando retroalimentación, alertas y recomendaciones de mejora a fin de garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos (...)”.

Los Coordinadores Jurídicos de la ENAMI EP, al no asesorar ni informar oportunamente a los Gerentes Generales sobre las implicaciones de la falta de medidas de seguridad para el resguardo del área de las concesiones mineras; debido a la presencia de minería no autorizada en el sector, ocasionó que el proyecto se mantenga sin resguardo, permitiendo la incursión de actividades mineras no autorizadas, lo que incidió en el cumplimiento del objetivo del proyecto; por lo que, incumplieron su misión definida en el numeral 4 del numeral 3.2 del Estatuto Orgánico por Procesos de la ENAMI EP, que señala:

@ S. L. L. y S. L. L.

“... 4. Asesorar e informar oportunamente sobre asuntos de orden jurídico, y sus implicaciones en el desarrollo de las funciones de las Unidades que forman parte... de la ENAMI EP (...).”

Los Coordinadores de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad de la ENAMI EP, en sus respectivo períodos de actuación, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, mediante comunicaciones y oficio JCDR-2021-07-001 de 18, 19 y 20 de julio de 2021, señalaron que en los POA's sus actividades estuvieron orientadas al pago de tasas ambientales, inspecciones técnicas, solicitud de certificados a la ARCOM y seguimiento a procesos de auditoría ambiental; sin embargo, no justificaron la planificación de actividades sociales preventivas para evitar la minería no autorizada dentro de las concesiones del proyecto Pacto.

El Gerente de Exploración de la ENAMI EP, en su período de actuación del 09 de enero de 2018 al 14 de marzo de 2019, en comunicación de 15 de julio de 2021, manifestó que, por la presencia de minería ilegal en el área del proyecto, solicitó a la Coordinación Jurídica iniciar el trámite del amparo administrativo ante la ARCOM. Al respecto, la gestión realizada por el servidor no contribuyó a prevenir y evitar actividades mineras no autorizadas dentro de las concesiones del proyecto.

El Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad de la ENAMI EP, en su período de actuación, desde el 11 de marzo hasta el 13 de noviembre de 2020, en comunicación de 23 de julio de 2021, señaló que, de acuerdo al ámbito de sus competencias, únicamente le correspondía continuar con la ejecución de la planificación existente a través de la coordinación y seguimiento del plan operativo anual. Sin embargo, no estableció procedimientos de supervisión de los procesos y operaciones del proyecto Pacto, ni se pronunció respecto a la falta de actividades sociales preventivas, a fin de evitar la presencia de minería no autorizada en el área del proyecto.

El Gerente General, Subrogante, de la ENAMI EP, en su período de actuación del 17 de mayo al 21 de octubre de 2019, indicó que la ENAMI EP notificaba al ARCOM las actividades mineras ilegales dentro de sus concesiones debido a que era la entidad competente. Además, señaló que, por falta de presupuesto, la Empresa se vio obligada a buscar un socio estratégico, por lo que, fue imposible cumplir el objetivo del proyecto Pacto. El servidor, no informó a la entidad competente ni demostró gestiones para prevenir y evitar la minería no autorizada ni para cumplir el objetivo de dicho proyecto,

P. de Paula y Siete

considerando que el proyecto fue priorizado por la SENPLADES para la asignación de recursos económicos.

El Gerente General de la ENAMI EP, en su período de actuación del 11 de febrero al 26 de octubre de 2020, en comunicación de 01 de agosto de 2021, adjuntó oficios de solicitudes al titular minero colindante para la suscripción de un contrato de servidumbre minera para formalizar las actividades mineras no autorizadas en las concesiones del proyecto; además, señaló que solicitó a la ARCOM un amparo administrativo como medida cautelar para la minería desarrollada en el área del proyecto. Sin embargo, las acciones señaladas no se enfocaron a la prevención y solución de la presencia de minería ilegal, dentro de las concesiones del proyecto, ni se concretó la firma del contrato de servidumbre ni la emisión del amparo administrativo, por lo que, hasta la fecha de cierre de la auditoría, persiste el problema.

El Gerente General de la ENAMI EP, en su período de actuación del 18 de septiembre al 10 de octubre de 2018 y del 02 al 31 de diciembre de 2020, y el Viceministro de Minas y Delegado del Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables al Directorio de la ENAMI EP en funciones del 04 de julio de 2019 al 30 de julio de 2020, en comunicaciones de 06 de agosto de 2021, señalaron que, en cumplimiento al artículo 2 de la resolución 203-2020-DIR-ENAMIEP dispusieron realizar la actualización del Plan General de Negocios, Expansión e Inversión 2020, con referencia al Proyecto Minero Pacto, con oficio ENAMI-ENAMI-2020-0556-OFC de 24 de diciembre de 2020, solicitaron al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, su informe de conformidad; y de EMCO EP, su dictamen favorable. El 30 de diciembre de 2020 la EMCO EP emitió dictamen favorable al Plan General de Negocios Expansión e inversión 2020 actualizado mediante oficio EMCOEP-GRGN-2020-0779-O registrado internamente con documento ENAMI-ENAMI-2020-0489-EXT, sin que haya recibido contestación al oficio remitido al Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables.

Los servidores no demostraron sus gestiones realizadas para observar el cumplimiento del objetivo del Proyecto Pacto, velar por la eficiencia empresarial, lograr resultados de planes y proyectos, conseguir metas y objetivos estratégicos de la Empresa ni su contribución al desarrollo económico del Estado ecuatoriano.

@ Seteute 7 alio

El Coordinador Jurídico de la ENAMI EP, en su período de actuación el 29 de marzo de 2018 y del 26 de junio al 03 de julio de 2018, en comunicación de 19 de agosto de 2021, en respuesta a la lectura del borrador de informe, señaló que con memorando ENAMI-CJU-2021-0138-MEM de 01 de junio de 2021, solicitó a la Gerencia de Exploración, emitir su pronunciamiento sobre los informes elaborados por la Agencia de Control Minero en relación con el amparo administrativo solicitado por la Empresa. Sin embargo, en el período de la acción de control no adjuntó documentos con los cuales emitió su criterio para informar oportunamente a los Gerentes Generales sobre las implicaciones de la falta de medidas de seguridad en el proyecto para el resguardo del área de las concesiones mineras; debido a la presencia de minería no autorizada en el sector.

El Gerente General, Subrogante, de la ENAMI EP, en su período de actuación del 26 de octubre al 05 de diciembre del 2020, en comunicación de 19 de agosto de 2021, señaló que el Directorio resolvió que el proyecto inicie un proceso de cesión y transferencia de derechos mineros y además que la Empresa debe concentrarse en la extracción de cobre, restándole prioridad al desarrollo de las actividades del proyecto Pacto. Sin embargo, no justificó las gestiones necesarias para informar al Directorio que los objetivos del proyecto no se habían alcanzado y de que debían cumplirse, considerando que fueron priorizados por SENPLADES y que los planes operativos anuales debieron contener actividades orientadas al cumplimiento de dicho objetivo y a prevenir la minería no autorizada.

Además, señaló que durante su gestión en calidad de Gerente de Exploración encargado solicitó a la Coordinación Jurídica realizar acciones legales respecto a las actividades de minería ilegal. Sin embargo, no dispuso acciones para prevenir, evitar y controlar tal actividad de minería, en las concesiones de la ENAMI EP.

El Coordinador de Planificación y Gestión de la ENAMI EP, en su período de actuación del 02 de marzo al 12 de agosto de 2020 y del 11 de septiembre al 13 de noviembre de 2020, en comunicación de 18 de agosto de 2021, manifestó que el Directorio con resolución 094-2015-DIRENAMIEP de 30 de diciembre de 2015, resolvió concentrarse en extracción de cobre, por lo que, no es responsable por el incumplimiento del objetivo del proyecto Pacto. Sin embargo, no justificó la razón de no controlar, no evaluar, no realizar seguimiento al proyecto, considerando que éste se encontraba priorizado por la SENPLADES.

@ suscribente y anexo

El Coordinador Jurídico de la ENAMI EP en su período de actuación del 14 de noviembre de 2019 al 04 de diciembre de 2020, en comunicación de 20 de agosto de 2021, señaló que no es competencia de la Coordinación Jurídica de la ENAMI EP, determinar recursos minerales de un proyecto, ni presentar un informe técnico, ni tampoco el manejo social, por lo que, no se puede increpar falta de gestión a la Coordinación Jurídica y remitió documentos de solicitudes de Amparo Administrativo al ARCOM para impedir minería ilegal dentro del área del proyecto Pacto. Sin embargo, no adjuntó documentos con los cuales asesoró e informó a los Gerentes Generales sobre las implicaciones de la falta de medidas de seguridad para el resguardo del área de las concesiones mineras; debido a la presencia de minería no autorizada en el sector.

El Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad de la ENAMI EP, en su período de actuación del 11 de marzo al 13 de noviembre de 2020, en comunicación de 20 de agosto de 2021, señaló que a partir del 17 de julio de 2020, inició acciones en el ámbito de sus competencias para establecer un sistema de supervisión de procesos y directrices para la gestión social en los proyectos de inversión; para tratar la situación social y evitar la presencia de minería ilegal, realizó el informe de situación del componente social en las concesiones Ingapi y Urcutambo, emitió la política social de la ENAMI EP, capacitó en gestión social, relaciones comunitarias y conflictos socio ambientales al personal de la Empresa, pagó tasas ambientales y organizó reuniones de trabajo de ambiente, comunicación, seguridad industrial y salud ocupacional. A este respecto, no presentó un plan de acción social encaminado a prevenir y evitar la minería no autorizada.

El Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad de la ENAMI EP, en su período de actuación del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2018 y del 01 de enero de 2019 al 14 de febrero de 2020, en oficio JCDR-2021-008-003 de 20 de agosto de 2021, indicó que solicitó a la Coordinación Jurídica informar el estado del trámite de la solicitud de amparo administrativo ante la ARCOM, para comunicar al MAE. Sin embargo, no demostró acciones preventivas para evitar la incursión de minería ilegal.

El Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad, Encargado, en su período de actuación del 17 de febrero al 10 de marzo de 2020 y del 25 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, en comunicación de 20 de agosto de 2021, señaló que realizó una inspección al proyecto y verificó la presencia de minería ilegal, por lo cual, se solicitó a *el dueño*

la ARCOM el certificado de paralización de actividades para justificar ante la autoridad ambiental la exoneración de obligaciones ambientales. Al respecto, no recomendó al Gerente General de la ENAMI EP acciones preventivas ni correctivas dentro de sus competencias para evitar la minería no autorizada.

La Coordinadora de Planificación y Gestión de la ENAMI EP, en su período de actuación del 13 de agosto al 10 de septiembre de 2020, en oficio 001-2021 de 20 de agosto de 2021, señaló que entregó trimestralmente a la Gerencia General, los informes de gestión de conformidad con los respaldos remitidos por las áreas ejecutoras, en los formatos dados por EMCO EP, incluyendo el estado de los proyectos de inversión con conclusiones y recomendaciones. Sin embargo, no observó la falta de correspondencia entre el plan anual comprometido con el plan operativo anual del 2020.

El Gerente General de la ENAMI EP, en su período de actuación del 01 de enero de 2018 al 17 de septiembre de 2018, en comunicación de 20 de agosto de 2021, señaló que el 19 de agosto de 2018 el MAE denunció actividades de minería ilegal y solicitó un plan de acción para subsanar las observaciones, por lo que, requirió amparo administrativo al ARCOM y respondió al MAE que no corresponde presentar un plan de acción debido a que el proyecto se encontraba paralizado. Sin embargo, no dispuso de medidas de seguridad para prevenir ni evitar la presencia de minería no autorizada ni directrices para cumplir el objetivo del proyecto.

Las Coordinadoras de Planificación y Gestión de la ENAMI EP, en sus períodos de actuación del 01 de mayo al 31 de julio de 2018, del 01 de enero de 2018 y del 20 de mayo de 2019 al 29 de noviembre de 2019, en comunicación y oficio PAAA-001-2021-OF de 20 de agosto de 2021, indicaron que durante sus períodos de gestión el proyecto estuvo congelado y en proceso de cesión y transferencia, por lo que, fue responsabilidad de los Gerentes Generales administrar la Empresa, velar por su eficiencia e informar al Directorio los resultados de los proyectos. Además, presentaron los informes trimestrales de gestión I y II del 2018 y II y III del 2019 al Gerente General indicando que el proyecto Pacto se encontraba en fase congelada. Al respecto, no alertaron a los Gerentes Generales que el proyecto se encontraba priorizado por la SENPLADES, y que debieron solicitar la baja del proyecto debido a que estuvo en fase congelada a fin de iniciar la fase de cesión y transferencia.

@ Ahuente y uno

El Gerente de Exploración de la ENAMI EP, en su período de actuación del 02 de marzo al 18 de diciembre de 2020, en comunicación de 20 de agosto de 2021, detalló el proceso de cesión y transferencia del proyecto Pacto; sin embargo, no demostró gestiones para resguardar el área minera de las concesiones mediante procedimientos de seguridad, para evitar la presencia de minería no autorizada en el área del proyecto, lo que ocasionó el incumplimiento de los objetivos del proyecto.

El Gerente General de la ENAMI EP, en su período de actuación del 11 de febrero al 26 de octubre de 2020, en comunicación de 19 de agosto de 2021, respondió en similares términos que comunicación de 01 de agosto de 2021, la cual ya fue analizada.

Incumplimiento de sentencia dictada por el Juez de Sucumbíos y gastos con cargo al proyecto La Bonita sin considerar la reversión de las concesiones

Antecedentes

El proyecto La Bonita fue priorizado, dentro del régimen de gran minería, por la SENPLADES el 02 de agosto de 2021 por el período 2013 -2016 y reprogramada su ejecución para el 2013-2019, con el objetivo de "prospectar y explorar oro y cobre" por 14 483 174,90 USD por un tiempo de ejecución de 6 años; sin considerar que el proyecto se encontraba en territorio de la comunidad indígena ancestral Cofán Sinangoe establecida según acuerdo 939 de 20 de junio de 1995, expedido por el Ministerio de Bienestar Social. Las concesiones mineras que conforman el proyecto son: Rosa Florida, La Bonita, La Chispa y abarcan 17 490 hectáreas mineras. El monto invertido en el proyecto desde el 2012 hasta el 2017 ascendió a 2 303 761,14 USD.

En la comunidad Cofán Sinangoe no se realizó la consulta previa, para la ejecución del proyecto La Bonita, el cual fue requisito debido a la ocupación del territorio del proyecto con asentamientos ancestrales, el Delegado Provincial de la Defensoría del Pueblo de Sucumbíos, solicitó una Acción de Protección, en respuesta a la denuncia de invasión de territorio, presentada por el Presidente de la comunidad Cofán de Sinangoe el 24 de julio de 2017, en contra del Ministerio de Minería, Agencia de Regulación y Control Minero, Ministerio del Ambiente, Secretaría Nacional del Agua y Procuraduría General del Estado.

P. Alvarado y cols

Sentencia por falta de consulta previa

El Juez Constitucional de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en Gonzalo Pizarro, en Resolución de 03 de agosto de 2018, dispuso:

“...se acepta la Acción de Protección propuesta por el... Delegado Provincial de la Defensoría del Pueblo de Sucumbíos y el... Presidente de la comunidad Al Cofán de Sinangoe... por haberse vulnerado el derecho establecido en el artículo 57.7 de la Constitución de la República del Ecuador (...).”

El Juez de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos, dentro del proceso 21333-2018-00266, el 16 de noviembre de 2018, por haberse vulnerado los derechos constitucionales en contra del Pueblo Cofán Sinangoe, dictó sentencia, señalando:

“... C) Al haberse declarado la violación de derechos constitucionales, consecuencia de aquello se deja sin efecto, sin valor ni eficacia constitucional, ni legal las concesiones o títulos concesionarios para explotación minera aurífera que el Estado del Ecuador a través de sus instituciones ha otorgado en favor de personas jurídicas y/o naturales y que se encuentran ubicadas en el territorio de la comunidad Cofán Sinangoe y su zona de influencia... se dispone la reversión al Estado de dichas concesiones para exploración, explotación y comercialización en el área aurífera; aquellas que se han otorgado... D) Se dispone la reparación de los daños ocasionados, actividad que deberá hacerlo el Ministerio de Ambiente, o aquella que la Función Ejecutiva disponga, a fin de que la zona recupere su estado natural anterior a la intervención (...).”

El Gerente General de la ENAMI EP, a los 94 días de emitida la sentencia, con oficio de 18 de febrero de 2019, solicitó al Coordinador Zonal Norte del Ministerio de Minería la suspensión de plazo de las concesiones por caso fortuito, quien mediante Resolución MERNNR-CZN-2019-0176-RM de 27 de diciembre de 2019, suspendió el plazo de las concesiones Rosa Florida, La Chispa y La Bonita, en aplicación del artículo 58 de la Ley de Minería, que establece que las actividades mineras pueden ser suspendidas cuando así lo exijan la protección de la salud y la vida de los trabajadores mineros o de las comunidades afectadas por la actividad minera.

Sin embargo, el artículo 58 de la Ley de Minería no era aplicable en este caso ya que estaba relacionado con la protección de la salud y la vida de los trabajadores mineros, y a su vez, contradiciendo la disposición de la sentencia que se refería a la reversión al Estado de las concesiones ubicadas en territorio de la comunidad Cofán Sinangoe, por vulneración de derechos constitucionales; por lo que, el Gerente General de la ENAMI EP y el Coordinador Zonal Norte del Ministerio de Minería, al no acatar la sentencia del

© Ochoa y Ties

Juez del proceso 21333-2018-00266, incumplieron el artículo 83 de la Constitución, que dispone:

"... Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:...1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...)"

Además, el Gerente General de la ENAMI EP, en funciones del 16 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020, inobservaron el numeral del artículo del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la ENAMI EP, que dispone:

"Art. 11. Deberes y atribuciones del Gerente General... 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable (...)"

El Delegado Provincial de la Defensoría del Pueblo de Sucumbíos, con oficio DPE-DPS-2020-0293-O de 22 de diciembre de 2020, remitió al Juez de la Unidad Multicompetente del Consejo de la Judicatura de Sucumbíos, el informe de seguimiento y control 001-DPE-DPS-2020-KB de la sentencia de dicho proceso, que en su parte pertinente, estableció:

"... 1. En cuanto al Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, no consta en el juicio, comunicación alguna donde se informe que como consecuencia de la decisión judicial de dejar sin efecto las concesiones o títulos concesionarios para explotación minera aurífera que se encuentran ubicadas en el territorio de la comunidad Cofán Sinangoe y su zona de influencia... tales concesiones se hayan revertido al Estado, se hayan suspendido definitivamente... 3. No hay constancia que el Ministerio del Ambiente y Agua haya cumplido con lo que se halla escrito en la sentencia (...)"

Los Ministros de Energía y Recursos Naturales no Renovables y del Ambiente y Agua, en el período del 16 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020, no acataron la sentencia del proceso 21333-2018-00266; poniendo en riesgo la estabilidad social, ambiental y económica del pueblo Cofán Sinangoe, por lo que, incumplieron el artículo 83 de la Constitución.

La ENAMI EP ejecutó actividades y autorizó gastos con cargo al proyecto La Bonita, a pesar de conocer que sus concesiones mineras, se encontraban en territorio con asentamientos ancestrales, en el período sujeto a examen, valoradas en 27 212, 91 USD, conforme se detalla a continuación:

@ cuenta y con bro

RUBROS DE GASTO	2018 USD	2019 USD	2020 USD	TOTAL USD
Remuneraciones Unificadas	14 148,00			
Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	3 941,28			
Aporte Patronal	1 365,30			
Servicios médicos hospitalarios y complementarios	1 257,55			
Salarios Unificados	1 179,00			
Fondo de Reserva	1 178,52			
Almacenamiento, embalaje, envase y recarga de extintores	574,93			
Viáticos y subsistencias en el interior	480,00			
Decimocuarto Sueldo	64,33			
Honorarios por Contratos Civiles de Servicios		1 344,00	1 680,00	
TOTAL USD	24 188,91	1 344, 00	1 680,00	27 212, 91

Los Gerentes Generales, Coordinadores de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad Coordinadores Jurídicos, los Gerentes Técnicos de Exploración, los Gerentes Operativos de Exploración de la ENAMI EP, y los Subsecretarios Regionales de Minería Norte Zona 1, 2 y 9 actuales Coordinadores Zonales Norte del Ministerio de Minería, en funciones del 01 de enero al 16 de noviembre de 2018, no establecieron procedimientos de supervisión para advertir la falta de ejecución del proceso de consulta previa a la comunidad Cofán Al Sinangoe dentro del área de las concesiones del proyecto La Bonita, conforme el artículo 57 de la Constitución del Ecuador, por lo que, inobservaron la Norma de Control Interno para Entidades del Sector Público 401-03 "Supervisión".

Los Gerentes Generales, Gerentes Operativos de Exploración, Responsables Técnicos de Exploración, Líderes del Proyecto, Coordinador de Planificación y Gestión, Coordinadores Jurídicos, Coordinadores Administrativos Financieros de la ENAMI EP, en el período de la acción de control, del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, al requerir, autorizar y/o ejecutar desembolsos con cargo al proyecto La Bonita a pesar de que el proyecto minero se encontraba en territorio con asentamientos ancestrales, incurrieron en perjuicio al Estado, por 27 212, 91 USD.

El Delegado Técnico del proyecto La Bonita de la ENAMI EP, en su período de actuación del 17 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, en respuesta a la comunicación de resultados, señaló que los presupuestos ejecutados del 2018 al 2020, correspondieron a obligaciones de cumplimiento legal, relacionadas con análisis de laboratorio, liquidación de personal y contratación de auditores mineros. En su respuesta, al solicitar el desembolso de 27 212, 91 USD, con cargo al proyecto, no

de acuerdo y como

consideró la disposición de la acción de protección, presentada por el Presidente de la comunidad Cofán Sinangoe el 24 de julio de 2017.

Los Coordinadores Zonales Norte del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, en sus periodos de actuación del 21 al 31 de octubre y del 02 al 10 de diciembre de 2019, y desde el 11 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, en comunicaciones de 26 de julio de 2021, indicaron que sus funciones fueron otorgar, administrar y extinguir derechos mineros, y no fueron delegados para efectuar el proceso de consulta previa ni contaron con el reglamento específico. Además, indicaron que cumplieron con la disposición de suspensión de actividades dentro del territorio de la comunidad Cofán Sinangoe, conforme a la sentencia judicial.

Los servidores no justificaron su falta de gestión al no observar el incumplimiento del artículo 57 de la Constitución del Ecuador, que establece el derecho de las comunidades ancestrales a ser consultados sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables, ni procedieron a iniciar el trámite de extinción de derechos mineros conforme la sentencia judicial, además no presentaron ninguna propuesta de normativa para regular la aplicación de la consulta previa. Respecto al incumplimiento de la sentencia resolvió suspender las actividades del proyecto en lugar de dejar sin efecto los títulos mineros y revertir al Estado las concesiones mineras, conforme el numeral 2.1.1 numeral 7 del Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables.

El Gerente General de la ENAMI EP, en su periodo de actuación del 11 de febrero al 26 de octubre de 2020, en comunicación de 01 de agosto de 2021, indicó que era improcedente realizar la consulta previa a la comunidad y que no existe un reglamento para regular dicho proceso, además que la sentencia del Juez, no dispuso ninguna acción para el Gerente General de la ENAMI EP, por lo tanto, no autorizó ni ejecutó desembolsos ni contrató servicios con cargo al proyecto La Bonita. Adicionalmente, manifestó que, a su criterio, la ENAMI debió mantener la obligación de ejecutar la auditoría minera del proyecto La Bonita, independientemente de la acción de protección y de la sentencia resuelta por la Corte Provincial de Sucumbíos, y que por lo tanto, no habría incurrido en ningún perjuicio al Estado.

El Gerente en su respuesta, no consideró que los desembolsos ejecutados con cargo

@ ochenta y seis

al proyecto La Bonita en abril de 2020, se realizaron durante el período de su gestión, en calidad de Gerente General; adicionalmente la sentencia judicial determinó la reversión de las concesiones al Estado y, por lo tanto, la suspensión y paralización de actividades mineras en el área de las concesiones incluyendo las obligaciones de ejecutar las auditorías mineras del proyecto.

El Ministro de Ambiente, en su período de actuación del 24 de agosto al 03 de diciembre de 2018, en comunicaciones de 29 de julio y 18 de agosto de 2021, con relación al incumplimiento de la sentencia, señaló que esta fue notificada el 1 de febrero de 2019, fuera del período de sus funciones como Ministro. Sin embargo, la notificación de la sentencia del juicio del proceso 21333-2018-00266, fue emitida el 16 de noviembre de 2018, a los correos institucionales y casillero electrónico de la cartera de Estado, por lo que, el servidor conoció la sentencia en funciones.

El Coordinador Administrativo Financiero de la ENAMI EP, en su período de actuación desde el 17 de mayo al 21 de octubre de 2019, del 24 de octubre al 30 de noviembre de 2019, del 04 al 31 de diciembre de 2020, con oficio ENAMI-CAF-2021-0083-OFC de 27 de agosto de 2021, señaló que en el 2020, autorizó el gasto con cargo al proyecto La Bonita para la contratación de la auditoría minera al informe anual 2019 por 1 680,00 USD; y, además indicó que no es competencia de la Coordinación Administrativa Financiera determinar el cumplimiento de la sentencia dictada el 16 de noviembre de 2018, por la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos, pues le correspondía conocer, sustanciar, socializar y efectuar las acciones que fueren del caso, en su debida oportunidad, al técnico responsable del proyecto, administrador del proyecto y a la Coordinación Jurídica, por lo que, al momento de ordenar el pago se verificó el cumplimiento de la documentación habilitante en la cual no se podía conocer la sentencia dictada.

Al respecto, el numeral 2 de la Norma de Control Interno 402-02, señala que, en el control previo a la autorización para la ejecución de un gasto, las personas designadas verificarán previamente que la operación financiera reúna los requisitos legales pertinentes y necesarios para llevarla a cabo y que no existan restricciones legales sobre la misma.

El Coordinador Jurídico de la ENAMI EP, en funciones el 29 de marzo de 2018 y del 26
de febrero y siete

de junio al 03 de julio de 2018, en respuesta al borrador de informe, en comunicación de 19 de agosto de 2021, señaló que, con relación a la falta de consulta previa a los pueblos y nacionalidades indígenas, no es competencia del titular minero realizarla sino del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables. Con relación a la sentencia indicó que al ser de obligatorio cumplimiento, la Empresa solicitó al Ministerio correspondiente la suspensión del plazo de las concesiones mineras, la cual fue emitida con Resolución MERNNR-CZN-2019-0176-MR de 27 de diciembre del 2019.

Al respecto, no estableció procedimientos de supervisión para advertir la falta de ejecución del proceso de consulta previa a la comunidad Cofán Sinangoe dentro del área de las concesiones del proyecto La Bonita, además la resolución de 27 de diciembre de 2019, fue emitida considerando el artículo 58 de la Ley de Minería, sin considerar que el citado artículo no era aplicable ya que estaba relacionado con la protección de la salud y la vida de los trabajadores mineros.

El Gerente General, Subrogante, de la ENAMI EP en su período de actuación del 27 de octubre al 03 de diciembre del 2020, y Gerente de Exploración encargado del 18 de marzo de 2019 al 28 de febrero de 2020, señaló que no existe instrumento legal que regule la aplicación de la consulta previa a las comunidades en el área minera; y, que personalmente nunca requirió, ni autorizó, ni ejecutó desembolsos con cargo al proyecto La Bonita.

Sin embargo, no estableció procedimientos de supervisión para advertir la falta de ejecución del proceso de consulta previa ni emitió directrices para evitar que se autoricen gastos con cargo al proyecto.

El Coordinador Jurídico de la ENAMI EP y el Gerente de Exploración, en sus períodos de actuación del 14 de noviembre de 2019 al 04 de diciembre de 2019 y del 02 de marzo de 2020 al 18 de diciembre de 2020, en comunicación de 20 de agosto de 2021, señalaron que la consulta previa debió ser realizada por la autoridad ambiental competente en la comunidad que se encontraba afectada, y la ENAMI EP no estuvo obligada a realizar dicha consulta; además la Empresa no fue parte del proceso judicial, por lo que no debía cumplir la sentencia.

Al respecto, la ENAMI EP como titular minero estuvo obligada a comunicar a la

De ochenta y ocho

autoridad competente sobre la presencia de comunidades ancestrales en el territorio de las concesiones mineras para la ejecución de la consulta previa conforme el artículo 57 de la Constitución del Ecuador.

El Coordinador Administrativo Financiero, Encargado de la ENAMI EP, en su período de actuación del 01 de mayo al 18 de junio de 2018, en oficio 003 RLDR-2021 de 20 de agosto de 2021, señaló que la sentencia se dictó el 16 de noviembre de 2018, fuera del período de su gestión; sin embargo, el servidor no verificó la restricción legal del proyecto por falta de consulta previa.

El Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad, en su período de actuación del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2018 y del 01 de enero de 2019 al 14 de febrero de 2020, en oficio JCDR-2021-008-003 de 20 de agosto de 2021, manifestó que el proceso de consulta previa no está regulado y no es competencia de la ENAMI EP ni de la Coordinación de Asuntos Corporativos supervisar su ejecución.

Al respecto, la consulta previa a las comunidades es un asunto de gestión social que compete a esta Coordinación, informar desde el inicio del proyecto, ya que es una obligación previa a su ejecución, a fin de evitar la paralización del proyecto debido a demandas y denuncias.

El Gerente General de la ENAMI EP, en su período de actuación del 12 de octubre de 2018 al 27 de diciembre de 2018 y del 07 de enero al 15 de mayo de 2019, en comunicación de 20 de agosto de 2021, señaló que con oficio de 04 de diciembre de 2018 solicitó a la ARCOM el certificado de cese de actividades; y, con oficio de 11 de febrero de 2019, requirió a la Coordinación Zonal Norte del Ministerio de Minería, la suspensión del plazo de las concesiones del proyecto en base al artículo 58 de la Ley de Minería, hasta que se emita una resolución definitiva; y, el 17 de febrero de 2020 el Ministerio de Minería, notificó a la ENAMI EP la suspensión del plazo de las concesiones del proyecto. Al respecto, la sentencia judicial se emitió el 16 de noviembre de 2018, por lo que, el servidor debió acatar lo dispuesto en la sentencia y no solicitar la suspensión del plazo de las concesiones.

Con relación a los gastos con cargo al proyecto, el servidor mencionó que fueron realizados antes y después de la sentencia, para cubrir obligaciones legales, sin

Elaborado y revisado

considerar que existía una acción de protección y de que el proyecto se encontraba ubicada en territorios de comunidades ancestrales.

El Coordinador Jurídico de la ENAMI EP, en su período de actuación del 01 de enero al 13 de marzo de 2018, del 01 de agosto al 15 de agosto de 2018 y del 16 de agosto al 30 de septiembre de 2018; en comunicación de 20 de agosto de 2021, señaló que durante su gestión no recibió ningún pedido de asesoría legal para realizar la consulta previa en las comunidades.

Al respecto, el servidor no observó la resolución de la acción de protección por invasión de territorio, ante la denuncia presentada el 24 de julio de 2017 por el Presidente de la comunidad Cofán Sinangoe, por vulneración de derechos constitucionales, para evitar la suspensión del proyecto y reversión de las concesiones mineras.

El Gerente General de la ENAMI EP, en su período de actuación del 01 de enero de 2018 al 17 de septiembre de 2018, en comunicación de 20 de agosto de 2021, señaló que su gestión culminó antes de la emisión de la sentencia; y, que el proyecto debía cumplir con gastos y obligaciones adquiridas anteriormente.

Sin embargo, no justificó que durante su gestión ejecutó el proyecto sin realizar ni observar la falta de consulta previa a la comunidad Cofán Sinangoe.

El Gerente General de la ENAMI EP, en su período de actuación del 11 de febrero al 26 de octubre de 2020, en comunicación de 19 de agosto de 2021, señaló que la sentencia no dispuso suspender la ejecución de auditorías mineras de las concesiones del proyecto La Bonita; además, indicó que los gastos con cargo al proyecto durante el 2020 fueron mínimos y necesarios para cubrir los honorarios por auditorías mineras.

Al respecto, la sentencia determinó la reversión de concesiones al Estado, la suspensión de actividades mineras en el proyecto, incluyendo la obligación de ejecutar auditorías mineras.

El Gerente General de la ENAMI EP, en su período de actuación del 22 de octubre de 2019 al 17 de enero de 2020, en oficio SR-80-2021 de 19 de agosto de 2021, señaló que el problema se produjo en el proyecto La Bonita porque las comunidades *Provincias*

ancestrales no tienen delimitado su territorio. Sin embargo, no demostró acciones para cumplir la sentencia, ni para resolver la ocupación del territorio de la comunidad Cofán Sinangoe, ni para solventar la falta de consulta previa.

Conclusiones

Los servidores de la ENAMI EP, suscribieron el contrato de cesión y transferencia de derechos mineros sin exigir el cumplimiento de los objetivos del proyecto Río Huambuno, ni solicitar aclaraciones sobre dicho proceso, para la determinación de recursos minerales y la factibilidad de realizar su explotación, debido a que priorizaron los beneficios económicos antes del cumplimiento de los objetivos del proyecto, lo que ocasionó que la cesión de derechos mineros se realice en base a un informe estimativo de volúmenes y no a la evaluación de recursos.

Los servidores de la ENAMI EP, no midieron los recursos minerales del proyecto Pacto para determinar los recursos indicados mediante la presentación de un informe técnico; debido a que no tomaron medidas de seguridad para resguardar el área de las concesiones, lo que permitió la incursión de actividades mineras no autorizadas, incidiendo en el cumplimiento del objetivo del proyecto; el desconocimiento de la valoración económica de los recursos mineros, impidió la generación de rentabilidad para beneficio del Estado.

Los servidores de la ENAMI EP y los Coordinadores Zonales Norte del Ministerio de Minería, no establecieron procedimientos de supervisión para advertir la falta de ejecución del proceso de consulta previa a la comunidad Cofán Sinangoe dentro del área de las concesiones del proyecto "La Bonita"; por lo que, se inició la acción de protección que culminó con la sentencia que dispuso la reversión de las concesiones mineras al Estado y la reparación de los daños ambientales, la cual, no fue cumplido por los Ministros de Energía y Recursos Naturales No Renovables y de Ambiente y Agua, debido a la suspensión de actividades mineras por caso fortuito emitida por el Coordinador Zonal Norte del Ministerio de Minería, pese a lo cual, la Empresa ejecutó desembolsos con cargo al proyecto por 27 212, 91 USD.

C. Norberto Jasso

Recomendaciones

Al Directorio de la ENAMI EP

8. Dispondrá al Gerente General elaborar informes que contenga la evaluación económica de las reservas mineras de los proyectos, previo a la suscripción de contratos mineros y/o cesión y transferencia de derechos mineros, con la finalidad de que la ENAMI cuente con un valor económico previo a la negociación.
9. Dispondrá al Gerente General que elabore informes del seguimiento al cumplimiento de objetivos de proyectos de inversión; documentos que también contendrán el detalle de la prevención de actividades no autorizadas dentro del área de las concesiones mineras; la planificación social durante la vida útil de los proyectos de inversión, información que permitirá medir el avance real de los mismos, mitigar los riesgos, mantener relaciones armónicas con las comunidades para la ejecución de las fases mineras; y, evaluar el logro de los objetivos.
10. Dispondrá al Gerente General, realizar las acciones necesarias para el cobro del valor invertido en el proyecto "La Bonita" con cargo a los servidores de la Empresa que autorizaron y ejecutaron desembolsos, considerando que las concesiones mineras se encontraban en territorios de comunidades ancestrales.
11. Dispondrá al Gerente General que previo a la ejecución de proyectos de inversión determine la intersección de concesiones mineras con comunidades y pueblos ancestrales, para identificar áreas geográficas relacionadas con la consulta previa.

A los Ministros de Energía y Recursos Naturales No Renovables y de Ambiente y Agua

12. Dispondrán a los Coordinadores Jurídicos elaborar y aplicar mecanismos de control para verificar el cumplimiento de sentencias y resoluciones emitidas por las autoridades competentes.

@ Novate y cía

Al Ministro de Energía y Recursos Naturales no Renovables

13. Dispondrá a los Coordinadores Zonales que una vez emitidos los títulos mineros realicen un diagnóstico de las áreas concesionadas que permita conocer si en su intersección se encuentra comunidades y pueblos ancestrales, a fin de aplicar la consulta previa y evitar la vulneración de derechos.

Al Gerente General de la ENAMI EP

14. Dispondrá a los Coordinadores de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad y Jurídico, obtener los permisos ambientales correspondientes previos a la ejecución de las fases mineras.

Edith Loaza Granizo

Atentamente,



Edith Loaza Granizo

Dra. Edith Loaza Granizo

Directora Nacional de Auditoría de Recursos Naturales